



DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE LA MUJER

LA ESCUCHA COMO ÉTICA:
LA AUDIBILIDAD DE LAS ADOLESCENTES CRIMINALIZADAS EN EL
SISTEMA DE JUSTICIA MEXICANO

TESIS
PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRA EN ESTUDIOS DE LA MUJER
PRESENTA: ELISA MATOS MENEZES

ASESORA: DRA. FRIDA GORBACH

MÉXICO, DF, ENERO DEL 2013

Con la presente investigación busco elucidar cómo es escuchada la voz de mujeres adolescentes criminalizadas principalmente sobre violencia perpetrada por agentes del Estado en su contra en el sistema jurídico al cual están adscritas en calidad de denunciadas. El argumento teórico fundamental se desarrolla con base en la literatura sobre crímenes contra mujeres perpetrados por Estados poscoloniales y la escucha del dolor de voces subalternizadas. La criminología crítica también es base fundamental de la perspectiva teórica que comparto. La metodología utilizada se basa en la epistemología feminista y en el método etnográfico. Destaco las siguientes informaciones que emergen de las entrevistas semi-estructuradas: el conocimiento de las adolescentes acerca de sus derechos; la existencia de una pedagogía punitiva y las opiniones de las adolescentes al respecto; la credibilidad de su voz; las representaciones acerca de la denuncia de malos tratos; las comparaciones con las experiencias de los adolescentes varones para determinar la existencia de malos tratos en contra de ellas; el discurso moralista de los agentes y las violaciones que cometen contra los derechos humanos; así como la presencia de la categoría del racismo en el habla de las adolescentes. En cuanto a las informaciones etnográficas acerca del sistema de justicia, destaco las más importantes: la relación de la policía judicial con las adolescentes internas en el sistema jurídico; las estrategias de los agentes estatales para mantener el terrorismo de Estado; las consecuencias emocionales de la criminalización para las adolescentes; el racismo, clasismo y sexismo de las políticas criminalizatorias del Estado. Pensar acerca de la escucha, en ese contexto, permite comprender las posibilidades de que el sistema de justicia considere a las adolescentes como sujetos de derecho. La negación a la escucha genera la constatación de que las adolescentes son apropiadas por el Estado como *objetos del derecho*. Por fin, reflexiono acerca de cómo una postura epistemológica, ética y política de la escucha podría contribuir para que en el sistema jurídico juvenil se considerara a las adolescentes como sujetos de derecho.

Palabras Clave:

Derechos humanos, justicia juvenil, mujeres adolescentes, violencia de Estado, ética de la escucha.

With the present research I wish to clarify how is the voice of criminalized young woman heard, especially on the theme of the violence they suffer by agents of the State in the juridical system in which they are inserted as defendant. The theoretical basis of this work is the literature on crimes committed by post colonialist states against woman and the listening of the suffering of this subaltern voices. Another fundamental basis of the theoretical perspective of which I share is Critical criminology. The methodology employed in this work is based in the feminist epistemology and the ethnological method. I highlight the following information which emerge from the interviews: The knowledge of the teenagers of their rights; the application of a punitive pedagogy on this women and their opinion on this matter; the credibility on their voices; the representations that surround the denounces of abuse; the comparison with the experience of male teenagers to specify the different situation of the female teenagers; the moral discourse of the law agents opposed to their violations of human rights and the presence of racism in this same system. As for ethnographic information on the justice system I consider to be central matters: the relation of the judicial police with the teenagers inserted as defendant in the juridical system and the strategies of the agents of the State to maintain this condition of terrorism of State. To reflect about the listening, in this context, allows to comprehend the possibilities that the justice system considers the teenagers as subjects of rights. The denial to the listening leads to the conclusion that the teenagers are appropriated by the State as objects of the law. At last, I consider how can an ethnological, ethical and political posture of listening contribute so the juvenile juridical system will recognize these teenagers as subjects endowed of rights.

Key words:

Human Rights, juvenile justice, teenage woman, violence of the State, ethics of listening

**Para mi ancestral india
que fue raptada de su pueblo
y condenadas a una vida de silencio**

AGRADECIMIENTOS

Deseo expresar mis profundos agradecimientos por todo el apoyo que recibí para realizar la difícil tarea de escribir este trabajo. Me gustaría asumir que la autoría nunca es un proceso individual, sino fruto de una secuencia de contribuciones de distintas fuentes y caracteres. En primer lugar quiero agradecer a mi compañera de investigación, Mónica Rodríguez, sin quien definitivamente no podría haber sobrevivido a las dificultades que se presentaron en el campo y en la vida en México.

También agradezco profundamente a todas las adolescentes que contribuyeron con ese trabajo, y me confiaron gentilmente sus enunciaciones acerca del sistema de justicia.

Debo agradecimientos también a las agentes del Estado que me cedieron entrevistas y contribuyeron para la realización de esta investigación. Sobre todo a Esther Mondragón, quien ha abierto la posibilidad de realizar los talleres con las adolescentes.

A Frida Gorbach, por haber cumplido siempre con su orientación como una verdadera maestra, por realizar siempre comentarios tan pertinentes.

A la coordinadora de la maestría, Mónica Cejas, por el apoyo desde el principio con todos los trámites interminables, por aceptar ser mi lectora, y por todas sus sugerencias y comentarios.

A Tiago Eli Passos, mi grande interlocutor y compañero de trabajo, con quien he aprendido mucho sobre el tema, y con quien comparto en gran medida algunas elaboraciones teóricas contenidas en este trabajo. A Daniela Gontijo por compartir tantas ideas y por la bonita amistad. También agradezco de todo corazón a Rita Segato, mi eterna maestra e inspiradora de una academia implicada.

A Natalia Cabanillas, por las sugerencias pertinentes a mi investigación. A Mónica Mexicano por su trabajo sobre la tortura sexual en México y por la ayuda con bibliografía acerca del tema.

También debo mis sinceros agradecimientos a mi compañera de la maestría Karina Vergara por haberme apoyado tanto a nivel emocional, como con el idioma español, y en distintos momentos de la elaboración de la tesis.

A las maestras que componen el cuadro de la Maestría en Estudios de la Mujer,

agradezco por todo el aprendizaje. A Bisharú por su excelente trabajo como correctora de estilo y también en la secretaría de la maestría. También agradezco mucho a Patty por siempre apoyarnos en las cuestiones burocráticas.

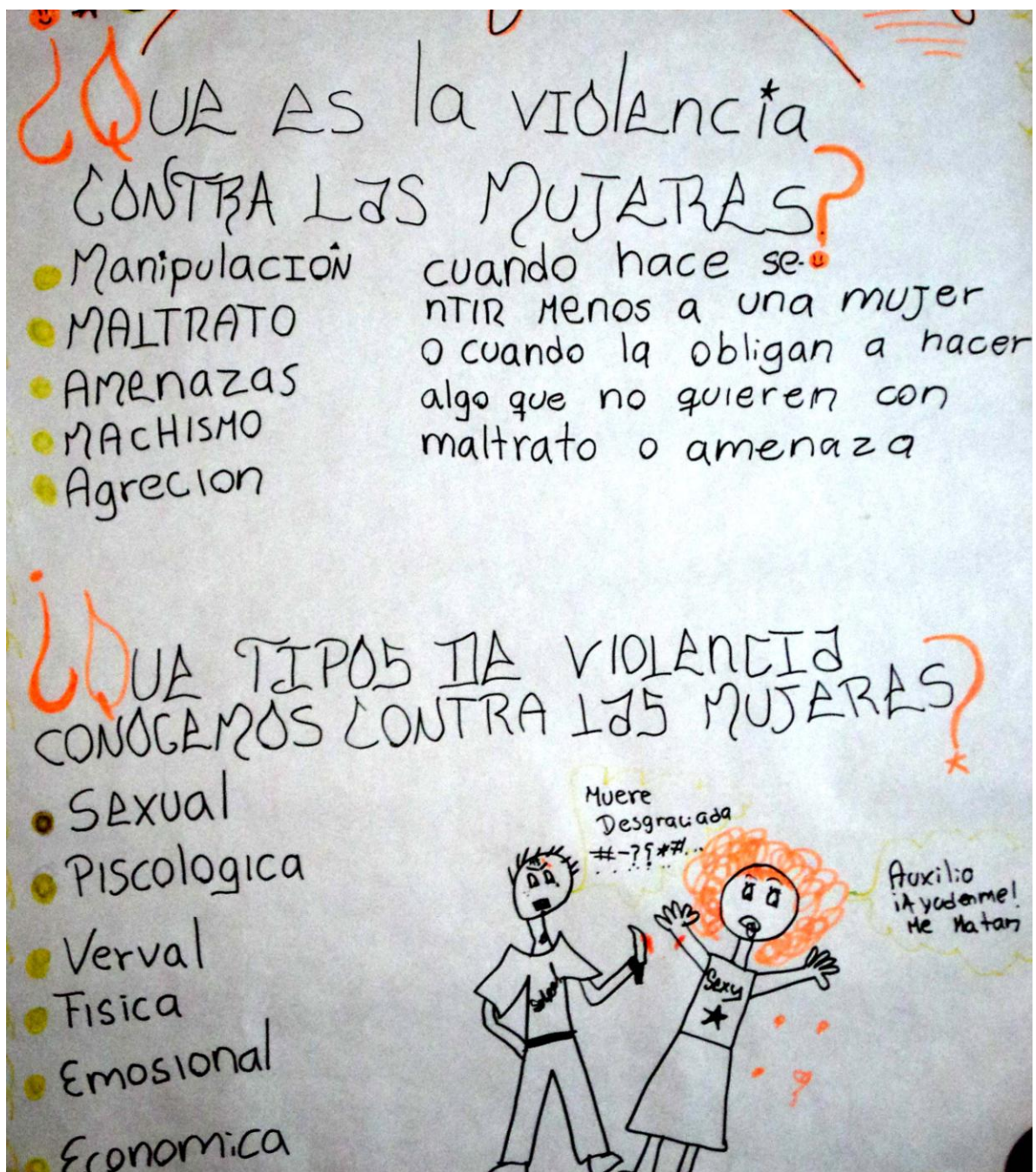
A las compañeras de la maestría por haber compartido dos años de enseñanzas y amistad: María del Mar Águila, Fernanda Briones, Sara Chávez, Maricruz Gómez, Luisa Hernández, Jezabel Luján, Angélica Olivares, Alejandra Oyosa, Miriam Ramírez, Irma Romero, Nadia Salazar, Xochiquetzal Salazar, Perla Schwartz, Rosa Simón, Daniela Villegas y Mariana Adame.

A una gran amiga feminista que aunque seamos de la misma ficción de país, la he adquirido desde mi llegada a México. Beatriz Mira, te debo toda mi admiración.

A Sohan Raj Kaur y Dueña Leoba, por siempre haberme cuidado la salud del espíritu y del cuerpo en México.

A mis amigas de corazón y de toda una vida. Muchas gracias por todo el amor y respecto mutuo, en la alegría y la tristeza: Elisa Rosas, Mariana Rabelo, Leticia Teixeira, Silvia Arruda, Sônia Prado, Anita Araújo, Marissa de Paula, Maíra Brito, Marcela Alvim, Olivia Bueno, Taissa Tokaski, Carolina Sobreiro, Nana Foster, Suelene Couto.

También quiero agradecer a mis familiares, sobre todo a mi madre, Deise Matos, quien siempre ha estado a mi lado en los momentos más difíciles, y por supuesto agradezco a su madre, mi abuela Loíde Matos. Agradezco también a mi padre Hildebrando Menezes por su apoyo y a mi hermana Gabriela Menezes.



Diseño elaborado por adolescentes internas a la Comunidad de Adolescentes Mujeres en un taller sobre violencia contra las mujeres

Índice

INTRODUCCIÓN	11
---------------------------	-----------

CAPÍTULO I LAS ADOLESCENTES CRIMINALIZADAS Y EL ESTADO DE EXCEPCIÓN PERMANENTE

A. El sistema de justicia juvenil mexicano: el alcance de la literatura existente para tratar la problemática específica de las adolescentes mujeres criminalizadas como sujetos de derecho.....	22
B. La violencia estatal hacia las mujeres: de los crímenes de Estado en contextos de excepción hacia la violencia ininterrumpida.....	30
C. La audibilidad de la voz de las adolescentes criminalizadas: la literatura sobre la escucha del dolor.....	37

CAPÍTULO II CONSIDERACIONES SOBRE LA METODOLOGÍA

A. La epistemología del método y la intersubjetividad en investigación.....	42
B. Sobre la metodología, el abordaje etnográfico y los espacios de escucha de las adolescentes.....	47
C. La entrada en el campo: problemáticas para acceder a los testimonios de las adolescentes.....	53
D. Instituciones del sistema de justicia juvenil.....	56
E. Instituciones responsables de la denuncia.....	59
F. Instrumentos de investigación.....	61

CAPÍTULO III LA MIRADA DE LAS ADOLESCENTES COMO SUJETOS DE DERECHO

A. Relato etnográfico de la entrada en la Comunidad de Adolescentes Mujeres.....	63
El habla de las adolescentes en las instituciones.....	67
B. Material de campo y datos socio demográficos de las adolescentes.....	69
C. Las enunciaciones de las adolescentes sobre el sistema de justicia juvenil.....	73
1. Entrevista a Adilene.....	74
2. Entrevista a Alejandra.....	82
3. Análisis de las entrevistas a Adilene y Alejandra.....	88
4. Análisis de informaciones etnográficas.....	90

CAPÍTULO IV

LA RECEPTIVIDAD DE LA VOZ EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL

A. Introducción a la escucha institucional.....	97
B. El discurso de la Agente de la Procuraduría de Justicia Especializada en Justicia para Adolescentes del Distrito Federal.....	98
1. Funcionamiento del sistema de Justicia Juvenil.....	98
2. Canalización de las adolescentes.....	99
3. La economía delictiva.....	100
4. Perfil socioeconómico de las adolescentes.....	102
5. Mapa del sistema de justicia realizado por la Agente de la PGJR.....	103
6. ¿Dónde hablan las adolescentes?.....	104
7. El oficio de la Agente.....	105
8. La visión de la Agente sobre los delitos cometidos por mujeres.....	106
C. El discurso del defensor de oficio.....	106
1. La función del defensor de oficio.....	106
2. El perfil económico de la población.....	107
3. La visión del defensor de oficio sobre los delitos cometidos por mujeres.....	108
4. Sobre el proceso de la adolescente.....	110
5. Mapa del sistema según el defensor de oficio.....	111
6. El habla de las adolescentes en el sistema de justicia juvenil.....	113
7. El examen médico legista según el defensor de oficio.....	115
8. La economía delictiva según el defensor de oficio.....	116
D. El discurso de la Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos.....	117
1. El oficio de la Visitadora.....	117
2. Mapa de los procedimientos necesarios para realizar una denuncia en la Comisión....	119
3. Sobre la denuncia del crimen de Estado perpetrado en contra de las adolescentes....	122
4. Los Derechos Humanos y los cambios de competencia del sistema de justicia juvenil.	123
5. La penalización de los crímenes de Estado.....	123
6. Crímenes perpetrados en contra de las adolescentes criminalizadas.....	125
7. Política de Derechos Humanos en las Comunidades de Adolescentes Mujeres.....	125
8. La Comisión de Derechos Humanos del DF y los tratados internacionales.....	127

CAPÍTULO V

LA ESCUCHA COMO ÉTICA Y EL DISCURSO DEL DERECHO

A. Comparación de los mapas elaborados por los Agentes y las adolescentes.....	128
B. Derechos Humanos: entre la voz de la adolescente y el discurso institucional.....	131
C. El estado de excepción permanente: la inaudibilidad de la voz y la objetivización de las adolescentes.....	135
D. La ética de la escucha y el sistema de justicia juvenil.....	141
Consideraciones finales.....	146
REFERENCIAS.....	148
ANEXOS.....	153

INTRODUCCIÓN

En la carta de “Exposición de motivos de la ley para el tratamiento de menores infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia federal”, expedida por la Cámara de Senadores el 18 de noviembre de 1991, se describe la disposición legal de garantizar los derechos de las y los adolescentes criminalizados en México. Las mujeres adolescentes representan alrededor del 5% del total de internas/os en los Centros de Atención Integral Comunitaria para Adolescentes; según datos del Gobierno del Distrito Federal, México (CDHDF, 2008-2009). Como se describe en esta legislación, a las adolescentes criminalizadas se les garantiza el derecho a recibir un trato justo y humano, con expresa prohibición jurídica a acciones que atenten contra su dignidad o integridad física y mental.

De acuerdo con el *Informe especial sobre el sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal, México* (CDHDF, 2008-2009), después de ser promulgada la nueva Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, que data del año 2005, el 97% de las sentencias fueron condenatorias; mientras que el número de jóvenes internados/as se incrementó en un 25%. En contradicción con las estadísticas que evidencian el aumento de la criminalización de la juventud, está el paradigma sobre la ineficiencia punitiva del Estado Mexicano que se expresa en los medios¹.

Pretendo con la presente investigación elucidar cómo es escuchada la voz de mujeres adolescentes, principalmente sobre la violencia perpetrada por agentes del Estado en su

¹ Vislumbro como un ejemplo de este discurso criminalizante, el material exhibido en el periódico *La Jornada* del 19 de marzo de 2010, en el artículo “Obsoleto, el sistema de justicia para adolescentes”. La idea transmitida en éste es que la capacidad punitiva del Estado Mexicano es ineficiente, lo que impide la “reinserción social l@s menores”.

contra en el sistema jurídico al cual están adscritas en calidad de denunciadas. Pensar esa problemática incluye la posibilidad de que esas adolescentes sean consideradas sujetos de derecho, ya que el reconocimiento de su voz es relacional a la forma en que son concebidas y resignificadas por las instituciones, cuya retórica legal se sustenta en el proteccionismo penal. Cabe señalar una ambigüedad presente en ese intento; ya que las adolescentes entrevistadas no han realizado una denuncia formal en el sistema jurídico juvenil. Ese hecho conlleva el pensar acerca de la existencia concreta de espacios dentro del sistema que sean de escucha; así como en las razones por las que las adolescentes no acceden a ellos para realizar una denuncia.

Otro elemento importante de señalar es la mirada localizada en la realidad latinoamericana sobre los crímenes de Estado contra las adolescentes criminalizadas, para pensar en ello de forma situada. Es en ese contexto jurídico y social que el tema de la posibilidad de escucha de la denuncia de actos de violencia perpetrados contra las adolescentes mujeres criminalizadas será analizado. El argumento teórico que fundamentará esta investigación se desarrollará con base en la literatura sobre crímenes contra mujeres perpetrados por Estados poscoloniales, sobre todo situados en el contexto latinoamericano; así como en la escucha del dolor de voces subalternizadas. La criminología crítica y la producción académica sobre los derechos del niño/a, y del adolescente también componen este objetivo teórico.

Cabe mencionar que como resultado de la investigación se percibe en las narrativas de las adolescentes una paradoja entre lo que enuncian acerca de lo que han experimentado en el sistema de justicia juvenil y lo que pueden nombrar como violencia sexual. Las adolescentes, aunque describan lo que les sucedió durante los procedimientos del médico

legista para definir sus edades como situaciones que les han causado sufrimiento subjetivo, no lo definen propiamente como violencia sexual. Ese no reconocimiento de un procedimiento que es violatorio a la integridad sexual de las adolescentes, se extiende también al discurso del defensor de oficio que naturaliza la necesidad jurídica de realizar dicho procedimiento; esto para definir la edad jurídica a la que se deberá ceñir la adolescente. Es principalmente acerca de esa naturalización de la violencia sexual en el sistema jurídico juvenil que realizan los distintos agentes del Estado, que centraremos la percepción sobre la imposibilidad de hablar de tortura sexual en el sistema de justicia juvenil.

La literatura fundamental de este trabajo refleja el contexto de enunciación del dolor, o de la escucha de la voz, y en ese sentido, el abordaje está estructurado en tres ejes que están vinculados por la propuesta señalada. En primer lugar, la literatura existente sobre la criminalización de las mujeres y de la juventud; categorías que, consideradas juntas, no verifican la existencia de un marco teórico expresivo. Tal situación indica la importancia de la contribución teórica acerca de la especificidad de las adolescentes criminalizadas.

El segundo eje es la literatura sobre la violencia estatal perpetrada en contra de las mujeres subalternizadas, y en ese sentido, es importante situar los crímenes de Estado en contextos de excepción para realizar un abordaje del Estado perpetrador de una violencia ininterrumpida. Esa cuestión es muy relevante; ya que la mayor parte de la literatura que nombra los crímenes de Estado hacia las mujeres, sobre todo en el derecho internacional, trata de crímenes en contextos de excepción. Otro punto central es la discusión desarrollada por Agamben (2002) sobre el estatus jurídico de aquellas personas que son consideradas “fuera de la ley”, que a su vez lleva a pensar en la teoría del enemigo del Estado de

Zaffaroni (2007).

Por último, y como aspecto central, está la literatura sobre la escucha de la voz subalterna, cuyas autoras de mayor prominencia para pensar la problemática son Spivak y Das. Ambas analizan el problema de la voz pero en ámbitos distintos. Veena Das realiza su contribución por medio de la Antropología del dolor, y se basa en la etnografía de la partición de la India–Paquistán. En ese contexto, esta autora afirma que el Estado, en su carácter paternalista, al llevar los procesos de reconstrucción nacional, realizó tribunales para tratar los casos de las sobrevivientes directas de violencia sexual en la guerra. En determinada circunstancia, dichas sobrevivientes tuvieron sus voces mediadas por profesionales del derecho, la antropología y por traductoras de sus idiomas. Tal mediación resultó en una decisión judicial que implicó el regreso de las mujeres secuestradas hacia sus casas, pero como el contexto de origen había cambiado, fueron consideradas impuras por haber sido “manchadas” con la violencia sexual del enemigo. La traducción profesional de sus voces por el aparato estatal permitió a Das elaborar conceptualmente su propuesta teórica y pensar la enunciación del dolor como una invitación de la alteridad para compartir el sufrimiento.

Spivak analiza la problemática de la posibilidad de que las subalternas hablen, en el sentido de que existe en la construcción del conocimiento hegemónico un impedimento o una negación a la escucha de la voz. Esa negación no es ingenua, ya que es resultado de una obstaculización material, del boicot sobre todo de las autoras del tercer mundo al reconocimiento del conocimiento que producen en los ámbitos científicos. Sus presupuestos son importantes para pensar el problema de esta tesis, ya que la referencia que Spivak aborda acerca de la ciencia, es paralela al contexto de des-credibilidad de las

adolescentes mujeres subalternizadas al enunciar su voz en el sistema de justicia juvenil.

Esta recopilación teórica tratará de vincular los aportes expuestos en los dos ejes mencionados anteriormente, ya que el lugar de enunciación del dolor está marcado por el contexto de criminalización de las adolescentes y, a su vez, los espacios de supuesta escucha están circunscritos en el contexto de un Estado de excepción permanente. Al utilizar este aporte teórico, pretendo comprender y resaltar la importancia de la audibilidad de la voz de las adolescentes criminalizadas en el sistema de justicia juvenil mexicano.

Un primer aspecto de la literatura se refiere a la expresión del dolor en el momento de denunciar, vista como una invitación a compartir su experiencia. La discusión gira alrededor de cómo opera esa escucha en el contexto de criminalización de las adolescentes. Un elemento importante, por ejemplo, es que para conceder la credibilidad a alguien, es necesario discernir cómo y lo que significa creer, en una búsqueda de apertura ética al otro (a la otra) (Das cit. por Ortega, 2008: 49). De este modo, se articula la literatura existente sobre la escucha del dolor desde el lugar de enunciación subalterno, con los datos etnográficos acerca de la audibilidad de las adolescentes. En ese sentido, escuchar es captar la voz que está más allá de las palabras y que está pensada en una relación intersubjetiva con la alteridad.

En lo que concierne a las jóvenes cuyas narrativas irán tejiendo esta investigación, pueden señalarse también los dispositivos de criminalización que se cruzan con las categorías de juventud, de sexo, de raza y de clase. Pretendo traer elementos para reflexionar sobre la hipótesis de que los dispositivos de violencia hacia las adolescentes operan en el sentido de posicionar la voz de las adolescentes criminalizadas, al darles un lugar de descrédito e inaudibilidad.

La investigación sobre la posibilidad de una adolescente criminalizada de demandar al sistema jurídico bajo la categoría de denunciante, contribuye a elaborar una teoría crítica del derecho penal. Ese elemento conlleva a pensar en las contradicciones operantes en las legislaciones garantistas para la infancia y la juventud en Latinoamérica, como por un lado la operacionalización de la responsabilidad legal de esas sujetos como autoras de un crimen y, por otro, su condición como sujetos de demanda por derecho. La investigación también permite un análisis importante, al analizar las prácticas de justicia de las y los distintos/as operadores del derecho. Por esa razón, realicé el trabajo de campo en las instituciones que responden a la recepción de las adolescentes en la esfera criminal. Otro aspecto importante es identificar, por medio de las narrativas de las adolescentes y de la etnografía de las instituciones, las estrategias utilizadas para permitir la continuidad de la violencia institucional dirigida a las jóvenes en el Distrito Federal.

Para dar seguimiento a la propuesta expuesta, ubico la importancia de describir algunos elementos fundamentales en el planteamiento del problema de investigación. En primer lugar, la construcción de la sujeto de derecho está relacionada a la garantía de que una adolescente posea la credibilidad necesaria para movilizar instancias jurídicas en calidad de denunciante. Para ello, se considera que el estatus criminal impuesto por el Estado es el de denunciada. También es importante traer a la luz la inscripción del término jurídico que consubstancia en el derecho la denuncia de la violencia perpetrada contra las adolescentes, protagonizada por agentes públicos e institucionalmente amparada por el Estado.

Los ejes de la investigación están orientados a fundamentar la pregunta principal: ¿Son escuchadas las mujeres adolescentes por la institución? Esta cuestión inicial hila las búsquedas teóricas y metodológicas de este trabajo. Destaco, también, como una guía para

el desarrollo de este recorrido, las siguientes preguntas derivadas: ¿La voz de estas jóvenes recibe un filtro direccionado por su estatus criminal? ¿Cómo el cuerpo y el habla de las adolescentes son apropiados por el Estado en términos del racismo y del sexismo? ¿Cuál es el discurso institucional que circunscribe la violencia perpetrada contra las jóvenes? ¿Cuáles son las estrategias utilizadas por los agentes estatales para mantener la sistematicidad de la violencia, una vez que se considera la racionalidad jurídica operante?

El objetivo principal de la presente tesis, es debatir en relación a la audibilidad de la voz de las adolescentes criminalizadas, en el ámbito institucional, sobre los crímenes de Estado perpetrados en su contra. Los objetivos específicos subyacentes son: analizar, desde la perspectiva de las adolescentes, cómo viven su proceso de criminalización y cuál es su expectativa sobre la posibilidad de denuncia. Otro objetivo importante es conocer el *modus operandi* de las instituciones responsables de recibir la denuncia de las adolescentes.

En ese sentido, es importante destacar informaciones acerca de las instituciones del sistema de justicia juvenil que permiten visualizar de forma más concreta el objeto de la investigación. El debate que realizo acerca de la audibilidad de las adolescentes está centrado en cómo el discurso institucional recibe la voz de las adolescentes y, por lo tanto, en las posibilidades de escucha que ofrece el sistema de justicia juvenil.

En el mapa de las instituciones en las que he realizado la etnografía, está en primer lugar la Agencia 57 del Ministerio Público, institución de carácter policial en donde las adolescentes permanecen detenidas por el período oficial máximo de 48 horas. En esa institución realicé, junto con una compañera, talleres sobre temas feministas con las adolescentes detenidas. A partir de esa entrada en el campo, pude elaborar cuestionarios sociodemográficos con las adolescentes, así como acceder en algunos momentos a las

narrativas acerca de sus experiencias. Otros datos relevantes de la Agencia 57 del Ministerio Público, son las entrevistas realizadas a un defensor de oficio y a una Procuradora de Justicia Especializada en Justicia para Adolescentes del Distrito Federal. La siguiente institución del sistema de justicia que es foco de la investigación, es la Comunidad de Adolescentes Mujeres, responsable de la internación de las adolescentes. El abordaje etnográfico posibilita visualizar el encerramiento institucional que circunscribe la enunciación de las adolescentes en el contexto de internación. El último organismo que abordo es la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), en donde entrevisto a una Visitadora de Derechos Humanos para saber cómo funciona el sistema de justicia en relación a la denuncia de los crímenes de Estado perpetrados en contra de las adolescentes. En el Capítulo IV y V percibimos las posibilidades de escucha que esas instituciones ofrecen, o la paradoja entre el derecho de escucha y la inaudibilidad de las adolescentes en el sistema de justicia.

Es también parte fundamental de la investigación las enunciaciones de las adolescentes criminalizadas que están adscritas al sistema de justicia juvenil del Distrito Federal. En ese sentido, es importante presentar brevemente el perfil sociodemográfico general de las adolescentes. En su mayoría, son de bajos recursos económicos, responden por acusaciones de fardo o robo, tienen edad de entre 14 y 17 años, y son de piel morena, signo característico de la raza indígena. Las abordé en dos momentos dentro del sistema de justicia juvenil, con principal énfasis en la Agencia 57 del Ministerio Público. En dicha circunstancia, las adolescentes pueden estar tanto recién detenidas y, por lo tanto, apenas entrando al sistema de justicia juvenil, o permanecer hasta tres o cuatro días a la espera de una definición jurídica. El estado emocional que presentan es, en lo general, de miedo

sobre lo que les va suceder y ansiedad sobre lo que pensarán sus familiares. He podido hablar con las adolescentes en la Agencia 57, después de los talleres sobre temas feministas y de aplicar un cuestionario.

Es importante señalar, sobre el tema de la escucha en la investigación, que existe una diferencia fundamental entre, de un lado, el objeto de la investigación; o sea, las instituciones del sistema de justicia juvenil y la escucha institucional, y de otro, el problema metodológico que asumo al intentar escuchar y acceder a la voz de las adolescentes dentro del marco institucional y en las entrevistas realizadas afuera de las instituciones. Esta contradicción es un diálogo teórico con la pregunta de Spivak sobre la posibilidad de que hablen los subalternos y contribuye para pensar el problema de la ética de la escucha.

Los capítulos de la tesis están ordenados para guiar la propuesta central de este trabajo. En el primero sitúo a la investigación en su campo disciplinario, y me enfoco principalmente en los huecos en la literatura existente para tratar la especificidad del tema. Junto con este recorrido por la literatura, expongo la fundamentación teórica que sostiene el problema de investigación.

El segundo capítulo está dedicado a las consideraciones sobre la metodología. En un primer momento, hago una explicación sobre el posicionamiento al que me acerco política, ética y teóricamente en relación a la epistemología del método. En ese aspecto, planteo la discusión en el marco de la intersubjetividad, y analizo cómo el reconocimiento de ese factor es fundamental para proponer una postura de afectación en la escucha. De la reflexión sobre la epistemología sigue el planteamiento del campo de investigación, precisamente las instituciones del sistema de justicia juvenil y del espectro institucional

responsable de recibir y proseguir con la denuncia. Enseguida presento a los y las participantes de la investigación.

El tercer capítulo es de cuño etnográfico. Busco traer los relatos de las adolescentes para analizar su perspectiva sobre el sistema de justicia juvenil, también busco saber cuáles son los espacios de habla y de escucha institucional y, precisamente, la receptividad de su voz en ese ámbito.

En el capítulo IV abordo los discursos institucionales sobre el sistema de justicia juvenil y relaciono los resultados de la investigación con la hipótesis de que hay un espacio insondable entre la enunciación de las adolescentes sobre el sufrimiento y la credibilidad, y el discurso y la práctica institucionales. Tal análisis es importante para reflexionar acerca de la contradicción de un modelo de justicia que se sostiene en la retórica proteccionista y su práctica institucional, en la cual necesita mantener una cantidad de “clientela” interna en las instituciones, para existir. Pretendo, como forma de traer nuevas indagaciones, finalizar esta investigación con un análisis del abismo existente entre las enunciaciones de las adolescentes y su credibilidad como sujetos de derecho en el sistema de justicia juvenil mexicano.

Finalmente, en el capítulo V, pretendo abordar la temática de la escucha como ética en el discurso del derecho. Para desarrollar ese tema, cabe relacionar la discusión teórica, con las enunciaciones de las adolescentes y el discurso institucional. En ese sentido, busco construir un argumento que permita pensar sobre las posibilidades éticas de la escucha para el sistema de justicia juvenil. Las contribuciones teóricas también permitirán pensar acerca de la inaudibilidad de la voz que produce la apropiación del cuerpo por parte de dicho sistema, de las adolescentes criminalizadas.

CAPÍTULO I

LAS VOCES DE LAS ADOLESCENTES CRIMINALIZADAS Y EL ESTADO DE EXCEPCIÓN PERMANENTE

Introducción

Destaco, a nivel teórico, en este capítulo, el recorrido por la literatura que nos permite pensar la problemática de las adolescentes criminalizadas en el contexto de un estado de excepción permanente. En ese sentido, desarrollo aquí una argumentación que pone en evidencia los límites de la teoría existente que aborde la especificidad de las adolescentes criminalizadas como sujetos de derecho, lo que señala la importancia teórica política social de la presente investigación.

Como seguimiento a la búsqueda de aportes teóricos relevantes para pensar la problemática, destaco también el recorrido por la bibliografía que aborda la temática de la violencia estatal hacia las mujeres en contextos de excepción (como son las dictaduras en el Cono Sur o las guerras), para hablar sobre la existencia de un hueco literario que se necesita cubrir para reflexionar sobre la denuncia de los crímenes en contra de las mujeres perpetrados por un Estado cuya violencia es ininterrumpida.

La criminología crítica aparece también en este repertorio analítico, sobre todo por su relevancia fundamental para elaborar el argumento crítico sobre la criminalización, lo que permite mirar el problema desde un análisis implicado en desentrañar las políticas de contención de la población pobre y subalternamente racializada. Ese aporte teórico es utilizado también por su potencial para contextualizar el lugar de enunciación de las voces de las adolescentes en los sistemas jurídicos y punitivos, y de esa forma, subrayar la lógica de las instituciones que serán investigadas.

Con la pregunta expuesta en perspectiva, hago principalmente una búsqueda hacia la contribución teórica de la Antropología del dolor, ya que esta corriente disciplinaria permite reflexionar sobre la dimensión de la escucha del dolor en el contexto de criminalización de las adolescentes. Sigo en esa línea las visiones teóricas de Veena Das y de Spivak; ya que sus argumentos son de utilidad fundamental para la propuesta.

A. El sistema de justicia juvenil mexicano: el alcance de la literatura existente para tratar la problemática específica de las adolescentes criminalizadas como sujetos de derecho

La literatura expuesta a seguir es un intento de caracterizar el sistema de justicia mexicano y situar la problemática específica de las adolescentes criminalizadas como sujetos de derecho. Por lo tanto, tres ejes son centrales para la discusión. En primer lugar, las polémicas sobre los modelos importantes a nivel teórico para el sistema de justicia juvenil que ponen de un lado al modelo garantista y del otro al modelo tutelar; las teorías jurídicas que se operaron para dar substancia a las prácticas criminalizantes de la niñez y la adolescencia.

El segundo eje es la literatura que expone el panorama de la realidad de las cárceles de mujeres en México; con alguna expresividad en la teoría sobre el encarcelamiento adulto. Por último, las nuevas legislaciones a partir de la Convención Internacional con el paradigma de una noción universalista de la ciudadanía de las niñas y adolescentes, convirtiéndolas, desde el punto de vista jurídico, en “sujetos” de derecho.

Elena Azaola (2002, 1993), es sin duda la teórica más prominente en la literatura sobre criminalidad y el sistema punitivo en México. En dos artículos sobre “menores infractores”,

plantea una perspectiva sobre los cambios semánticos y legislativos en el país. En *Teoría y práctica en las instituciones para menores infractores*, la autora hace un recuento de los modelos que rigen la justicia para menores infractores en México (Azaola, 2002: 139). Esta autora señala que la polémica sobre los modelos importantes a nivel teórico para ese segmento de la población, pone de un lado al modelo garantista y del otro al modelo tutelar.

Esas políticas, como explica Azaola en la publicación citada, influenciadas por la Convención sobre los Derechos de los Niños, se auto-nombran como una ruptura de prácticas jurídicas. De ese modo, la crítica más presente sobre el modelo garantista es que no les confiere el lugar de sujetos plenos de derechos y en cambio los regresa al ámbito penal. En ese artículo, otro elemento expuesto son las estadísticas del Consejo de Menores de la Ciudad de México del año 1999, que expresan las cifras de criminalización de la juventud para ese año (un adolescente por cada mil es considerado infractor). Otra consideración es su perspectiva personal sobre el embate entre los dos modelos jurídicos: no basta cambiar las leyes, es necesario generar espacios de escucha para niñas y niños, tal como está respaldado por la Convención.

En *Menores Infractores. Sus experiencias en instituciones de tratamiento* del año 1993, Azaola fundamenta que el hablar sobre instituciones de tratamiento para menores, tiene el carácter de hacer notar la distancia que existe entre lo que la institución se propone; esto es, “rehabilitar a los menores”, y lo que éstos argumentan acerca de sus experiencias en las instituciones (Azaola, 1993: 173). En ese sentido, la autora expone que ambos discursos deben ser escuchados y confrontados, tanto el de los menores como el de las instituciones, ya que esa perspectiva permitiría interpelar a la institución; en el sentido de poner en evidencia lo que escapa a su propio discurso. Siguiendo esa línea, el artículo presenta una

serie de testimonios de los adolescentes internos sobre la institución, evidenciando, principalmente, las experiencias violentas que han tenido como internos. Ese aporte de Azaola es importante para pensar el contexto específico de esta investigación.

Otra obra de Azaola de carácter importante para el abordaje teórico de este trabajo, es el libro *La institución correccional en México. Una mirada extraviada* del año 1990, en el cual la autora hace un recorrido histórico de las teorías jurídicas que operan para dar sustancia a las prácticas criminalizantes de la niñez y la adolescencia en el país. Una contribución destacada a la teoría es la referencia a la discusión en materia penal a lo largo de la cual se construyó la distinción entre adultos y menores para efectos punitivos. En el centro de ese debate expuesto por Azaola, está la concepción de una falta de “razonamiento” sobre la conducta en la que incurrían; y de esa forma, se vinculó el “problema” de los “menores infractores” al de la inimputabilidad penal, criterio adoptado desde una concepción biologicista. Esa historicidad es desencadenada por la autora, quien sitúa la crítica a las razones esencialmente políticas de ese cambio semántico: crear un arsenal de medidas que cambien la perspectiva de un derecho penal a la de un derecho correccional o tutelar. En conclusión, la contribución de la autora es la incorporación, tanto de la dimensión normativo–institucional, como de la político–discursiva y de las prácticas (Azaola, 1990: 40).

En *Las mujeres olvidadas. Un estudio sobre la situación actual de las cárceles en la república mexicana*, del año 1996, Azaola y Cristina José exponen un panorama de la realidad de las cárceles de mujeres en México, y traen a la luz estadísticas que representan los patrones de criminalización destinados específicamente a las mujeres. En lo que concierne a las jóvenes cuyas narrativas irán tejiendo esta investigación, pueden señalarse

también los dispositivos de criminalización que se interseccionan con la categoría de juventud, como sexo, raza y clase. Existen coincidencias que podemos constatar en las circunstancias que enfrentan las mujeres criminalizadas, incluso en realidades sociales distintas, lo que permite pensar que, además de las diferencias étnicas, culturales y socioeconómicas, hay patrones en la criminalización de las mujeres que califican la construcción de la “delincuencia” femenina, como es señalado por Azaola en “Las Mujeres en el Sistema de Justicia Penal en México” (Azaola, 2009: 181–196).

Una característica del aporte teórico desarrollado por Azaola es la comparación relativa a los dos sexos, a los cuales el sistema penal está ordenado, como hombres de un lado y mujeres del otro, operando en los separos sobre ese binarismo. Esa situación se repite también en la mayoría de la literatura existente sobre la criminalización de la juventud, lo que marca la importancia de situar la investigación en desarrollo en el contexto de las adolescentes, es decir las mujeres.

Sobre la literatura etnográfica específica del campo en que estoy inmersa, las instituciones que responden por las y los adolescentes criminalizados en el D. F., destaco dos trabajos que contribuyen a pensar en el tema. En primer lugar, la tesis de maestría en Psicología Social de Grupos e Instituciones de Juan Pantoja, titulada *La noción de tratamiento en el ámbito de los menores infractores*, del año 2007. El autor hace un análisis de los discursos y las miradas gubernamentales y de las causas de la delincuencia. También está presente en su contribución la referencia a cómo son las instituciones contemporáneas para menores infractores, con una perspectiva que va desde la institución hasta la construcción del sujeto de tratamiento.

Pantoja posibilita adentrarse a la etnografía pertinente; ya que contribuye a entender la

noción de tratamiento en la cual operan las instituciones, pero es una perspectiva enfocada al contexto de los adolescentes varones. En otro texto, Yasmín Carreto (2009) abarca justamente al sistema jurídico en el cual las adolescentes están inscritas. La principal contribución de este trabajo es la etnografía de la Comunidad de Mujeres centrada en su organización como parte operatoria de la justicia y el tratamiento de las adolescentes. La autora hace también un breve recorrido por la historia de la “delincuencia” de las mujeres, así como también enfatiza la diferencia sexual en el delito, el proceso y el tratamiento.

Sobre el contexto latinoamericano, Emilio García Méndez es sin duda una referencia fundamental. En su artículo “Legislaciones infanto juveniles en América Latina: modelos y tendencias”, del año 1993, Méndez retoma de forma crítica los orígenes del tratamiento jurídico diferenciado para la niñez y la adolescencia en Latinoamérica; y sitúa la especificidad jurídica de la niñez como siendo estrictamente de carácter penal, marcado por un modelo de desarrollo basado en la exclusión y en la incapacidad política del sistema de universalizar los servicios básicos, tales como la salud y la educación. El autor también considera que los orígenes de las legislaciones del “menor” están vinculados a un dilema: satisfacer al mismo tiempo el discurso de la “piedad” y el discurso del “control”.

Según García Méndez, algunos ejes centrales de las legislaciones de menores en Latinoamérica merecen ser resaltados: la división de la categoría niñez y menor; la criminalización de la pobreza, la negación explícita de los principios básicos y elementales de los derechos, entre otros puntos. La doctrina de la “situación irregular” es prácticamente hegemónica en Latinoamérica y se encuentra sostenida con la vigencia de leyes como el conservadurismo jurídico –corporativo– que llenan los textos legales de eufemismos; las decisiones administrativas que se enfocan en la eficacia y el poder administrativo en un

contexto de leyes desprestigiadas y relegadas, lo que ofrece vacíos de dirección, las acciones directas que son muy básicas con una tendencia típica de ONG's en el trabajo inmediato con la niñez, creciendo y consolidando su trabajo al margen de la ley (Méndez, 1993: 5-11).

Méndez (1993) señala que la Convención Internacional comparece como un dispositivo fundamental de una nueva doctrina o un nuevo paradigma para repensar la condición de la niñez y las legislaciones que a ella se refieren: la doctrina de Protección Integral. Ese cambio fundamental de modelo de carácter internacional expresa, según el autor, un salto cualitativo en la consideración social de la niñez y de la adolescencia, reconociéndolo como antecedente directo de la “Declaración Universal de los Derechos de la Niñez”. El autor concluye que el proceso de reformas legislativas desencadenado con la Convención, debería mantener su dinamismo permanentemente, ya que no existe un modelo rígido de actuación y de doctrinas y los paradigmas deben ser analizados e interpretados considerando las situaciones reales.

Esta nueva legislación, inspirada por el debate global en torno a los llamados “derechos del niño”, apuntó a impregnar una noción universalista de la ciudadanía de las niñas y adolescentes, convirtiéndolas en la jurisdicción en sujetas de derecho (Schuch, 2009: 105-128). Claudia Fonseca, en su artículo *Direitos dos Mais e Menos Humanos* (1999), al retomar los efectos de la promulgación del Estatuto del Niño y Adolescente en Brasil para la juventud criminalizada, percibe que las reformas semánticas tuvieron un fuerte impacto sobre la realidad de las jóvenes brasileñas, pero no en el sentido prometido por los formuladores. La disposición de re-clasificar a los/as jóvenes, creó una separación entre dos categorías de adolescentes institucionalizados: de un lado el “abandonado” y del otro el

“adolescente autor de acto infracional”.

Esa medida, según la autora, no es una novedad, ya que hace más de un siglo que los reformadores legislativos buscan distinguir las “niñas peligrosas” de las “niñas en peligro”. Esas dos categorías antagónicas, en lugar de posibilitar mudanzas positivas en la garantía de los derechos de todas las jóvenes, generaron la depreciación simbólica de la juventud considerada “peligrosa”, y en consecuencia, el aumento de su encarcelamiento masivo. La autora percibe que la disparidad entre las intenciones y el resultado de las reformas legislativas responde a la expectativa irreal de que, por la vía judicial, sea posible solucionar los problemas sociales, económicos y políticos de una sociedad marcada por la desigualdad (Fonseca, 1999).

En el artículo *A experiência precoce da punição*, parte del libro *O massacre dos inocentes: a criança sem infância no Brasil*, Adorno (1991) discute sobre la territorialización de los/as jóvenes a partir de la rutina de inspección policiaca que dirige su funcionamiento hacia las clases más pobres y afrodescendientes en Brasil. Según el autor, las operaciones estatales hacia ese segmento de la población, empuja a las personas a una frontera fuera de la sociedad; y de esa forma se encuentran con los aparatos represivos de las fronteras internas de los espacios institucionales de control del orden público. Así ocurre una reterritorialización que edifica las identidades de las y los jóvenes, de modo que se reconocen a sí mismos y a otros a partir de esos signos culturales. Adorno explica la procedencia del término “menor”, que fue acuñado por la medicina legal e incorporado por el derecho para dividir la población entre “responsables” e “irresponsables”. Se trata, por lo tanto, de la niña cuya existencia es reducida a la condición de minoridad, y, como tal, está disponible para el saneamiento de las instituciones policiacas y para la represión de las

instituciones de asistencia y amparo social.

Otra referencia sobre el tema, es el trabajo de María Valderrutén, titulado *¿Menores Ciudadanos o Sujetos de Derechos Tutelados? Discursividades institucionales sobre los derechos de la niñez y la adolescencia en Brasil y Colombia*. Aunque la referencia principal sea una comparación entre otros países en Latinoamérica, contribuye a pensar el contexto mexicano con sus aportes sobre el campo jurídico. Según Valderrutén, habría que pensar como un factor relacional, con todas las instancias de construcción social, la amplia variedad discursiva sobre los derechos, así como los programas de protección y asistencia para la niñez y adolescencia se estructuran como un campo jurídico en el cual coexisten distintas sensibilidades legales. Para la autora, en el campo jurídico los agentes intercambian, interpretan y jerarquizan los discursos y prácticas sobre lo que consideran justo, a partir de los cánones dominantes, los cuales consagran concepciones particulares de la vida social (Valderrutén, 2008: 32).

En *Práticas de Justicia. Antropología dos modos de governo da infância e juventude no contexto pós-ECA*, del año 2009, Patrice Schuch recorre la trayectoria social e histórica de la construcción de la niñez como objeto de intervención gubernamental, retoma la “nueva” legislación como reformulación de las prácticas jurídicas y contribuye a pensar el lugar de las antropólogas y otras científicas sociales, no como superior en los campos, pero sí como productores/as de debates. Su reflexión alrededor de la categorización de la niña y adolescente como “sujeto de derecho”, en contraposición con la criminalización exacerbada de la juventud que se traduce en la privación masiva de la libertad de ese segmento, lleva a la autora a discutir temas como los derechos humanos, los modos de gobierno, la seguridad y la juventud. El trabajo de Schuch contribuye a conceptualizar el campo de las prácticas

jurídicas de los agentes institucionales, lo que constituye un aporte para la etnografía abordada en esta investigación.

B. La violencia estatal hacia las mujeres subalternizadas: de los crímenes de estado en contextos de excepción hacia una literatura de la violencia ininterrumpida

En el diagnóstico publicado por la Red por los Derechos de la Infancia sobre el Programa de Derechos Humanos del D. F., en el año 2007, la CDHDF recibió 375 quejas violatorias de derechos humanos en agravio de niñas/os y adolescentes de entre 13 y 20 años. Entre las violaciones mencionadas, no se encuentra especificada en ese documento la cantidad de quejas asociadas a adolescentes mujeres, ni la visibilidad de la violencia con marca sexista, como es precisamente la violencia sexual como forma de tortura.

Es importante abordar elementos del derecho internacional para definir la violencia sexualizada como forma de tortura y comprender el amparo en las legislaciones proteccionistas por los Estados asignatarios. En la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la ONU, se define la especificidad del crimen de “tortura” por ser ejecutado por funcionarios públicos, a instigación suya, o con su consentimiento y aquiescencia (Ortuño, 2008: 317-334).

El término “violencia sexual o violación como forma de tortura”², fue añadido

² “En el ámbito de los derechos humanos, la inclusión de la violencia sexual se hace evidente a partir de 1993, fecha en que se realiza la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena y cuya plataforma de acción reconoce la necesidad de consignar las violaciones graves a los derechos humanos de las mujeres como parte de la agenda de las Naciones Unidas. Más aún, se establece que la violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos. Luego, y paralelamente con la adopción de la resolución de la Asamblea General que crea el Comité Preparatorio para la redacción del tratado que establecerá una Corte Penal internacional, se realiza la 4º Conferencia Mundial sobre las mujeres en Beijing, cuya plataforma de acción ya afirma que la violación es un crimen de guerra”. Información

recientemente en el derecho penal internacional; y la lucha por nombrarlo en el ámbito jurídico es importante porque indica cómo el derecho está edificado con una lógica patriarcal. Los hechos contruidos como relevantes por la comunidad internacional para nombrar ese crimen de Estado en la legislación, son retomados por algunas autoras como Rita Segato (2010) y Coppelon (2002). Quiero destacar la percepción de que la mayor parte de la literatura existente sobre violencia sexual o violación como forma de tortura, aborda esos crímenes de Estado en contextos de guerra.

En literatura ubicada en Latinoamérica, los artículos publicados abordan principalmente los contextos dictatoriales del Cono Sur y Guatemala en los años sesenta, setenta y ochenta. En ese sentido, la literatura sobre los crímenes de Estado contra mujeres, en los que están conceptualizados como Estados de excepción, es relativamente reciente, aunque sea un abordaje que recibe menos relevancia que los crímenes perpetrados con otras marcas sexistas, o sea, los crímenes que no dan prioridad a los cuerpos de las mujeres.

En el contexto mexicano, hay estudios realizados por Amnistía Internacional³ que indican una estructura de silenciamiento de la voz de las mujeres que denuncian la violación o violencia sexual como forma de tortura por la acción u omisión de agentes estatales. Además de esas investigaciones, hay también publicaciones que permiten un seguimiento sistemático del feminicidio en el Estado mexicano (Segato, 2007: 35-48). Esta información es relevante también, si consideramos que la lucha por la inscripción del

disponible por parte de la Comisión Andina de Juristas en el sitio de internet:
<http://190.41.250.173/rj/bases/doctrina/ARTICULO.HTM>

³ CDHDF Amnistía Internacional. “Violencia contra las mujeres y denegación de justicia en el Estado de México”; 2006. Disponible en el siguiente link:
<http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR41/028/2006/es/1c624140-d40c-11dd-8743-d305bea2b2c7/amr410282006es.pdf> <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR41/028/2006/es/1c624140-d40c-11dd-8743-d305bea2b2c7/amr410282006es.pdf>

término “feminicidio” estuvo vinculada a la necesidad de acuñar el término “violación o violencia sexualizada como forma de tortura” en el derecho internacional, para que exista un léxico específico sobre los crímenes perpetrados como arma de guerra contra mujeres (Segato, 2009, 132–149).

La violencia sexualizada perpetrada por agentes del Estado contra mujeres, niñas y adolescentes es, como ya he mencionado, tan antigua como la historia de los Estados patriarcales. Pero apenas recientemente la comunidad internacional y los Estados que la integran empezaron a codificar y dar validez jurídica a la demanda por el derecho a persecución y condena de los responsables intelectuales y perpetradores directos de los crímenes (Womans World Wide, 2010: 4–17).

Según Copelon (2002: 2–6), los avances significativos en ese ámbito permiten, por primera vez, el reconocimiento de las mujeres como sujetas titulares de derechos humanos y, por lo tanto, como posibles demandantes de la justicia penal internacional. La autora relaciona la ausencia histórica de perseguir los crímenes sexuales en los tribunales de la Corte Penal Internacional, con la privatización de la violencia sexualizada en la cultura patriarcal.

Es así que apenas se nombró la violencia sexual como “arma de guerra” a partir de su uso sistemático como instrumento de limpieza étnica en la ex-Yugoslavia. Segato (2007: 6–7) y Copelon (2000), discurren sobre el hecho de que en el contexto de la ex-Yugoslavia, la violación fue foco de atención sobre todo por ser un ataque genocida o étnico; más que por haberse tratado de una violencia perpetrada contra las mujeres. Aunque por primera vez en el Tribunal Internacional fueran generadas sentencias condenatorias a los crímenes sexuales contra mujeres, la diferencia cualitativa generada por la asociación al genocidio

constituye una pérdida en términos de elevar a las mujeres a la categoría de sujetas de derecho. Según Segato (2007: 67), las violaciones perpetradas en la guerra de la ex-Yugoslavia significan la conquista del territorio por medio de la sexualización y el sometimiento de los cuerpos de las mujeres, y por lo tanto funcionan para mantener el orden bélico patriarcal.

Es a partir del concepto de la tortura sexualizada, utilizada por el Estado como arma de guerra, que será pensado el problema de esta investigación. La enunciación del dolor de las adolescentes sobre los crímenes de Estado perpetrados en su contra está contextualizada por ese orden bélico patriarcal en el cual los cuerpos de las mujeres son sexualizados, y en consecuencia, se puede afirmar que el crimen sexual posee una intencionalidad específica.

La administración de la violencia por el Estado ha sido señalada por diversos/as autores/as; tales como Foucault y Agamben, que la fundamentan en el control de los cuerpos en la biopolítica (Foucault, 1979: 367–372) y en la tanatopolítica (Agamben, 2002: 215). El léxico argumentativo de estos autores nos permite percibir el uso estratégico de la violencia estatal en los Estados modernos, y accionar la reflexión sobre la racionalidad eminente de las políticas de control de la vida (biopolítica) y de la muerte (tanatopolítica).

Giorgio Agamben (2002: 43), en su obra *Homo Sacer. O poder soberano e a vida nua I*, precisa el limbo de la situación de las vidas cuya voz legítima o derecho de comunicación es usurpado. La conclusión que este teórico pone en evidencia, sugiere que el cuerpo pasa a ser la sede de una “vida desnuda”, destituida de derechos, o sobre la cual los derechos no se aplican. La “vida desnuda”, como explica el autor en el libro citado, es constituida por la privación del derecho sobre el cuerpo que, de esta forma, puede ser territorializado a través de suministrar dolor, sustentando así el salvoconducto del Estado en

relación al cuerpo de las adolescentes. La teoría del *homo sacer* desarrollada por Agamben (2004), sugiere que el ordenamiento jurídico mantiene un “estado de excepción permanente”, el cual se constituye en el paradigma del poder fundacional de las democracias modernas.

Otra contribución de Agamben (2002), sobre el problema de este estudio, es el concepto de Estado de excepción permanente, planteado en su obra *Estado de Excepción: Homo Sacer II*, donde trae a colación el análisis sobre cómo el derecho romano arcaico fundamenta el Estado Moderno. Según el autor, la suspensión del orden jurídico que suele considerarse como una medida de carácter extraordinario, es la norma paradigmática de los Estados modernos, ya que la noción de ciudadanía, elaborada desde la génesis del derecho romano, está conformada por una perspectiva de inclusión mediante la exclusión.

De acuerdo con Agamben (2004), el derecho romano está sostenido en el paradigma de concesión de derechos a los calificados como ciudadanos. Esa regla jurídica es revocable en situaciones excepcionales; en las cuales un ciudadano amenaza el orden público y así es declarado como *hostis iudicatus*, o enemigo público, en el cual el estatus jurídico vigente pasa a ser de no-ciudadano, forma jurídica que no es análoga al del *hostis alienigena*, porque aquí se le suspende la cualidad de ciudadano romano, pero sigue protegido por el *ius gentium*, donde queda privado de todo su estatus jurídico (exclusión del derecho) (Agamben, 2004: 146).

Las elaboraciones sobre la filosofía del derecho de Agamben llevan a pensar el lugar que corresponde a los cuerpos de aquellos considerados “enemigos del Estado”, y conceptualizan al estado de excepción permanente para ese estrato social. Esa formulación es importante para pensar el racismo fundante de los Estados en Latinoamérica, tal como

plantea Tiago Eli Passos en su tesis *Terror de Estado: Uma crítica a la teoría exepcionalista* (2008).

Este autor traspasa la génesis institucional (en 1808 y 1809) de las policías civiles y militares brasileñas, período en el cual les fue atribuido deliberadamente el uso regular de la violencia selectivamente empleada para punir y criminalizar al extracto de la población subalternizado en Brasil: los/as afrodescendientes y pobres. Según Passos, esta autorización solamente surgió como un “problema” para la elite del país cuando cruzó las fronteras de clase y raza y pasó a afectar a los extractos blancos de la población en los períodos autoritarios. El autor señala la importancia de pensar al Estado a partir de una teoría anti-excepcionalista que “debe criticar la naturaleza genocida del Estado neocolonial/policial, señalándola como heredero y continuador del estado de excepción permanente” (Passos, 2008: 10).

Como señala Passos, la literatura sobre el Estado brasileño argumenta mayoritariamente que el actual carácter genocida de esa corporación, es una herencia de la dictadura militar. Este abordaje supone que la dictadura militar inauguró la barbarie de la policía brasileña, olvida o intenta olvidar que desde su génesis y sin interrupción, la barbarie policial operó para hacer “de los racializados/as y explotados/as de la dominación colonial, la ‘vida matable’” (Passos, 2008). Esa argumentación expuesta por Passos está basada en conceptos desarrollados por Agamben sobre el estado de excepción permanente.

En *Raza es signo* (2004), Rita Laura Segato argumenta que la raza es un signo y como tal depende de los contextos definidos y delimitados para obtener significación como lo que es contextualmente relevante. Los Estados en Latinoamérica poseen en sus bases la *otrificación* acuñada por la dominación colonial; en ese sentido, el signo del color se

especializa más en la medida en que hay un alejamiento de la colonia y una aproximación al presente. Así, todas las sociedades del continente americano son acuñadas por una estratificación étnico-racial pero su instrumentación toma distintas formas.

En la obra citada, Segato argumenta que cuando el sistema colonial y más tarde nacional se constituye, en ese movimiento, crea sus otros significados en su interior, y en ese sentido, todo Estado es *otrificador*, *alterófilo* y *alterfóbico* al mismo tiempo. Necesita, por lo tanto, instaurar sus otros internos para existir, y se vale de gestionar identidades consideradas “residuales” y “periféricas” de la nación.

En cuanto a la literatura sobre racismo y criminología en México, resalto la contribución de Urías Horcasitas (2000), en *Indígena y criminal. Interpretaciones del derecho y la antropología en México*. En esta obra, la autora hace un replanteamiento de la criminalidad, partiendo del positivismo jurídico y de la noción de atavismo. Es central en su trabajo la crítica a las teorías antropológicas y etnológicas sobre las razas en México, que construyeron definiciones de caracteres fisiológicos y morales sobre la orientación natural de determinados segmentos sociales hacia la criminalidad.

Ana Luiza Flauzina, en su libro *Corpo negro caído no chão: o sistema penal e o projeto genocida do Estado Brasileiro*, discute sobre el racismo que está en los pilares de los sistemas penales latinoamericanos. Según la autora, el racismo cataloga a los individuos, los aleja o aproxima del sentido de humanidad; creando así asimetrías sociales, delimitando expectativas, potencialidades, los espacios a ser ocupados, fractura las identidades y determina la continuidad de la vida y de la muerte de las personas. En ese sentido, argumenta la autora que el sistema penal como ámbito más vulnerable de la plataforma de exterminio posee una historicidad de ocultación del racismo que traspasa las

relaciones sociales; formadas a partir de la colonización ibérica y de las investiduras esclavistas que llegan, con sofisticación, hasta la contemporaneidad.

Para Flauzina, la criminología es un campo estratégico para hablar de las relaciones raciales, ya que las dinámicas para liberar al continente de los “excesos” humanos inútiles para los proyectos hegemónicos, se sirve de la participación de los sistemas penales de la región. Así, la postura adoptada de pensar la criminología a partir de la racialización del sistema penal, adquiere un carácter crítico. La autora señala la importancia de concebir la no existencia de conductas infractoras en sí o de individuos delincuentes por sus características personales y posición en la pirámide social, pero afirma que sí existe la criminalización selectiva de determinadas actitudes y individuos. Por lo tanto, una práctica transgresora en sí no es suficiente para caracterizar la criminalidad, lo que nos lleva a pensar en el uso racialmente selectivo del Estado para criminalizar.

C. La audibilidad de la voz de las adolescentes criminalizadas: la literatura sobre la escucha del dolor

Con el intento de reflexionar sobre la pregunta principal de este análisis, elegí como fundamental el aporte de Veena Das, Daniel Valentine y Ortega en lo que concierne la literatura sobre la escucha del dolor, y la contribución de Spivak, Zaffaroni y Segato sobre el lugar de enunciación del subalterno. La literatura revisada sobre el sistema de justicia juvenil y sobre la violencia estatal hacia las mujeres, permite contextualizar la pregunta central, ya que la escucha es hecha en el sistema de justicia juvenil por un Estado cuya

violencia a determinados segmentos sociales es estructural.

La expresión del dolor, tal como es enunciada por las adolescentes en el momento de denunciar los maltratos y la tortura infligidos en sus cuerpos por agentes del Estado, puede ser pensada, si seguimos la línea argumentativa propuesta por Veena Das (1996, pp. 175 - 210), como una invitación a compartir su experiencia. Esta autora propone en su ensayo *Critical Events*, que trata sobre la crueldad en las guerras de la separación de India de Pakistán, que la formación de una memoria a partir de los pronunciamientos éticos hechos desde los lugares de enunciación y discusión pública promovidos por el Estado, se construyó de tal forma, que impedía el acceso a la voz de las víctimas, distante de las experiencias inmediatas de sufrimiento. Hubo entonces una expropiación de sus voces, intermediada por los discursos profesionales y especialistas desde las ciencias sociales, la medicina, y el derecho en un lugar central en la definición de los eventos críticos⁴.

Das, en su análisis sobre el dolor –como afirmación individual o colectiva–, asegura que éste implica una invitación a compartir el sufrimiento. Más que una invitación, el habla sobre el dolor sería un reclamo para experimentarlo en el cuerpo de la persona interpelada. En ese sentido, Das propone para la antropología el ejercicio de compartir el dolor que la otra nos demanda en consideración a su propiedad terapéutica.

Para entender la escucha del testimonio de las jóvenes en el contexto del Estado que las criminaliza, es necesario percibir otro factor que se suma a la criminalización de las adolescentes, la relación decir–escuchar como fundamentalmente asimétrica. En el artículo de Ortega *Veena Das: Sujetos del dolor, agentes de dignidad* del año 2008, Ortega recupera a algunos autores y autoras para señalar la disparidad de esa relación que es consecuencia

⁴ Agradezco a Tiago Eli de Lima Pasos por todos los intercambios acerca de la Antropología del dolor.

de la dinámica en que una persona ofrece lo que Levinás (cit. por Ortega, 2008: 49) nombra como el “decir”, que es extraordinario y doloroso y la otra, la “escucha” que es interesada y crédula. La primera solicita la credibilidad y la segunda ofrece la duda. Así, según el diálogo que Ortega hace con Das, para conceder credibilidad a alguien es necesario discernir cómo y lo que significa creer. El ejercicio de escuchar un testimonio es, en esa lógica, un acto ético, ya que en algunos casos no se trata de contrarrestar entre afirmaciones que son contrarias. Para que un enunciado sea transformado en testimonio, debe ser escuchado, alejado de la duda.

En ese sentido, Ortega señala que hacer parte de esa relación ética, en tanto receptor del enunciado, significa ampliar la capacidad de percibir la voz detrás de las palabras. Para Das (cit. por Ortega, 2008: 49), escuchar el testimonio es captar la voz que está más allá de las palabras y que está pensada en relación con la alteridad del otro. Ortega recupera la propuesta de Levinás sobre la diferencia entre lo “dicho”, de una inteligibilidad positiva que se queda entre la certeza o el desacuerdo, y el “decir”, que para captar o ser escuchado hay que buscar una apertura ética en el otro (a la otra). Para Ortega, la contribución de Levinás y Das para pensar la escucha de la voz, es justamente la consideración no objetiva del enunciado, pero sí una disposición para la escucha.

Es con este marco que se reflexionará acerca de la audibilidad de las adolescentes sobre los maltratos y la tortura infligida en su cuerpo, relacionando la literatura existente sobre la escucha del dolor desde el lugar de enunciación subalterno. El artículo de Spivak “¿Puede hablar el subalterno?” del año 1994, es fundamental para pensar la audibilidad de las adolescentes en el sistema que las criminaliza. Es hacia el impedimento de la escucha, que se dirige Spivak cuando dice que el sujeto subalterno, principalmente las mujeres del

tercer mundo, no pueden hablar: no es un no hablar como impedimento fisiológico, pero sí se trata de bloqueos estructurales que obstaculizan el discurso y hacen inviable la audibilidad.

En este sentido, la argumentación expuesta por Segato precisamente en su artículo “El sistema penal como pedagogía de la irresponsabilidad y el proyecto ‘habla preso’: el derecho humano a la palabra en la cárcel” del año 2003, trae elementos importantes para elaborar el argumento sobre la escucha de los/as sujetos criminalizados. El discurso de los presos de la penitenciaría de Brasilia (Brasil), está, según la autora, sometido a un encierro; ya que les es negado un derecho a la comunicación, que no es lo mismo que el derecho liberal de emitir una opinión, es el derecho al reconocimiento del discurso, derecho a una escucha efectiva, a la credibilidad y no al silenciamiento.

Zaffaroni (2007: 25), en su libro *El enemigo en el derecho penal*, se refiere al tema de la escucha de los tipificados como enemigos del Estado por parte de sus propias instituciones, como una escucha inquisitorial; ya que opera sobre el modo del interrogatorio, y que, por eso mismo, solamente se interesa por una “verdad” presupuesta como oculta, que es *menester* extraer. Según el autor, esa escucha está lista y orientada para discernir “mentiras”, “contradicciones” y “errores”; por eso actúa desde una imposibilidad del reconocimiento de la demanda que le es dirigida y exigida por la voz que interroga.

Valentine, en *Charred Lullabies* (1996: 20), sugiere la realización de una “antropografía de la violencia”, como un ejercicio y antídoto para que la inserción etnográfica en un campo de observación localizado no se traduzca (vía narrativa antropológica que de ahí se sigue), en la inducción desresponsabilizada por parte de aquellos que, aún cuando no están circunscritos en la misma realidad local, están

vinculados en la violencia por el contexto político. Por medio de entrevistas realizadas con ex-prisioneros torturados durante la guerra civil en Sri Lanka, este autor concluye que la ausencia de excoriaciones visibles y presentables para el sistema judicial, es la evidencia de que cierta información no fue obtenida mediante tortura. Es así como la mayor certeza de la víctima, su dolor, es también paradójicamente el lugar (*locus*) de la duda del poder judicial. El dolor termina en el límite de la piel y no es compartido.

Tal como podemos concebir teniendo en cuenta el argumento de Valentine, la expresión del dolor infligido contra el cuerpo de esas mujeres adolescentes –su mayor certeza–, no es compartida. Veena Das afirma que el habla científica actúa en lugar de representar la verdad del cuerpo examinado. Con esto, el habla propia de la víctima es, si no desautorizada, puesta en suspenso; relegada a un segundo plano, ya que es vista de forma tendenciosa, parcial e interesada. El discurso del especialista, en términos de Veena Das, roba, expropia el derecho del habla legítima de la posible víctima. La invitación a compartir el dolor encuentra, también en este punto, un obstáculo más para su reconocimiento.

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES SOBRE LA METODOLOGÍA

A. La epistemología del método y la intersubjetividad en la investigación

Todas las formas de empezar parten de un punto. Parto de mi punto propio, ese que toca el teclado con los dedos y siente el relevo aunque me pidan constantemente que no sienta, que la furia pase con la frecuencia de la hipocresía. Por la rabia, el amor, y los demás sentimientos hablo; con estos dedos, instrumentalizados para una máquina, escribo; y por lo que se me hace tormenta, exploto. Nací en una tierra que fue territorializada por la colonización y en este proceso la llamaron Brasil. Alguien, de un lado de mi familia, vino de Italia hace cerca de cien años, facilitados\as por una política de ‘emblanquecimiento’ del país y, desde entonces, sus descendentes recibieron apoyos institucionalizados por el Estado para que se desarrollasen debidamente en ese nuevo territorio. Desde ahí escribo, desde el lugar de una mujer que experimenta el mundo con accesos específicos debido a su ‘blanquitud’ y transita por un continente en el cual el racismo ordena el progreso, dicta las normas, documenta la historia.

Mi feminismo es también localizado, estoy en lo que llamaron Latinoamérica, aunque en las lenguas originarias ni siquiera existiera la palabra “latín”. Por aquí tengo pensado, desde esa multiplicidad de lugares en los que estoy, desde los lugares en que soy; no porque así me parece más bonito (ya que ser acusada de esencialista se volvió una ofensa académica), sino porque lo que me circunscribe me informa. Blanca, lesbiana, flaca, brasileña (o extranjera en México), latinoamericana, joven, escolarizada... Todas esas categorías no tendrían sentido si dependieran del mundo al que utópicamente quiero llegar,

pero dicen demasiado sobre las posiciones del mundo en el cual tengo que despertar.

Formular la metodología de esta investigación, según la perspectiva que me mueve, es necesariamente pensar más allá de los métodos, de las técnicas, de las epistemologías, de las corrientes y de las disciplinas. Es, principalmente, pensarme. Y en esa actitud reflexiva, intentar, al menos como un ejercicio insuficiente, pensar la intersubjetividad latente de las relaciones con las otras, la forma en que la experiencia por la cual atravieso es humana, y por lo tanto afecta mi mente, mi cuerpo, la propia existencia; y de otro modo también les afecta a ellas, que son otras porque las distancias estructurales nos atraviesan. Tratar de reflexionar sobre la intersubjetividad es también una forma de asumir una postura ética, política y afectiva que me hace cobrar el reconocimiento de las otras como sujetas, y por lo tanto, se supone contraria a los recursos defendidos por una metodología positivista que esté interesada en moldear a las sujetas subalternizadas en forma de objeto.

Es principalmente en la relación investigadora–sujetos de la investigación, que la metodología feminista repiensa las lógicas de una ciencia viciada en objetivizar personas o comunidades, sobre todo a las mujeres. Esa otra forma de producir ciencia, propuesta por distintas feministas, considera que en el meollo de la producción del saber existen personas y sujetos materiales, como la investigadora o el investigador y las y los que participarán del estudio. Para Rago (1998), la epistemología feminista puede ser entendida como un proyecto feminista de la ciencia; ya que para los feminismos no basta realizar una crítica contundente a la producción dominante del conocimiento; sino que es importante la existencia de proyectos alternativos. En el centro de esa propuesta, como lo descrito por Harding, está el intento de comprensión de las prácticas conceptuales que mantienen y hacen parecer naturales la explotación de las mujeres (Harding, 2010: 47). Es con esa

prerrogativa que trataré la necesidad de problematizar las relaciones presentes en la investigación, para poder desnaturalizar determinadas prácticas que nos alejan de una metodología feminista.

Una inspiración importante para elaborar el tema de la intersubjetividad en la investigación, es el texto de Rosaldo (1989) sobre sus inquietudes con la metodología basada en las normas clásicas de la etnografía. Según este autor, las etnografías que eliminan las emociones de la descripción no solo promueven distorsiones, sino también desechan variables centrales para sus explicaciones. El uso de la experiencia personal, como defiende Rosaldo, es un instrumento para tornar los sentimientos de las sujetos más accesibles (1989: 23). De ahí deriva la propuesta de pensar la cultura en contraste con el punto de vista clásico que la describe como un todo autónomo, coherente, y la importancia de percibirla como procesos heterogéneos derivados de diferencias de edad, sexo, clase y raza. Esa transformación en los estudios culturales reorienta el análisis social para la percepción de que las sujetos también analizan e interrogan de forma crítica a las etnografías (1989: 31).

Para Rosaldo, la postura de la etnografía clásica es un maquillaje que permite que los antropólogos sean cómplices de la dominación imperialista. A partir de la reflexión sobre la distancia analítica y la objetividad científica, Rosaldo plantea el argumento de que el análisis social debería explorar las posiciones de las sujetos en la sociedad; para poder percibir los enmarañamientos del poder. Esas posiciones, históricamente ignoradas por una herencia androcéntrica como la weberiana, relegaron emociones asociadas a lo “femenil” a la calidad de “impuras” e “indignas”, como son calificadas precisamente la ira, la debilidad, la frustración, la depresión, la vergüenza y la pasión. El autor hace un recorrido por una

amplia gama de etnografías para argumentar las posibilidades subyacentes de la perspectiva etnográfica que considera la intersubjetividad como instrumento de análisis social. El aporte de Rosaldo (1989) en ese tema es considerar que la multiplicidad de identidades de la analista social tornan posible la unión entre un proyecto analítico y ético. Cabe mencionar que la crítica presentada por este autor sólo fue posible gracias a la historia del movimiento feminista en la academia (y principalmente al trabajo de su compañera Michelle Rosaldo), que al cuestionar los patrones de desecamiento científico de sus “objetos” de estudio, logró imponer una postura epistemológica.

En la exposición a seguir, por lo tanto, estoy interesada en la discusión epistemológica sobre la ética de la investigadora. Con este compromiso en perspectiva, pretendo hacer un uso estratégico de la objetivación científica, formulada con una crítica feminista para analizar el discurso de los agentes estatales en vista a percibir la audibilidad del testimonio de las adolescentes criminalizadas en el ámbito institucional. Esta perspectiva sitúa políticamente el análisis del discurso de aquellos que comúnmente no son sometidos a la objetivación científica, pero que sí producen el conocimiento y objetivan históricamente de forma cognitiva a las mujeres; y precisamente, en el caso de estas mujeres adolescentes, la criminalización es el resultado principal de esa objetivización.

Así, pensar la objetivización científica en mi relación con las instituciones del sistema jurídico, implica defender algunos posicionamientos. En un primer lugar, mi disposición ética con los agentes estatales está marcada por los lugares de poder en que estamos inmersas/os. Analizar el discurso de los agentes del Estado no es lo mismo que tener una disposición para la escucha de las adolescentes subalternizadas. En ese sentido, cuestiones prácticas, como por ejemplo el aspecto de hasta qué punto permito que las funcionarias

estatales conozcan mi perspectiva política, no serán compartidas con la misma confianza que si las relaciones implicadas fueran de otra índole. Planteo esa objetivación estratégica como una posibilidad concreta de acceder a espacios que de por sí están cerrados, y que son inaccesibles justamente por su lugar en el poder. Así, pensarme a mí misma en relación al campo, es pensar que debido a mi situación privilegiada, como blanca, extranjera, escolarizada, puedo acceder a algunos espacios regidos por una lógica de confiabilidad. La confianza depositada en mi persona es de índole racista y clasista, ya que opera en ese escenario la idea de pertenencia a las sujetas de la comunidad empoderada y, por lo tanto, esperan de mí una empatía hacia ese medio.

En consecuencia, y de una forma antagónica, mi aspecto genera una distancia y sospecha de empatía con las adolescentes. Cabe exponer que esa distancia sólo se entiende cuando explicamos quiénes son las adolescentes que están internas en el sistema de justicia juvenil. Esas adolescentes son, en su gran mayoría, provenientes de barrios pobres de la Ciudad de México, poseen un presupuesto familiar de entre dos y cuatro mil pesos mensuales, están detenidas acusadas por delitos no graves como es el fardo, el robo o en algunas ocasiones debido a lesiones corporales leves. En su mayoría tienen la tez morena, y en algunos casos provienen de provincias indígenas. Otros detalles sobre sus realidades serán expuestos en el capítulo III.

En lo que concierne a la relación de la investigadora con las adolescentes internas en la comunidad de mujeres, el método cualitativo, por el propósito mismo de este trabajo, buscará dar primacía a la subjetividad particular de las involucradas. Esa ambición metodológica proviene del intento clave que propongo en la investigación de escuchar el testimonio de las jóvenes, pero sin olvidar, en consonancia con Levinás (cit. por Das,

1996), que la relación decir–escuchar ya es fundamentalmente asimétrica.

B. Sobre la metodología, el abordaje etnográfico y los espacios de escucha de las adolescentes

Antes de registrar las experiencias de campo en la escritura, me gustaría poner en evidencia mi subjetividad ante la labor de ‘etnografiar’ las narrativas de sufrimiento que me fueron confiadas. Escribir sobre esas experiencias me mueve sentimientos complejos, delante de los cuales percibo la dificultad de traducción que haga de la escritura esto posible. Es también por ese motivo que al forzarme a escribir, en muchas ocasiones me encuentro paralizada; como si la relación que establezco con la escritura fuera semejante a la necesidad de desahogar la afectación que me genera la escucha del dolor. Y así como en situaciones traumáticas en que los silencios son tan importantes como el habla, considero la parálisis que incapacita mi escritura tan importante como la eventual fluidez gráfica. La necesidad de traducción del conjunto de emociones contenidas en mi cuerpo es la necesidad terapéutica de que las palabras puedan ayudarme a elaborar esta escritura, de manera que las lectoras, al acceder a ella, puedan tener un acercamiento tanto a las experiencias que atraviesan mi subjetividad (ya que la investigadora no es un ente ausente, invisible e insensible) como a las que, el intento de apertura para la escucha de la alteridad puede posibilitar. El temor, en ese sentido, es que la práctica etnográfica posibilite la apertura de un canal fallido, insuficiente, frágil, de comunicación.

Este intento insuficiente, como la pequeñez de un grano, es de justamente tratar de encontrar las formas posibles en que la labor investigativa pueda disociarse de todo lo que nos promueve la objetivización de las sujetos subalternizadas. Lo nombro como intento tan

ínfimo porque anunciar este proyecto en la academia, donde la palabra “investigación” viene cargada del peso de los siglos, del reflejo de las luces, de los ángulos cartesianos, del color de la modernidad (gris, por supuesto), es como decir a la gramática que hay que revisar las reglas, y quizás rehacer la grafía de las letras. Bien, tampoco quiero sonar “pos-moderna”, o afirmar que el momento en el que estamos es de un nihilismo contagioso, o que nos faltan referencias suficientes; no se trata de eso. A lo que me refiero es precisamente a que tratar de pensar la metodología desde una mirada que rechace la objetivización, significa apoyarme en la perspectiva feminista de la epistemología, ya que existe en esa corriente de pensamiento una crítica y un aporte capaz de fortalecer la difícil postura de no querer reproducir la herencia andro-falocéntrica, racista, eurocéntrica, heterosexista, de la labor de investigación.

Es relevante ilustrar el poder de la herencia mencionada. Entre muchos otros autores que sostienen perspectivas similares, citaré a Foote Whyte (2005, [1943]) por ser uno de los pioneros en la observación participante, y por haber influenciado la metodología que consolida la etnografía urbana. La epistemología planteada por el autor en “Sociedad de la esquina” demuestra un énfasis en la valorización de una postura imparcial del (de la) observador/a y afirma que la epistemología crítica (así como podríamos ubicar la epistemología feminista) arriesga volverse una crítica literaria. La pretensión del autor de producir conocimiento desde un lugar imparcial y neutro, carga consigo la intencionalidad de ser capaz de anunciar un fragmento de verdad distante de una sensibilidad analítica que permita la afectación en la práctica de la participación en campo, y por lo tanto, al parecer, pone énfasis en la idea de “observación”, pero aclara que, para mantenerse debidamente “científico”, se distancia de su propia subjetividad.

Como ya he mencionado, la epistemología a que soy afín requiere una apertura que permita la afectación, la sensibilidad analítica que atraviesa la emotividad de la investigadora. Esa emotividad es una forma de distanciarse de ese positivismo ideológicamente peligroso que percibe los valores y las emociones como invasores del método científico. Más allá de la preocupación por una metodología que permita la producción de un conocimiento puro y susceptible de verificación, me interesa pensar el campo asumiendo que las relaciones que establezco en ese ámbito pasan a través de mi subjetividad y se contraponen con una multiplicidad de otras. Tener esa referencia como partida nos permite reflexionar, así como sugiere Jaggar (1997: 157-184), sobre la centralidad que tienen los valores para la epistemología feminista, ya que los mismos presuponen las emociones y constituyen sus bases empíricas, así como las bases empíricas presuponen los valores y las emociones. De esta forma, las emociones y valoraciones se unen conceptualmente y direccionan la observación. Por ello, observar no es apenas un proceso pasivo de aprehensión, sino una actividad interpretativa que se ve influida por actitudes emocionales. Parto del presupuesto de que para fomentar conocimiento estamos implicadas socialmente en relaciones de autoridad y subalternización; y por lo tanto es justo subrayar la especificidad del lugar del habla para que los enunciados no estén velados en nombre de la verdad que se vincula al nombre de la ciencia (Haraway, 1995: 7–41).

Cuando la etnografía es entendida desde esta perspectiva, señala una posibilidad remota de creación de un espacio terapéutico, así como nos sugiere Veena Das (1996) en *Critical events*, al argumentar sobre las distancias que operan entre la enunciación y la profesionalización de la escucha y las consecuencias catastróficas que resultan de la apropiación de la voz de las sujetos enunciantes. Otro autor que también nos ayuda a pensar

sobre la escritura de eventos traumáticos en las ciencias sociales, y que mantiene una propuesta semejante a la de Das sobre el espacio terapéutico de la escritura, es Dominik La Capra (2009). Este teórico argumenta sobre la importancia de leer la historiografía a partir de las experiencias traumáticas, y percibe como central la siguiente pregunta ¿Pueden los testimonios de tipo traumático reformular nuestras concepciones sobre la objetividad y la comprensión histórica, y de esa forma articular la relación entre historia y teoría? (La Capra, 2009: 16). Para discutir sobre la importancia del trauma en la escritura, La Capra recurre a conceptos psicoanalíticos como la melancolía, el duelo, el *acting out* y la elaboración. En ese sentido, sostenida por la contribución de este autor, percibo como un punto de partida para la construcción de un proyecto de etnografía, la importancia del intento de elaboración del trauma, de forma que la escucha del dolor permita generar una posibilidad terapéutica, o un puente de comunicación entre las enunciatoras y sus vivencias traumáticas.

Es relevante resaltar los límites prácticos de este proyecto, ya que los elementos en su alrededor constituyen un obstáculo metodológico. Con esa afirmación me refiero tanto a las limitaciones provenientes de las relaciones inherentes a la práctica investigativa, como son los distintos lugares de poder ocupados en el campo en que me sitúo, como a las limitaciones propias de la institucionalización del saber, que amenaza la posibilidad de pensamiento autónomo e independiente.

Las inquietudes que expongo en relación a los límites de crear por medio de la etnografía una posibilidad de escucha terapéutica del dolor, también es trabajada en un texto posterior de Veena Das (2007), *Commentary: Trauma and Testimony: Between Law and Discipline*. La discusión filosófica, ética y política que sostiene esta autora sobre el tema

de la audibilidad, trastoca también el debate sobre el testimonio y el trauma; y la manera en cómo la ley y las disciplinas se disputan entre sí la autoridad sobre el habla del enunciante. Considero fundamentales sus contribuciones en este texto para sostener la propuesta metodológica que pretendo argumentar.

Según la autora, la variedad de trayectorias posibles que toman la confesión y el testimonio en el discurso traumático, nos concede una perspectiva importante de la forma en que el método antropológico y el razonamiento pueden alumbrar la propia categoría de “occidente” (Das, 2007: 330). Das incluye en su texto la contribución D' Halluin y Fassin para discutir el problema de la categorización del estrés pos-traumático por la psiquiatría, y la consecuente regulación burocrática judicial sobre el trauma. Los resultados de estas etnografías son señalados por Das como un ejemplo pedagógico de la investigación antropológica; que desmantela el concepto local y espacial, mientras a su vez demuestra cómo podría ser una etnografía multifacética en la práctica.

Con las contribuciones críticas de Das sobre el trauma, pretendo construir la metodología de este trabajo, que considera como algo fundamental la escucha de la enunciación traumática. Otra autora a quien se refiere Das, es Kelly MacKinney, que desarrolla una teoría sobre la necesidad de terminar con la sacralización de las víctimas de violencia vistas como víctimas inocentes, ya que esas teorías no consideran la moralidad completa y la agencia psicológica de las sobrevivientes. Esa autora está en desacuerdo con las teorías del trauma que se basan en argumentos puramente profesionales, especialmente sobre el tema de la transferencia en relación a los profesionistas que participan de los procesos terapéuticos; en los cuales las historias de los sobrevivientes apenas pueden ser legitimadas si la profesional no sufre del trauma, ni la presión para determinar la precisión

de esas memorias. Mac Kinney sostiene que el miedo de que el testimonio no sea creído, ocurre comúnmente en situaciones en que la narrativa sobre la verdad es producida por intereses del Estado o de otros actores políticos que son perpetradores de represión y violencia; o por aquellos que poseen una agenda amenazada por testimonios que se encuentran fuera de contextos terapéuticos (Mac Kinney cit. por Das, 2007: 332).

El comentario que realiza Das sobre la etnografía presentada por Mac Kinney, me parece relevante; ya que señala la importancia de que ese texto (un testimonio) hubiera sido elaborado en consideración de la forma en que los documentos proporcionados por terapeutas son utilizados en la práctica. De todos modos, Das resalta la importancia de la contribución de Mac Kinney para mostrar la relevancia de la etnografía en relación a la forma en que los discursos sobre el trauma son corporeizados institucionalmente.

La propuesta metodológica de la presente investigación, puede ser pensada a partir de las contribuciones epistémicas aportadas por Das, ya que considero como centrales sus comentarios sobre las políticas institucionales del Estado, en lo que concierne al uso de los espacios terapéuticos para analizar el campo en que estoy inserta. Esa afirmación se debe al hecho de que el modelo judicial establecido por las reformas legales en el ámbito de la niñez y de la juventud, apela a la propuesta socioeducativa; y en el caso de la Comunidad de Adolescentes Mujeres, al modelo terapéutico. La lógica que opera en el movimiento reformista del sistema de justicia juvenil es la de que el paradigma punitivo es retrasado e ineficiente, y que el modelo actual considera el tratamiento como base paradigmática de las medidas para la reformatión de los y las adolescentes. Es en ese contexto que se ha pensado la legitimación lograda por la psiquiatría en el campo jurídico, y cómo las enunciaciones de las adolescentes son apropiadas y reappropriadas para sus usos

institucionales (Pantoja, 2007: 54).

Con las consideraciones anteriores en perspectiva, puedo asumir que la metodología que planteo, en relación a la interpelación propia de la antropología, percibe la necesidad de reconocer una disposición relacional hacia la alteridad. Es en ese sentido que el éxito de esta investigación depende de la posibilidad de reconocer, así como nos inspira Favreet-Saada (2005), la afectación en la labor etnográfica; en la cual la ambición científica no es desinteresada, aunque sí se encuentra preocupada por un posicionamiento implicado.

Así, pensar en realizar labores etnográficas en el contexto institucional, en el cual la escucha de las adolescentes parece estar imposibilitada por el no reconocimiento de su sufrimiento y la perpetración cotidiana de una red de violencias, parece que exige una postura que esté atenta especialmente a la empatía firmada en la relación con la alteridad subalternizada. El desafío presentado por este proyecto epistemológico tiene un vínculo estrecho con la ética de la posibilidad de dejarse tocar por la otra con su experiencia de sufrimiento y así abrirnos para el discurso que nos presenta.

C. La entrada en el campo: problemáticas para acceder a los testimonios de las adolescentes

Las circunstancias del campo exigen presentar una metodología específica, que considere la elaboración de una estrategia de entrada y acercamiento, adecuada al ámbito de las instituciones del sistema de justicia juvenil. En consideración a ese aspecto, es importante señalar algunos puntos para el análisis. En primer lugar, considerar las problemáticas necesarias para acceder al testimonio de las adolescentes significa descifrar los códigos que

operan en las instituciones; así como captar la disciplina que atraviesa los cuerpos y el habla de quienes están circunscritos a ese contexto. Así, en la relación con el organismo, la investigadora necesita adecuarse a los requisitos institucionales; lo que implicó la construcción de un discurso que les pareciera conveniente, como el de la “equidad de género”. Utilizamos, del actual contexto de incorporación por parte del Estado, de ese discurso para elaborar el proyecto que presentamos para la Subdirección de Políticas de Internamiento⁵.

El discurso que construyo en el diálogo con los agentes del Estado es atravesado por un *performance* basado en la idea de que hago lo que desean escuchar para autorizar mi entrada y permanencia en las instituciones. Pensar en esa lógica específica, permite generar *a priori* un dato acerca de la audibilidad de las adolescentes, ya que percibo que el movimiento performativo que llevo a cabo en la relación con los agentes estatales para poder ingresar a este ámbito, puede ser analizado a luz del *performace* exigido a las adolescentes para poder salir. Ambos movimientos exigen estar en un lugar de auto vigilancia constante: en cada gesto, en el habla, en el comportamiento, acerca de los criterios institucionales para que nos permitan obtener nuestro objetivo.

Es importante señalar que el discurso utilizado parte de la interpretación que hacemos de lo que parecía ser conveniente para poder ingresar a la institución, y que ésta aprobara el proyecto presentado para que se llevara a cabo en su ámbito, pero las actividades que buscamos desarrollar con las adolescentes no estuvieron preocupadas en seguir el modelo propuesto a la dirección de la Comunidad de Adolescentes Mujeres. El sentido de los talleres que realizamos estuvo afinado con nuestra perspectiva política feminista, que en

⁵ Ver el proyecto presentado en el Anexo II.

muchos aspectos es incluso crítica de la institucionalización de la retórica de la “equidad de género”; ya que consideramos como un aspecto central, para pensar el contenido de cada actividad, sugerir una ruptura radical con el ordenamiento de un sistema que implica consecuencias directas a la vida de las adolescentes que muchas veces son encarceladas por el hecho de vivir en los cuerpos que nacieron: mujeres, la mayoría morenas y pobres.

La problemática que implica estar situada en el campo del sistema de justicia juvenil, para poder acceder a los testimonios de las adolescentes criminalizadas sobre los crímenes de Estado perpetrados en su contra, también se expresa en la presencia de la policía en todas las instancias del sistema. Dicha presencia de la corporación policiaca, marca la dinámica cotidiana de un sistema que se autodenomina como “modelo de tratamiento”, como sucede precisamente con la Comunidad de Mujeres Adolescentes.

En consideración a la característica policial del sistema, la Agencia 57 del Ministerio Público es una institución del campo de la investigación que pone de manifiesto la problemática de acceder al testimonio sobre los crímenes del Estado dentro de un organismo que es declaradamente de carácter policial. Las estrategias de la investigación utilizadas en esa institución consolidan la problemática; ya que en ese ámbito, debido a las características particulares que representan para el sistema de criminalización, los distintos discursos se encuentran apenas expuestos por medio de un análisis del habla, pero sobre todo por la experiencia vivida del cotidiano en dicha institución. Es por esa razón que el trabajo en la Agencia 57 marca todos los momentos de este recorrido analítico, desde el primer acercamiento al campo hasta el último. Aquí, el método etnográfico permite realizar un ensayo de la experiencia de criminalización de las adolescentes y poner en el centro la posibilidad de que su voz sea audible por el sistema; que inicia en esa instancia policial.

Pero aún con las autorizaciones institucionales para realizar los talleres en los dos lugares elegidos del sistema de justicia juvenil, el problema central de la investigación no puede ser acotado. Esta conclusión se debe justamente a los límites implícitos que conlleva el hecho de elaborar una investigación dentro ámbitos como estos; puesto que no hay espacios posibles para realizar una escucha que no esté vigilada, que no sea interrumpida o cercenada por una presencia jurídica y policial. La afirmación presentada es resultado de la experiencia obtenida; de alguna forma adelanta lo que será posteriormente expuesto.

Por esa razón, decidí que sería necesario intentar salir del espacio institucional para poder preguntar libremente a las adolescentes acerca de su experiencia de criminalización; y de ese intento deriva la idea de realizar entrevistas semiestructuradas fuera del sistema jurídico. Este último instrumento de la investigación generó la posibilidad de que ellas pudieran esbozar un esquema acerca de cómo representan cada instancia del sistema. Realizaré en el Capítulo IV una comparación de sus análisis con los obtenidos en entrevistas semi-estructuradas a agentes del Estado; para así poder trazar una contradicción que ilustre el problema central de la investigación.

D. Instituciones del sistema de justicia juvenil

Este análisis consistirá, por lo tanto, como ya he expuesto, en dos campos que se cruzan. Por un lado el contacto con las narrativas de las adolescentes criminalizadas, sobre todo las internas en la Agencia 57 del Ministerio Público. Por el otro, las entrevistas con los agentes del Estado del sistema de justicia juvenil y los agentes responsables para dar seguimiento a

las denuncias de violación a los derechos humanos, precisamente los encargados de la CDHDF, PGJDF y de la Defensoría de Oficio Especializada en Justicia para Adolescentes. La mirada hacia las narrativas de las jóvenes buscará enfocarse no sólo en su denuncia; sino también en todo el proceso que circunscribe su ingreso al ámbito jurídico; ya que la (im) posibilidad de denunciar está inmersa en el cuadro de factores que les confiere el lugar de “criminalizadas” por el sistema jurídico. A su vez, el discurso institucional sobre la denuncia será visualizado en consideración a las narrativas de las adolescentes, ya que la mirada de este trabajo se centra en su audibilidad en el sistema.

Para realizar el recorrido propuesto, es relevante exponer las primeras consideraciones sobre la actual configuración del sistema de justicia juvenil en el Distrito Federal mexicano, y así proponer las estrategias y métodos que serán empleadas. En consideración a las instituciones responsables de dar seguimiento a la denuncia, se buscará realizar un esquema que permitirá ubicar el campo en el cuál será realizada la investigación.

A partir del abordaje policial que les da una entrada a la gama de instituciones del sistema punitivo juvenil, la primera instancia estatal responsable de recibir a las adolescentes criminalizadas en el D. F. mexicano, es la Agencia del Ministerio Público Especializada en Asuntos del Menor, que se encuentra ubicada en la Colonia Doctores, en el centro de la Ciudad de México. Ahí, las jóvenes son vigiladas por agentes de la policía judicial, quienes las colocan en “salas de espera” que se asemejan a celdas, separadas de los adolescentes hombres, para prestar su testimonio sobre el crimen por el cual fueron denunciadas.

Su estancia legal máxima en esa Agencia es de cuarenta y ocho horas, y después de las “averiguaciones” previas que lleva a cabo la institución, las jóvenes reciben dos caminos

legales, y las justificaciones empleadas por el sistema penal juvenil para diferir sobre esas dos posibilidades serán analizadas en la investigación. Uno es que sean liberadas sin que haya alguna apertura de proceso criminal en su contra.

La otra posibilidad, después de las “averiguaciones” de la Agencia 57, es que sean directamente encaminadas a la “Comunidad de Adolescentes”, en la cual van a esperar la sentencia de cuánto tiempo estarán internadas en esa institución. Según informaciones proporcionadas por la “Subdirectora de internamiento”, instancia responsable de reglamentar las actividades de las Comunidades de Adolescentes, las jóvenes podrán permanecer en esa institución, privadas de su libertad, un periodo que varía entre tres y seis meses; en tanto el órgano jurisdiccional define su situación jurídica.



Imagen retirada del sitio de internet:

www.reclusorios.df.gob.mx

La Comunidad de Adolescentes Mujeres está ubicada en la Ciudad de México, en la avenida Periférico Sur. El primer contacto con esta institución fue intermediado por la Subdirección de Políticas de Internamiento, que es un sector burocrático de la

administración de las unidades tutelares de adolescentes, en la cual presenté un proyecto de taller para ser desarrollado con las internas de la Comunidad.

En la Comunidad de Adolescentes, éstas permanecen privadas de su libertad en la sección de “Diagnóstico”, entre quince días y seis meses, cuando el periodo señalado se cumpla, nuevamente estarán en una situación de “averiguación” para que se les decida su próxima condición jurídica⁶. Después de ser sentenciadas, las adolescentes son trasladadas a la sección nombrada “Tratamiento”, donde cumplirán el plazo que les fue dictado por el juez.

E. Instituciones responsables de la denuncia

La primera tarea que me propongo es realizar un esquema de las instituciones responsables de recibir y garantizar el debido seguimiento a la denuncia en el Distrito Federal. A partir de dicha exposición, buscaré esquematizar los trámites para formalizar la denuncia. Ese recorrido es importante para poder trazar un panorama inicial de las posibilidades concretas que tienen las adolescentes de presentar una demanda. Es importante reforzar el carácter particular de la denuncia de un crimen perpetrado por agentes estatales, ya que constituyen, según los acuerdos internacionales firmados por el Estado mexicano, violaciones a los derechos humanos.

Sin embargo, es evidente que la simple esquematización de las instituciones no configura en sí una accesibilidad concreta para las adolescentes denunciantes. Esa afirmación procede de las características particulares que marca la escasa credibilidad que

⁶ Ver el cuadro de informaciones sobre la Comunidad de Adolescentes ofrecido por la Subdirección de Políticas de Internamiento en el Anexo I.

poseen las jóvenes que son criminalizadas por el sistema jurídico; por lo que cuentan con poca posibilidad de tener acceso al discurso del derecho. A esa problemática, se suma la dificultad eminente de seguir con una denuncia en el ámbito estatal, que vaya en contra de un agente del Estado.

A partir de estas breves consideraciones, cabe exponer a las instituciones existentes en el Distrito Federal, las cuales tienen la competencia legal de permitir el debido seguimiento de las denuncias de violación a los derechos humanos. La principal institución a la cual se atribuye esa función en el ámbito federal, es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), que según expone en su sitio en internet, “Es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, perteneciente al Estado Mexicano”. El objetivo asumido por esta institución es la protección de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y para cumplir con esto, el discurso institucional asume las atribuciones de:

- Recibir quejas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, y
- Conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos⁷.

Sobre la CNDH, es importante mencionar que las atribuciones que se le otorgan son estrictamente para investigar violaciones a los derechos humanos cometidas por las “autoridades administrativas de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación”. En ese caso, sus atribuciones no contemplan a las “autoridades o servidores públicos de las entidades federativas o de los municipios”. O sea, la CNDH no tiene la competencia de dar seguimiento a la denuncia de los crímenes perpetrados por los agentes

⁷ Ver en la página: <http://www.cndh.org.mx/lacndh/comqueja/comquej.htm> los procedimientos de la queja y la caracterización de la CDNH.

del Estado que generalmente controlan a las adolescentes criminalizadas en el D. F.

En el caso de la denuncia de las jóvenes sobre violencia perpetrada por algún agente del Estado de la entidad federativa, la institución a la cual se atribuye la competencia de realizar las investigaciones es la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). Según información disponible en su sitio en internet, es atribución de la CDHDF “[...] conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos: por actos u omisiones de índole administrativa de los servidores públicos o de las autoridades de carácter local del Distrito Federal [...]”. En el diagnóstico publicado por la Red por los Derechos de la Infancia, sobre el programa de derechos humanos del D. F., en el año 2007 la CDHDF recibió 375 quejas violatorias de derechos humanos en agravio de niñas/os y adolescentes de entre 13 y 20 años. Entre las violaciones destacadas, no se encuentra especificado en ese documento la cantidad de quejas asociadas a violencia sexualizada⁸.

F. Instrumentos de investigación

En las instituciones ya señaladas, pretendo realizar entrevistas semi–estructuradas⁹ a los

⁸ Datos publicados por la Red por los Derechos de la Infancia que especifican las denuncias de violación a derechos humanos contra niños/as y adolescentes entre 13 y 20 años: “De estas quejas derivaron 392 menciones por tipos de violación, entre las que destacan las correspondientes a: detención arbitraria (61 menciones); obstaculización, restricción o negativa a las garantías de administración de justicia juvenil (46); uso desproporcionado o indebido de la fuerza (38), y violación u obstaculización de las garantías de debido proceso (38). Entre las autoridades señaladas como presuntas responsables, destacan: la Secretaría de Seguridad Pública (S.S.P.), la Policía Judicial y Fiscalía Central de Investigación para Menores, ambas pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia. En el año 2006 se registró un total de 237 quejas relacionadas con presuntas afectaciones a los derechos de la niñez. A su vez, durante el periodo de enero a diciembre de 2007, la CDHDF registró 375 quejas presuntamente violatorias de derechos humanos; calificadas por las Visitadurías Generales como tipos de violación relacionados con los derechos de la niñez.”

⁹ La guía para las entrevistas está en los Anexos VI y VII.

encargados directos de recibir las demandas de las jóvenes, y a los demás servidores que posean atribuciones afines. El método etnográfico también será relevante en este contexto; ya que permitirá realizar una investigación que no estará circunscrita a sólo describir el discurso institucional y sí a poder traer a luz las relaciones inmersas que aparecen en las entrevistas, lo que conlleva a un análisis subjetivo.

CAPÍTULO III

LA MIRADA DE LAS ADOLESCENTES COMO SUJETOS DE DERECHO

A. Relato etnográfico de la entrada en la Comunidad de Adolescentes Mujeres

Como ya se mencionó, para entrar en la Comunidad de Adolescentes Mujeres, realizamos una propuesta de talleres con la temática de la “equidad de género”. En la construcción de la propuesta, consideramos las demandas que nos pudieran ser presentadas por la institución, y escribimos un proyecto que pareciera conveniente al lenguaje institucional¹⁰. La posibilidad de desarrollar actividades feministas con esas adolescentes, aunque no fueran institucionalmente reconocidas como tales, parte del intento de salir de la perspectiva científica que es ‘objetiva’, ya que en ese contexto hay una preocupación latente por desarrollar relaciones retributivas entre la investigadora y las adolescentes. Presentamos la propuesta a la subdirectora de políticas de internamiento. Aproximadamente un mes después, la directora de la Comunidad de Adolescentes Mujeres nos invitó a una cita en su oficina.

Cuando llegamos al edificio en donde está ubicada la Comunidad, la primera escena que vimos fue de dos policías armados que portaban un traje negro. Para entrar en la Comunidad, pasamos por una serie de procedimientos. En primer lugar, les explicamos que teníamos una reunión con la Subdirectora de políticas de internamiento para plantear un taller en la institución. Para confirmar la información con las trabajadoras de la Comunidad, nos solicitaron nuestros documentos. Después de que nos fue permitida la entrada, los

¹⁰ El proyecto presentado a la institución está en el Anexo II.

policías permitieron que pasáramos por la puerta de rejas de hierro, la cual estaba vigilada por tres policías militares del sexo masculino. Enseguida nos llevaron hasta donde estaban otros cuatro policías (tres mujeres y un hombre), quienes nos pidieron que nos registráramos en un cuaderno y que dejáramos nuestros pertenecías con un número fijado. Finalmente, una policía nos revisó físicamente.

Pasamos al salón principal, donde están ubicadas cuatro mesas con computadoras, en las cuales algunas servidoras públicas trabajan. Aguardamos algunos minutos y enseguida una servidora nos llevó hasta el salón de la directora de la comunidad. En ese espacio, como representantes del cuerpo institucional, estaban: la directora de la Comunidad, la subdirectora de políticas de internamiento, la responsable de las actividades culturales de la Comunidad, una secretaria de la directora y una mujer que al parecer está encargada de la política de seguridad de la institución.

En esa reunión les presentamos nuestra propuesta de taller, la cual recibió algunos comentarios. La directora se interesó por la realización de esa actividad, y explicó que el año anterior otro grupo de voluntarias trabajó el tema de la “equidad de género” con las adolescentes, pero que durante ese año aún no lo habían propuesto. Otro dato importante que nos informó la directora es que la ley les exige que hagan actividades sobre equidad de género con las adolescentes, por esta razón les vendría bien la propuesta del taller¹¹.

Después de la reunión en la cual la directora nos describió el panorama general de la institución, yo les solicité un recorrido por el lugar. La secretaria de la directora nos

¹¹ En un momento les comenté sobre mi experiencia previa en el auto-denominado “sistema de justicia para adolescentes” brasileño y la directora nos expuso que el modelo brasileño es referencia para la formación profesional del cuerpo institucional de los sistemas latino-americanos. Según la directora, existe un académico brasileño que siempre les ofrece formación y que justamente el modelo de la Comunidad está basado en la experiencia de Brasil.

acompañó e hizo una narración explicativa de cada local. El primer lugar al que nos llevó fue la sección en donde estaban las adolescentes que están internadas en una etapa del sistema denominada “Diagnóstico”. Para que nos dejaran subir hasta donde estaban esas adolescentes, tuvimos que pasar por la sala en que está ubicada la seguridad principal. Enseguida, pasamos por una puerta de rejas de hierro, subimos una escalera, pasamos por otra puerta de rejas de hierro, registramos otra vez nuestros nombres, dijimos a qué veníamos, a dónde íbamos, de dónde veníamos, a qué hora entramos, pasamos dos policías de custodia, enseguida por dos puertas más de hierro con vidrios irrompibles, y finalmente entramos a un salón en donde estaban algunas adolescentes en un taller de bordado.

Cuando entramos al salón, nos asustamos porque todas se pararon y nos dijeron en coro “Buenas tardes”. Otra impresión de la escena es que todas estaban vestidas con una ropa de internas que se asemeja al uniforme colegial. Enseguida, la secretaria nos señaló un corredor con una serie de salas muy estrechas en donde, paradas en la puerta con las manos al centro del cuerpo, estaban algunas adolescentes, una en cada sala. A su lado se encontraba una custodia vestida de negro que al parecer permanece sentada, fiscalizando con exclusividad a las adolescentes que están aisladas de las demás en esas salas. Esa primera impresión sobre las salas de aislamiento se me quedó clavada en la memoria.

Después de presentarnos la sección de diagnóstico, a donde iríamos por los próximos meses a impartir talleres de “equidad de género”, la secretaria nos condujo hasta el otro edificio de la Comunidad, donde están internadas las adolescentes con la sentencia de “Tratamiento”. En ese edificio, nos presentó el local en donde se encontraban las adolescentes participando de un taller de costura. En dada ocasión no hubo un cambio de comportamiento exacerbado por parte de las jóvenes con nuestra presencia, pero de todos

modos, seguimos con el sentimiento de incomodidad por estar paradas ahí, desde una posición semejante a la institucional, aparentemente vigilándolas mientras realizaban sus actividades.

A continuación la secretaria nos presentó los siguientes espacios destinados a las adolescentes: una cocina para que aprendan a cocinar y un salón de belleza para que aprendan a peinar. Reflexioné sobre la impresión de que muchas adolescentes internas tenían una apariencia subversiva a los patrones de feminidad; y sobre qué significaría para ellas ser, en cierto modo, forzadas a asumir estas actividades. ¿Significaría, el “tratamiento” al cual son sentenciadas, un encuadre que refuerza su rol? Para esas adolescentes, ¿el “tratamiento” sería la normalización de su “devenir mujer”?

El siguiente espacio que nos presentó la secretaria fue el dormitorio de las adolescentes, compuesto por una serie de literas con sus nombres puestos en cada cama. Al lado está un baño colectivo sin espacio para la intimidad. La funcionaria justifica semejante situación diciendo que son parte de las normas de seguridad de la institución. En un espacio separado, se encontraba una recámara con una cuna, en la cual permanecen las adolescentes internas que viven la maternidad en ese lugar. En ese momento empecé a hacer a la secretaria una serie de preguntas sobre la maternidad de las adolescentes dentro de la institución, las cuales me contestó pacientemente. Nos explicó, por ejemplo, que a las adolescentes se les autoriza estar ahí con su hijo o hija hasta el fin del cumplimiento de la sentencia. Comenta que le marcó mucho la historia de una adolescente embarazada que fue sentenciada a cuatro años de internamiento. Al final de dicha sentencia, su hija ya era una niña que se formaba en la fila junto con las demás adolescentes internas.

Enseguida, nuestra guía nos llevó hasta la salida, donde nos despedimos de las demás

funcionarias, firmamos nuestra salida, recuperamos nuestras pertenencias, y atravesamos primero la puerta de vidrio, y después de un corredor, la puerta de metal vigilada por tres policías militares. Ya afuera, todavía no podíamos hablar sobre nuestras impresiones hasta alejarnos de la presencia de los policías de negro que permanecían enfrente de la puerta de metal, guardando celosamente a la sociedad de la ‘peligrosidad’ de la delincuencia juvenil.

El habla de las adolescentes en las instituciones

En la Agencia 57 estuvimos con las adolescentes apenas por algunas horas, salvo en los casos en que algunas de ellas estuvieron también internadas en la Comunidad. En esa última institución, estuvimos con un grupo que permaneció en el área de “Diagnóstico” por seis meses. Desde febrero de 2011 hasta mayo de 2012, cada quince días, Mónica y yo nos trasladamos hasta la Agencia 57 del Ministerio Público a las 10 horas de la mañana y realizamos, en un primer momento, talleres sobre salud sexual con las adolescentes que están ahí recluidas.

En un segundo momento, hemos realizado talleres de contención emocional. La urgencia del cambio en la temática del taller surgió a partir de la muerte de un adolescente dentro de la institución en enero de 2012. Por dicha fatalidad, se investiga en el Ministerio Público el suicidio del adolescente, cuya acusación por parte de sus familiares versa sobre la responsabilidad que pudieran tener agentes de la Agencia 57 del MP (la misma institución que los investiga). Planteamos la posibilidad de hablar sobre las emociones de las y los adolescentes marcadas por ese escenario, sobre todo con el intento de generar un pequeño

espacio de expresión sobre lo que están viviendo por la experiencia de detención.

Como estrategia de acercamiento, propusimos aplicar cuestionarios a las adolescentes para tener informaciones mínimas que subsidien el trabajo, y así poder considerar cuáles son sus demandas particulares y cuáles pueden ser nuestros aportes. En total entrevistamos a treinta y dos adolescentes en el período de 13 meses. Las tablas con las informaciones del cuestionario pueden encontrarse en el Anexo VIII.

Esa estrategia nos permitió tener un espacio más íntimo con las adolescentes, ya que en el momento en que llenábamos el cuestionario, las agentes de la institución nos permitían hablar sin una fiscalización tan marcada. Esa experiencia nos aproximó un poco a la realidad cotidiana de las adolescentes dentro y fuera del sistema de justicia en el cual están inmersas, ya que tuvimos la posibilidad de hablar con ellas en un contexto muy particular de sus vidas, marcadas por su momento de entrada al sistema criminal.

Pudimos percibir que cuando llegan a la Agencia 57, generalmente las adolescentes manifiestan un estado de crisis; generado tanto por las emociones que se les despiertan durante la aprehensión policiaca, como por el comportamiento, permitido o tolerado institucionalmente, de una serie de conductas violentas en su contra. Su demanda principal en ese momento es hablar sobre la situación que están viviendo, y principalmente acerca de la preocupación de sus familiares. En muchas situaciones necesitamos hacer contención emocional, ya que el sufrimiento, cuando están reclusas en esa institución, suele ser una constante. Así, contestar algunas preguntas del cuestionario les mueve distintas emociones, de forma que necesitamos estar muy atentas para poder respetar la situación crítica por la que atraviesan, y de aislamiento en la cual están sometidas, reforzada por las distintas estrategias de terrorismo institucional.

B. Material de campo y datos socio demográficos de las adolescentes

El material de campo construido en el período de investigación abarca múltiples sujetos y espacios de enunciación. Para pensar acerca de la audibilidad de las adolescentes, me centraré sobre todo en una institución del sistema de justicia juvenil: la Agencia 57 del Ministerio Público. Este organismo marca la entrada de las adolescentes al sistema juvenil y es a partir de ese espacio que se decidirá su permanencia en otras instancias y, por lo tanto, en ese lugar de enunciación, las adolescentes experimentan, según relatan, una intensa incertidumbre acerca de su futuro. Esa institución está compuesta también por otros sujetos que están en interacción con las y los adolescentes, como los agentes del Ministerio Público: los defensores de oficio, los promotores de justicia y los policías judiciales.

Los resultados de los cuestionarios nos trazan un panorama de quiénes son las sujetas de enunciación. En el anexo VIII, están las tablas con todos los resultados especificados de cada entrevista. De las treinta y dos adolescentes entrevistadas, una tenía 18 años, 21 tenían entre 16 y 17 años, 8 tenían entre 14 y 15 años y apenas dos tenían 12 y 13 años de edad. Una importante cantidad de adolescentes (23) vive con sus familiares, la mayor parte de las entrevistadas (18) no van en la escuela.

El total de 21 dijeron no estar trabajando. Siete adolescentes trabajan en puestos como el de ser vendedora en una farmacia, gestora vehicular, en una estética, como vendedora de dulces, vendedora de comida y en una fábrica. La respuesta negativa a la pregunta sobre si están trabajando, en la mayoría de los casos, indica una desvalorización de sus labores en el hogar, ya que la mayor parte afirma “ayudar” a otras mujeres de la familia a realizar el trabajo doméstico, pero no reconocen su trabajo como un oficio. En algunos casos, las

adolescentes contestaron no estar trabajando porque sus recursos financieros provienen de fuentes consideradas ilegales, como es el caso de las adolescentes que trabajan como “farderas”¹². Cuatro adolescentes contestaron haber perdido recientemente sus empleos; y en dos casos las personas para las que trabajaban las habían acusado de algún acto infraccional, principalmente de robo, y por esa razón ya no regresarían a trabajar a esos lugares.

Las informaciones laborales se complementan con los datos acerca de quiénes aportan a la economía de sus hogares, ya que en dos ocasiones es la adolescente entrevistada quien mantiene económicamente el hogar y en otros nueve hogares, es la adolescente y alguien más de la familia. Estos datos acerca de quiénes aportan a la economía del hogar, demuestran la considerable importancia del aporte financiero de la adolescente.

Las condiciones materiales de la vida de estas adolescentes ponen en evidencia la clase social a la que pertenecen, lo que coincide con sus relatos en las entrevistas. Un total de diez adolescentes dijeron no saber de cuánto es aproximadamente el presupuesto de su hogar. Siete dijeron que el presupuesto de sus casas es menor a mil quinientos pesos al mes. En diez hogares el presupuesto es de entre 2 mil y 4 mil pesos al mes. En cuatro hogares el presupuesto familiar está entre 5 mil y 7 mil pesos al mes. Apenas en 6 hogares es de más de 7 mil. Sobre la estructura física de sus casas, trece adolescentes dijeron que hay apenas 3 habitaciones en sus hogares y que son compartidas entre los miembros de la familia.

Al ser invitadas a hablar sobre lo que necesitaban en el momento en que estaban, a veces las adolescentes narraban historias acerca de sus relaciones familiares y los conflictos

¹² Las adolescentes me explicaron qué significa “fardo” y “farderas”. Según sus informaciones, el “fardo” es una forma de robo “escondido”, generalmente practicado en tiendas comerciales. Las “farderas” son caracterizadas por practicar de forma profesional el “fardo”. Son contratadas por alguien que las agencia, generalmente hombres.

existentes en esos espacios. Una lectura posible acerca de la disposición a hablar sobre el contexto familiar conflictivo, desde el ámbito jurídico en el que están inmersas, es de que hay un intento por responder a un discurso psicológico institucional que busca en la estructura familiar las causas de la “disfunción delictiva” de la adolescente. Acerca de su entorno familiar, nueve adolescentes lo califican como “malo” por razones como conflictos, alcoholismo de su padre o drogadicción, violencia, o por no vivir con sus familiares.

Es importante resaltar que algunas adolescentes estaban detenidas en razón del contexto de violencia en que vivían, y fueron denunciadas por los familiares que las agredieron, sobre todo por figuras masculinas, tales como padrastros y padres. En relación a ese contexto, cabe ilustrar con la historia de una adolescente de 12 años que estaba detenida por un acto tipificado como “tentativa de homicidio”. En este caso, según me comentó una funcionaria de la Agencia 57, la adolescente había dicho a su madre que su padrastro la estaba acosando sexualmente. Cuando la madre le reclamó esto al padrastro, recibió como respuesta un comportamiento violento y la golpeó. La adolescente, en el momento en que su madre estaba siendo agredida, le clavó un cuchillo en la espalda a su padrastro; y fue detenida con la acusación de “tentativa de homicidio”.

No obstante, una cantidad considerable de quince adolescentes califican su entorno familiar como “bueno”, por razones como las siguientes: hay comunicación, buenos tratos, o porque hay confianza en la relación entre los familiares. Es importante tener en perspectiva que gran parte de las adolescentes califican como buena la relación con sus familiares; ya que en el trabajo etnográfico con algunas agentes del Estado, percibí la recurrencia de un discurso, proveniente sobre todo de una perspectiva psicológica, que justifica la criminalización de las adolescentes con base en la idea de una estructura familiar

disfuncional. Ese discurso puede ser ilustrado con la frase de la directora de la Comunidad de Mujeres Adolescentes; quien, al justificar su afirmación de que trabajar con adolescentes que están en “tratamiento” es más difícil que trabajar con las que están en “diagnóstico”, nos advirtió: “Esas adolescentes están aquí por algo, y ese algo se llama familia”.

La información acerca de sus preocupaciones en el momento en que están detenidas en la Agencia 57, son importantes para comprender su mundo subjetivo y algunos efectos emocionales y prácticos, producto de la criminalización en sus vidas. Cuando se indagó acerca de lo que más les preocupaba en el momento en que estaban, doce adolescentes contestaron “salir de aquí”, mientras diez adolescentes se preocupaban más por sus familiares, y en los casos en que eran madres, por sus hijos e hijas u otros integrantes de la familia de cuyo cuidado estaban a cargo. En otros casos, la preocupación de la adolescente se centraba en lo que pensarían sus familiares acerca de su detención y si creerían en sus versiones o no. En una ocasión una adolescente, estaba preocupada por el embarazo de su hermana, porque en el momento de la detención fueron agredidas físicamente. Esa joven traía moretones en las piernas. Para algunas adolescentes la mayor preocupación eran sus estudios, ya que no podrían asistir a clase por estar detenidas.

Un total de 28 adolescentes estaban en la Agencia 57 por primera vez; y en cuatro casos habían sido detenidas en otras ocasiones. La mayor parte, estaban presas por acusación de robo, e incluso a una la habían acusado de haber robado un desodorante en un mercado. Yo añadí a partir del décimo noveno cuestionario, la pregunta sobre lo “que creían que iba pasar”. Las respuestas oscilaron entre “no sé”, “voy a salir pronto”, “esperaría a que me sacaran”, “me voy al tutelar” y “voy a ser otra persona”. En el momento de su detención, se ve bien marcada, principalmente en las adolescentes detenidas por primera

vez, la incertidumbre acerca de lo que les va suceder, lo que les genera una inseguridad sobre su futuro y una vulnerabilidad y asimetría de poder frente a quienes determinarán su destino.

La estrategia de aplicar el cuestionario, como se puede percibir por las respuestas cerradas, es extremadamente limitada. El contexto institucional en el que estábamos, influyó directamente en las posibilidades de acceder a un discurso de las adolescentes no marcado por la situación de reclusión en la que se encuentran. Las narrativas que entrelacé con los resultados de los cuestionarios permiten tener una visión más amplia, tanto del contexto, como de la experiencia de las adolescentes en las instituciones. Pero, justamente por los límites de tal instrumento de investigación, el cuestionario proporcionaba un momento de cercanía con las adolescentes que hiciera posible compartir enunciaciones y solicitar sus contactos para entrevistarlas fuera del marco institucional.

C. Las enunciaciones de las adolescentes sobre el sistema de justicia juvenil

Debido a la variedad de informaciones que pude obtener en la Agencia 57, sentí la necesidad de entrevistar a algunas de ellas fuera del marco institucional para poder acceder a sus relatos sin la presión y los bloqueos. He llamado a alrededor de quince adolescentes, y apenas logré entrevistar a dos. Esa situación se debe a factores como: la inestabilidad jurídica en que se encuentran en el momento en que están detenidas en la Agencia 57 (algunas siguieron detenidas en la Comunidad de Adolescentes Mujeres), en otros casos el número telefónico no correspondía, o los familiares no les transmitieron mi mensaje. A continuación, expongo de forma narrativa las entrevistas con las adolescentes Adilene y

Alejandra. Las historias permitirán trazar elementos importantes para el análisis de la receptividad de la voz en el ámbito institucional.

1) Entrevista a Adilene ¹³

Encontré a Adilene en una estación del metro de un barrio popular de la Ciudad de México, el 15 de Octubre de 2012. Enseguida le comenté que me gustaría entrevistarla para la investigación sobre la que le platiqué en la Agencia, y ella me contestó de forma positiva. Cuando la vi me acordé de la adolescente que había encontrado la otra semana y de lo que nos había compartido. En ese momento, aprovechamos que la funcionaria de la institución no estaba en el salón donde impartimos los talleres, para hablarles acerca de mi interés en la investigación: saber cómo la institución las estaban tratando y en ese sentido, indagar cómo su voz era escuchada en ese espacio. Adilene de inmediato empezó a describir una secuencia de situaciones que le habían pasado en esa experiencia de detención: en primer lugar, nos cuenta que no habían comido desde el día anterior y que también sentían frío, porque no les dejaron entrar con sus suéteres. Otra situación que nos describió era acerca de cuando les “hicieron bajar los pantalones y hacer sentadillas”.

La funcionaria de la institución que nos permitía realizar las actividades con las adolescentes, llegó en el momento en que Adilene nos comparte su experiencia y escucha el fin del relato de Adilene, mientras yo apuntaba algunas informaciones. Mónica y yo nos pusimos nerviosas por sentir que la funcionaria no debía saber que nosotras estábamos haciendo “ese tipo de preguntas”. Por la situación institucional en la cual nos encontrábamos, no pude seguir el intento de escucha de su relato; y sentí una gran

¹³ El nombre de las adolescentes es ficticio y elegido por las entrevistadas. En esa ocasión, yo ni siquiera llegué a saber el nombre oficial de la entrevistada.

necesidad de encontrar a Adilene fuera de las paredes de la Agencia, para poder hablar en un contexto de seguridad.

Era la primera vez que encontraba a una adolescente fuera del contexto de las instituciones y no sabía cómo manejar la entrevista de una manera confortable y confiable. Llevé conmigo una guía de entrevista para apoyarme. En un primer momento, Adilene me pregunta “¿De verdad no tienes nada que ver con la delegación?” yo le contesto que no, y enseguida me explica que ella no es menor de edad, que en realidad tiene 19 años pero que se hizo pasar por menor para que no la llevaran al reclusorio.

La plática, hasta llegar al restaurante, fue muy ligera. Adilene tenía su propio guión para entrevistarme. Ella me comenta que justo acababa de regresar del lugar al que me llevó para realizar la entrevista, y que acababa de dejar una solicitud allí para trabajar como mesera. Al principio, le preguntó qué piensa sobre las políticas de la ciudad para la juventud, y Adilene me contesta que en comparación con la juventud de su mamá, “ahora está más difícil para una señorita llegar al altar”. En su opinión, en la actualidad, los chavos las ven como “un objeto sexual y nada más, y también muchas chavas son infieles y nada más quieren acostarse con uno y con otro”. Ella cree que la mayoría de las chavas no se quiere casar, pero ella sí manifiesta ese deseo.

Adilene comenta que nos conocimos en la delegación, cuándo ella llegó por “fardo”, que es el robo a centros comerciales, e informa que en ese entonces era “fardera”. Según cuenta, cuando fue detenida, el policía de la tienda ya la había visto varias veces y quiso revisar su bolsa: “le dije que por qué, que si yo era menor de edad, que estaba violando mi privacidad. Y me dijo, pues, si no debes nada no tienes por qué temer. No quise, y entonces llamaron a una patrulla. Bajaron los policías, y tampoco quise que me revisaran, ya hasta

después que hablaron para que fuera una policía, pero mujer. Ellas sí nos pueden revisar”. A pesar de los conocimientos que tiene sobre sus derechos, Adilene al final permitió que el policía le revisara, ya que éste insistió en decirle que de todas maneras la iba a revisar la policía mujer. Según Adilene, la llevaron con las manos para atrás, y por no tratarse de un robo con violencia, no la esposaron. La subieron a la patrulla que llegó a una delegación a la que ya había estado con anterioridad. En el momento en que ingresó, le preguntaron si era su primera detención y como Adilene les contestó negativamente, le dijeron “Ah, entonces ya te la sabes”.

La adolescente describe que llenaron un formato con sus datos y le dijeron que pasara con el médico. La doctora le preguntó si autorizaba que la revisara para saber si tenía el cuerpo marcado por golpes de los policías y para calcular su edad. Ella se negó a que la revisaran y explica que como se supone que era menor de edad, tenía ese derecho; y no la podían obligar. Adilene relata que enseguida la “subieron”¹⁴, y que en el segundo piso, estuvo platicando con un policía judicial que le regaló cigarros durante la noche. Después de comentarle que era la segunda vez que estaba detenida, él le dijo que “si lo iba seguir haciendo que me pusiera las pilas”. Le pregunté qué significa ese diálogo, y Adilene me explicó que “si quería seguir robando la ropa que me pusiera abusada para que ya no llegara a la delegación.”

Según comenta la entrevistada, el tema de la plática con el agente fue acerca de para quién trabajaba. El agente le dijo que todas trabajan para alguien y en seguida le preguntó “¿Cuánto puedes ganar tú al día? ¿Mil, dos mil?” y le propuso que siguiera trabajando para

¹⁴ En el edificio de la Agencia 57, en la parte de abajo está la oficina del perito y en el segundo piso, el lugar en donde las mantienen detenidas.

el que “la mandaba”, pero que en el momento de vender la ropa, le marcara y le dijera en dónde estaban. El agente todavía le prometió que nadie se enteraría de que ella les informó. La propuesta del policía para la adolescente era la de que si ella le llamaba para decirle en dónde estaban sus contratantes, los policías podrían “sacarles” entre veinte y treinta mil pesos; y le “tocaría” más de lo que gana en un día trabajando como “fardera”. Según la adolescente, a los agentes no les importa mandarlas al tutelar, lo que quieren en realidad es dinero. Esa afirmación también deriva, según comenta Adilene, de que cuando llegó a la delegación, su contratante dio dinero a los agentes para que “no hagan así, como tanto pancho conmigo”.

Para Adilene, el trato que reciben las adolescentes también depende de cómo están vestidas. Las que trabajan como “farderas”, tienen que estar “como ellos, como que vamos de compras”, y cree que el trato es distinto al que se le da a las demás adolescentes que no traen tacones y que no pueden pagar a los agentes. Con la segunda categoría de adolescentes detenidas, “sí usan palabras fuertes así como de ¡Pinche ratera!, Sácate a la verga o si quieren ir al baño les dicen que no estén chingando”, sin que les importe el hecho de que sean mujeres. Adilene ejemplifica su afirmación: “si ven a una niña que se ve que es una vaguita o así, de bajos recursos. O sea, pues, haz de cuenta, si llega por robo, no sé, le piden cinco mil, no, tres mil, ponte, y ya después le pueden decir “Bueno, está bien, danos mil quinientos”.

Acerca de la primera vez que fue detenida, Adilene explica que en esta ocasión le dio miedo y “fue más feo”, ya que le dijeron que la veían como mayor de edad y que les dijera la verdad. “¡Así me decían, textual! Me decían: “Ya mejor dinos porque ahorita te va revisar la doctora. ¡Te va revisar la doctora! ¡No es de que quieras, es a fuerzas y va

calcular tu edad y te vas ir a chingar! Y cosas así. Entonces yo les dije: ¡No, no! Y yo me acordaba de que no, de que yo era menor, yo era menor. Y sí pensé que me iban a obligar a que me revisara la doctora. ¡Pero no! Nada más llegas y ya te dicen. Pero sí te hablan con palabras fuertes, igual.”

A pesar de sus impresiones acerca de la diferencia de trato para con ella, Adilene relata que en su segunda detención, ya después de estar dentro de la agencia, una agente le dijo a ella y a otra adolescente que se bajasen los pantalones y alzasen su blusa volteadas de espaldas; y les justificó la revisión como un procedimiento para saber si traían armas. La agente les mandó hacer entre cinco o diez “sentadillas”. Adilene no entendió precisamente la razón de la revisión. Según relata la adolescente, en esa situación sintió pena, no le gustó, pero tenía la sensación de que si le contestaba les pegarían. Adilene cree que los y las agentes no tienen el derecho de actuar así, pero “eso que te digo, o sea, imagínate, los demandamos. O sea ¡Ellos tienen poder y nosotras no!”.

Cuándo le pregunté si en caso de que decidiera denunciar, sabía en dónde podría hacerlo, Adilene me contestó que no sabía. Enseguida me describió una secuencia de situaciones en las que no se respetan los derechos de los y las adolescentes, como en la toma de fotos y de huellas digitales. La adolescente se indigna con las violaciones a los derechos que se perpetúan en el sistema jurídico juvenil contra muchos “chavos y chavas” que desconocen sus derechos: “A mí no me gusta que me vean desnuda. Por ejemplo... No sé, esa doctora. A mí no me hubiera gustado que me hubiera visto desnuda. ¡Pero imagínate, cuántos chavos piensan que es a fuerzas por no conocer nuestros derechos! Y todos... O sea, les decían, ¡Encuérate! y se encueran.”

La joven considera como distinta la situación en la que la obligaron a desnudarse,

porque era para saber si traían armas. En la ocasión del desnudo para el examen del legista, según Adilene, es para identificar la edad de la adolescente y eso la indigna; ya que los agentes obligan a los y las adolescentes a desnudarse, les tocan el cuerpo, y miran sus genitales. Para la entrevistada, como las adolescentes no saben sobre sus derechos, la mayoría “se deja”. En el momento en que estaba detenida, Adilene asegura haber informado a las demás adolescentes sobre sus derechos. Les preguntaba si les habían revisado, y cuando ellas contestaban de forma afirmativa, Adilene les explicaba que no tienen el derecho de revisarlas y las demás adolescentes decían “¡Ay, pues, de haber sabido... ni me reviso... pero ya ni modo.”

Respecto a la experiencia en las instituciones del sistema de justicia juvenil, Adilene plasma en un mapa mental (ver el anexo IX) los detalles de las dos detenciones. La adolescente presenta la experiencia de la primera vez como mucho peor que la segunda, y atribuye el cambio de trato al hecho de que como ya estuvo detenida en otra ocasión, “ya no les importa”, porque saben que lo volverá “a hacer” y por esa razón “nada más te dejan detenida, porque es obligación detenerte”.

Adilene comenta que llegó a la Agencia 57 al final de la tarde y ahí pasó un día y dos noches; y en la tercera noche la trasladaron. Mientras estaba ahí, habló con una psicóloga que la “hizo llorar” porque le pidió que contara su historia de vida. La adolescente comenta que en el traslado les solicitó a los agentes que la dejaran salir para no pasar la noche en la casa hogar, y en cambio les ofreció que después visitaría la delegación para dejarles dinero. Con la promesa de la adolescente de dejarles dinero, los agentes la liberaron.

La primera vez que estuvo en la delegación, Adilene afirma que los agentes usaron “palabras altisonantes” para intimidarla. Según comenta, no creían que era menor de edad,

y por lo tanto, le decían que dijera la verdad, si no, se “iba a chingar”. La adolescente explica que las personas para quienes trabajan las adolescentes “farderas”, van por ellas a la delegación y pagan para que no las maltraten, y que los malos tratos ocurrieron en su caso, hasta que llegó su contratante y les dejó un reloj y objetos de valor. A partir de ese momento empezaron a tratarla “normal”. En ocasión de su primera detención, Adilene relata que en la casa hogar le “hicieron firmar una hoja” y no quisieron dejarla salir hasta el otro día en la mañana. Pero como no soportó a los “animalitos” que había ahí, como cucarachas y chinches, saltó por una ventana de una altura de aproximadamente dos metros y se lesionó los pies y la columna. La adolescente comenta que todavía no puede estar mucho tiempo parada porque le duelen los pies.

Adilene relata que en las dos veces que fue detenida hizo una declaración de los hechos con informaciones como el nombre de los policías que la detuvieron, la placa de la patrulla, cómo la “agarraron”, el por qué, cuántas prendas había robado y el valor de cada una. Explica que también le tomaron fotografías, le hicieron una revisión y decomiso de objetos. La adolescente relata que habló con un abogado de oficio que le preguntó si quería declarar, y como ella se negó a hacerlo, el abogado ya no le hizo más preguntas. Para la entrevistada, “entre menos declares, y todo eso, es menos trabajo para ellos y ya no hacen nada”.

Sobre su proceso jurídico escrito, Adilene comenta que: “Creo que ni te dicen lo que declaras. Nada más lo único que te piden son tus datos y ya”. Acerca de las informaciones para la psicóloga de la Agencia 57, ella dice no saber para qué las utilizan en el sistema jurídico, y explica el carácter de la consulta con la psicóloga: “Te preguntan sobre tu vida, y como que tratan de entender, qué problemas tienes para hacer eso, qué traumas, no sé. Y pues, te orientan y te dicen que no lo hagas [...]”.

La opinión de la adolescente acerca de las instituciones del sistema de justicia juvenil va en el sentido de que “sí, fue culpable”; pero que está afuera y que todo se maneja con dinero. Para Adilene, en México todo es soborno y corrupción, y si “les das dinero ya no les importa”. También afirma que no está de acuerdo con que las traten con expresiones como “¡Pinche ratera!”, o que las insulten, porque justamente los agentes hacen “lo mismo pero de diferente manera”, y por lo tanto, “no se pueden quejar” de ellas.

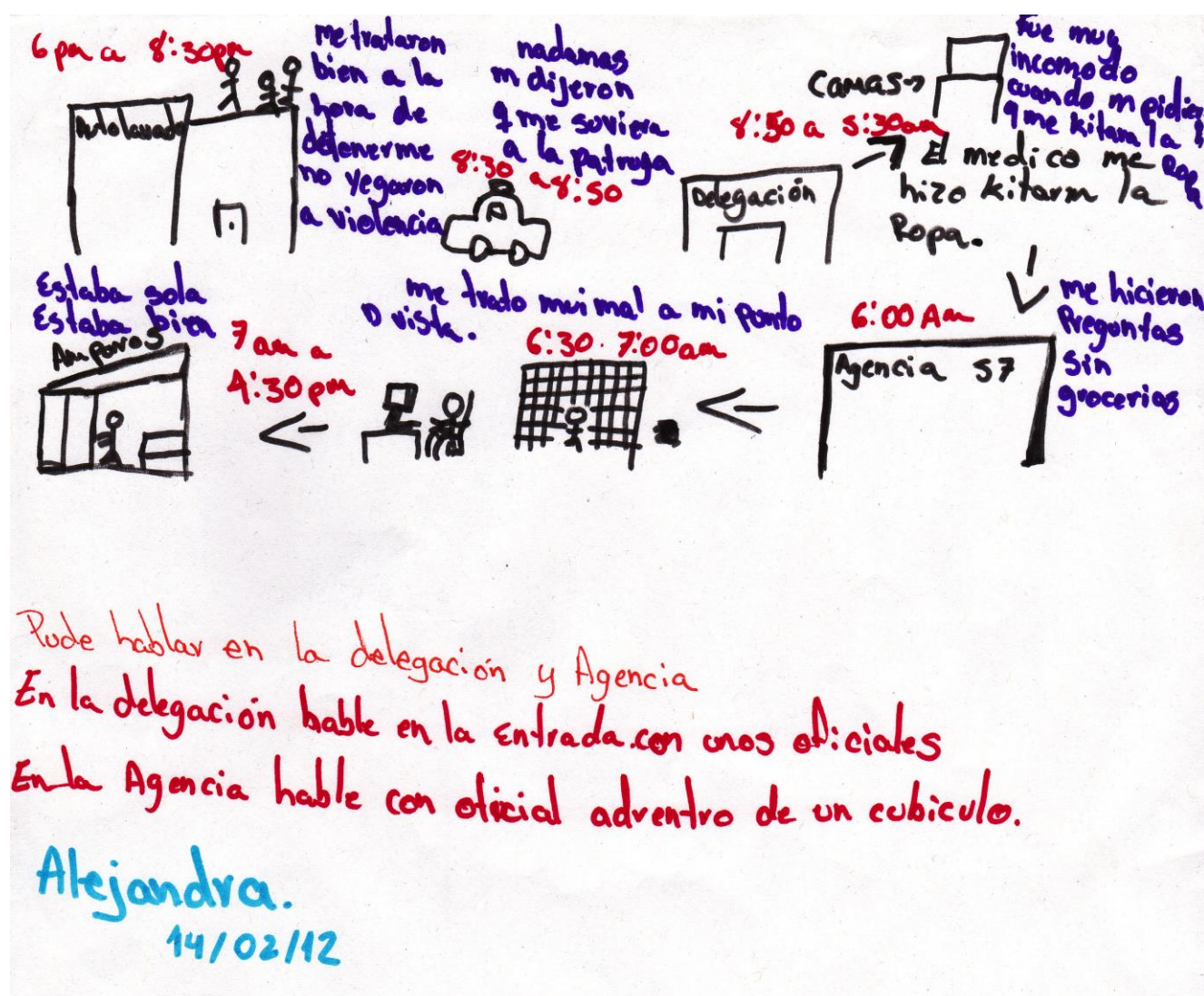
Cuándo pregunto a Adilene acerca de la posibilidad de hacer una denuncia de los tratos que no le parecieron justos, la adolescente me explica que no le han tratado mal, sólo en la primera detención cuando le dijeron groserías y no creyeron que era menor de edad. No sabe si es porque han pagado, o si es porque estaba vestida de forma distinta a las otras adolescentes, pero cree que el trato hacia ella no fue malo; ya que incluso consiguió el teléfono de dos agentes, entre ellos un abogado, que le prometieron ayudarla a buscar otro trabajo. La propuesta del agente la hizo pensar. Pero que, aunque no la hayan tratado mal esa vez “pero si es así como deprimente estar así encerrada en cuatro paredes y sin hacer nada y nada más estar así... Entonces yo dije que si lo sigo haciendo de todas maneras voy a volver a caer, voy a volver a estar aquí, ya mejor no. Y por eso opté por estar buscando trabajo.”

Acerca del trato que recibió en la primera detención, Adilene comenta que no pensó en denunciar, porque “ellos tienen poder y nosotros no. Ellos siempre van un paso adelante que nosotros. ¿Entonces, qué les puede pasar si ellos trabajan en eso? ¡O sea, nada! ¡Ni modo que los vayan a correr o algo así!”. La adolescente afirma no saber en dónde podría hacer una denuncia si acaso se le ocurriera denunciar, y tampoco conoce a alguien que haya denunciado. Según Adilene, “casi nadie se desgasta perdiendo tiempo si no van a hacer

nada.” Lo que la adolescente cambiaría idealmente en el sistema de justicia juvenil sería el trato, ya que si a las mujeres les dicen “groserías”, a los hombres los tratan peor y les dicen cosas muy fuertes, y usan la violencia para conseguir información o para que les digan “la verdad”.

2) Entrevista a Alejandra

Mapa mental de las instituciones elaborado por la adolescente Alejandra¹⁵



¹⁵ Nombre ficticio, creado por la adolescente para proteger su identidad.

Entrevisté a Alejandra el día 14 de Febrero de 2012 en su casa, en un barrio popular de la Ciudad de México. En esa ocasión, ella y su padre me recibieron en la esquina de la calle en donde vivían; y al llegar a su casa, su padre nos permitió hablar en la cocina sin su presencia. La entrevista, en general, tuvo un carácter formal. Pero aún con ese pequeño bloqueo, Alejandra me confió informaciones importantes sobre su experiencia en el sistema de justicia juvenil.

Alejandra tiene 17 años y también ha vivido en otros lugares, como Veracruz y California. Está haciendo los exámenes para terminar su secundaria y después quiere ser traductora de inglés. Le gusta mucho ver la televisión, sobre todo los canales de música. La adolescente relata que fue detenida en una ocasión en que estaba en la casa de unos amigos que consumían drogas y sus familiares, que querían “anexarlos”,¹⁶ habían llegado. En ese momento decidieron “escapar” y brincaron al techo para la casa de al lado. Los vecinos llamaron a la policía porque pensaron que “nos íbamos a meter a robar a sus casas o no sé qué pensaron y ya por eso nos llevaron”.

Cuando le pregunto acerca de cómo describe el trato que recibió, Alejandra me contesta que la trataron “no muy bien, lógico” y explica que “si estás ahí es por algo, no porque te portaste bien”. Enseguida comenta que “los de la agencia” la han tratado “algo mal” y que le han gritado. En su opinión, en la delegación hubo menos gritos y insultos, pero cuándo la trasladaron a la Agencia “ahí si ya fue más... más pesado”. Para Alejandra, los malos tratos no fueron muy graves, pero con los varones sí, no a sus amigos, a otros

¹⁶ Los anexos son instituciones en donde son internados/as adolescentes con adicciones a drogas. Es importante señalar que los y las adolescentes relatan con frecuencia abusos y violaciones de derechos humanos perpetrados en dichos lugares; y generalmente manifiestan temor a ser internados/as.

adolescentes que estaban detenidos. Ella relata que escuchó cómo los insultaban con palabras como “¡qué cabrón!”. La adolescente comenta que no está muy acostumbrada a los insultos, sobre todo a los que provienen de una persona que los dice directamente, no de un desconocido en la calle.

Alejandra explica que esa fue su única detención y dibuja en el papel un mapa mental de los lugares y las instituciones del sistema en que estuvo. En primer lugar, dibuja la casa en donde estaban, ella y otros dos amigos, en el momento en que llamaron a la patrulla. Enseguida los llevaron a la patrulla que los condujo a la delegación. Alejandra describe el lugar en donde los mantuvieron encerrados como “unos cuartos fríos” con unas camas “tipo literas”. Relata que los doctores le “hicieron quitar la ropa para ver si no tenía ni un golpe ni nada de eso, y como yo les dije que era menor de edad no me creían. Les enseñe una identificación de la escuela y no. De por sí como que no me creyeron... y entonces, este, me hicieron quitarme la blusa, bajarme el pantalón y bajarme el calzón.” Le pregunté cómo se sintió en esa ocasión, y me narra que se sintió “Mal, porque no, no tenían por qué haber hecho eso si ya les había dado una identificación de que era menor de edad.”

Según relata Alejandra, le hicieron “eso” porque no le creyeron y “lo querían ver, o sea mis pechos. Pero les dije, o sea, soy madre, entonces lógico que no voy a tener los pechos de una niña. Y ya no, pues ya no me hicieron... quitarme el brasier.” Esa vez estaba sola, y le “inspeccionaron” una policía, una agente del MP, un médico y el oficial de redacción. Ella relata que se sintió mal con la presencia del médico y del oficial, y que ni siquiera le asignaron una enfermera que fuera mujer. Alejandra cree que sólo después de ver su cuerpo desnudo, creyeron en la información acerca de su edad, más precisamente cuando le hicieron quitar el calzón. Enseguida la llevaron a “el cuarto frío”.

Acerca de su declaración, Alejandra relata que “no nos dejaron declarar... Bueno, o tal vez sí haya sido declarar. Pero no, yo no vi que escribieran nada, nada más me dijeron que cómo habían sucedido las cosas, y ya”. La adolescente describe que la persona con quien habló, nada más le preguntó qué había pasado, pero que no le separaron de sus amigos para decir sus versiones. Alejandra cree que sus amigos sí tuvieron que declarar, ya que su amiga y amigo eran “mayores de edad”.

Según relata, en la delegación le tomaron fotos, y en la madrugada la llevaron a la Agencia 57, donde finalmente hicieron su declaración. Mientras “un señor escribía”, le hicieron preguntas como: qué había pasado, qué habían hecho, por qué estaban ahí y si tenía tatuajes. La entrevistada relata que el señor que la “hizo declarar” la trató bien y enseguida la pasaron a otros cuartos. Subió por las escaleras y cuando estaba en el segundo piso, “ahí fue donde me tuvieron, me dijeron que volteara yo hacia, pues así, hacia la pared, este... Y ya, y el señor, ese sí, se portó un poco grosero y empezó a decir: Que la pinche juventud estaba bien no sé qué, y que todo por las tonterías que hacemos, por eso estábamos ahí. Y así, con puras groserías.”

Alejandra comenta que en un momento en que estaba sola, el agente le dijo para que se volteara de espaldas, mirando hacia la pared, ella se volteó hacia él, y él le dijo “que te voltees chingada madre”. Entonces ella regresó a mirar otra vez hacia la pared, y el agente le siguió diciendo otras cosas. En dado momento, según relata, la adolescente le dijo al agente “A mí no me hable así, no me grite” y éste le contestó “Yo te grito cuando yo quiera. Pues, respétame”. Alejandra relata que en ese momento le contestó: “Usted me está pidiendo respeto, pues respétame a mí. Si usted quiere respeto gáneselo, y no nada más, no porque sea policía o lo que sea, usted ya tiene derecho a gritarnos e insultarnos como usted

quiera” y que después el agente ya no le dijo nada más. La adolescente explica que se sintió mal con la situación porque nunca la habían tratado de esa manera.

Cuando la ingresaron a las galeras, había apenas una niña de 14 años, y algunas horas después llegaron dos adolescentes más. Alejandra comenta que una estaba detenida por haber robado 500 pesos, y las otras dos porque las encontraron “activando”, y un señor llamó a la patrulla acusándolas de haberle robado su celular. Ella comenta que estuvo en la Agencia por doce horas hasta que llegó su padre y la dejaron salir. Mientras estaba detenida, su mayor preocupación era su hija, ya que pensaba que si la “encerraban” no la podría ver, y también la hacía pensar el ejemplo que le daría por estar “acá adentro”.

Alejandra relata que no creía que la iban a encerrar porque le habían dicho que no era un delito muy grave, y que en realidad ni siquiera era un delito, ya que nada más estaba en la azotea del vecino, por eso creía que saldría bajo fianza. Ella no entiende exactamente por qué mantuvieron a sus amigos en el reclusorio, apenas sabe que el varón ya había estado antes y estaba “yendo a firmar”, pero acerca de su amiga, no entiende el por qué. Cree que puede ser porque la encontraron con aliento de ‘activo’ (inhalante industrial).

En las declaraciones en la Agencia 57, le hicieron preguntas como estas: qué estaban haciendo en el techo; el por qué; si estaban adquiriendo drogas o si estaban tomando alcohol; y por qué estaban arriba. Alejandra piensa que los agentes hacían las preguntas con una expresión de que “les daba igual” pero que por dentro decían “¡mentirosa!” o “¡di la verdad”. Ella relata que había tres personas que las denunciaron, y después dos de las personas dijeron que los “dejaran ir”, pero que una las siguió acusando. Alejandra dice haber escuchado que la tercera persona dijo: “Es que si los dejo ir no van aprender y que aprendan su lección. Van a volver a lo mismo otra vez, entonces mejor ¿Para qué van a

salir?” La adolescente informa también que no tuvo acceso a un abogado mientras estaba detenida.

La opinión de Alejandra acerca del sistema de justicia juvenil es: “Lógico que tienen que ser un poco estrictos ¿No? Es lo más lógico, porque no estamos ahí en un motel de 5 estrellas. Ni vamos por bien portados. Sino porque lógico que hacemos cosas malas. A la vez, como que no juzgo cómo ellos nos tratan, porque pues, a la vez dirán: Pues si no les ponen mano dura en su casa, pues aquí van a hacer lo que nosotros digamos, no lo que ellos digan”.

Sin embargo, sobre su opinión acerca del sistema jurídico, cuando le pregunto si considera que hubo algún trato injusto hacia ella, afirma que lo único que no le gustó fue que la desnudaran. Considera el desnudo como un maltrato de carácter psicológico, pero no quiso denunciar porque ya no quiere “saber nada de eso”. También opina que “de por sí no hacen nada. Entonces ya, qué caso tiene estar denunciando, e ir a los, como juntas que te hacen ir. Entonces a qué, a declarar y todo eso. Nada más es pérdida de tiempo porque ni caso hacen”. Si acaso su decisión fuera denunciar, Alejandra cree que lo haría en la Delegación, o en Derechos Humanos, pero que en realidad “no tiene ni idea”.

Cuándo le pregunté sobre si tuvo acceso a un proceso jurídico, Alejandra pregunta “¿Cómo es eso?”. Después de que le expliqué, ella afirma que no lo vio, pero que se lo enseñaron a su papá, y no les dieron una copia. La adolescente tampoco sabe qué pasó con las informaciones que obtuvo el perito legista.

Acerca de los eventos que vivió en su detención, Alejandra dice que casi no piensa en lo que le pasó porque no fue “tan grave el daño que me hicieron”. La adolescente compara con la experiencia de otros amigos que han estado en la cárcel y que dicen que es horrible

estar ahí adentro, y que tienen sueños de la reclusión. A ella no le pasa algo así, porque “hay que dejarlo ir”.

3) Análisis de las entrevistas a Adilene y Alejandra

Las narrativas de las adolescentes permiten trazar elementos comunes acerca de sus vivencias en el sistema de justicia juvenil. En términos generales, destaco a) el conocimiento sobre sus derechos; b) la existencia de una pedagogía punitiva y las opiniones de las adolescentes al respecto; c) la credibilidad de la voz de las adolescentes; d) las representaciones acerca de la denuncia de malos tratos; e) las comparaciones con las experiencias de los adolescentes varones para determinar la existencia de malos tratos en contra de ellas; f) el discurso moralista de los agentes y sus violaciones de derechos humanos; y g) el racismo en el habla de las adolescentes.

En la entrevista de Adilene, es perceptible el conocimiento que muestra acerca de los derechos de la juventud. La adolescente maneja el discurso proteccionista de forma estratégica en las distintas etapas del sistema, y por dicho manejo logra defenderse en algunas ocasiones, como al no permitir que el médico legista le haga el examen. Pero es importante señalar que en su primera detención los agentes intentaron obligarla a dejarse hacer dicho examen, situación en la que el discurso proteccionista no la defendió. Tampoco estuvo libre de vivir una revisión en otra ocasión, donde igualmente la desnudaron “en busca de armas”. Adilene no reconoce esa ocasión como idéntica a la anterior, por la finalidad de cada una, ya que en la primera está en juego su destino en el sistema judicial. A

Alejandra le obligaron a desnudarse y a ser revisada por una variedad de agentes de la delegación, sin que pudiera defenderse apoyándose en algún elemento jurídico.

La lógica de una pedagogía punitiva vigente en el sistema de justicia juvenil naturaliza la violencia, una vez que se imputa la culpabilidad sobre la víctima, tal como evidencian las narrativas de las adolescentes sobre el merecimiento de los malos tratos por no haberse “portado bien”. Tanto Adilene como Alejandra, afirman que existe una finalidad para los malos tratos en el sistema. El motivo del maltrato sería para que aprendan a portarse de manera adecuada. Adilene, por ejemplo, explica que en la segunda detención la han tratado “mejor” porque “ya no les importa”; lo que sugiere que la “atención” hacia las adolescentes sería enseñarles a no infringir la ley con métodos de corrección. Sin embargo, ambas adolescentes reconocen como injusto el trato de que dudaron de sus versiones acerca de su edad y las obligaron a desnudarse para verificarlo.

La consulta con la psicóloga a que refiere Adilene, también tiene un carácter normalizador y corrector. Adilene describe su consulta como una “escucha interesada”, ya que la historia de su vida importa sólo para definir cuáles traumas la han llevado a cometer los delitos; para al final aconsejarla a no volver a hacerlo. El espacio de la consulta psicológica en la institución, en lugar de generar un espacio de escucha, complementa la lógica moralista que dictamina el mal comportamiento de las adolescentes y la pedagogía correctiva.

Tanto Adilene como Alejandra coinciden en sus opiniones acerca de la denuncia de los malos tratos. Las dos no denunciaron lo que vivieron en el sistema, y tampoco saben en dónde podrían hacerlo. Ellas justifican la falta de interés en poner una denuncia con su percepción de que “ellos tiene poder y nosotras no”, y por lo tanto, no perciben como

viable que la justicia pudiera decidir en su favor, o que su denuncia pudiera resultar en algún cambio en el sistema.

Es importante también analizar las comparaciones que realizan en el momento en que son interrogadas respecto de los malos tratos perpetrados contra ellas. Para Adilene, no “les importa que seas mujer” para que los agentes te digan “groserías”, pero percibe como “peor” la violencia hacia los adolescentes varones. Por la recurrencia de tal comparación, volveré a analizar el sexismo en los malos tratos en el próximo tópico.

Un elemento importante de las entrevistas es la conciencia de las adolescentes acerca de la existencia de un moralismo operante en las conductas punitivas de los agentes. Adilene reconoce como injustas las ofensas hacia las adolescentes respecto de apoderarse de bienes de otros, cuando los mismos agentes actúan de tal manera con los y las adolescentes, pero gozan de impunidad.

Finalmente, el habla sobre la raza no está presente de forma evidente en las enunciaciones de las adolescentes sobre la criminalización que las diferencia. Dicho discurso está entre líneas dentro del texto, como se evidencia al hablar de los distintos tratos que reciben según la apariencia, o las ropas que visten. Las adolescentes que no tienen una apariencia similar a la de “ellos”, así como narra Adilene, son maltratadas. El maltrato viene como castigo por la condición social de deudoras, de pobres y de indígenas. El discurso sobre el racismo no está presente en estos términos porque no existe en el discurso nacional, que intenta sostener la ideología del mestizaje.

4) Análisis de informaciones etnográficas

Destaco como centrales las siguientes informaciones etnográficas: a) la relación de la

policía judicial con las adolescentes internas en la Agencia 57; b) las estrategias de los agentes estatales para mantener el terrorismo de Estado; c) las consecuencias emocionales de la criminalización para las adolescentes; d) el racismo, el clasismo y el sexismo de las políticas criminalizatorias del Estado.

Algunos elementos de las notas de campo permiten visualizar el carácter de la relación de la policía judicial con las adolescentes internas en la Agencia 57. Desde el inicio de los talleres en la institución, la funcionaria de la procuraduría que nos abrió la posibilidad de llevarlos a cabo, me advirtió acerca de la existencia de malos tratos contra los y las adolescentes por parte de los policías judiciales. La funcionaria me habló resignada de la imposibilidad de cambiar esta realidad y sobre sus intentos, en vano, de dialogar con los agentes al respecto.

En repetidas ocasiones, las adolescentes relataron malos tratos por parte de los agentes de la policía judicial. Esa percepción, a veces partía de las enunciaciones de las adolescentes al describir escenarios en los que habían sido intimidadas con informaciones contradictorias sobre su permanencia en el sistema, juzgamientos morales sobre sus supuestas conductas infraccionales, revisiones físicas que implican desnudez, sumisiones humillantes como por ejemplo el quedarse volteada hacia la pared mientras se les habla acerca de su comportamiento, o extorsión de dinero (también conocido como “soborno”) para no tratarlas mal o liberarlas del sistema.

En algunas notas de campo registré malos tratos que llegué a presenciar. Como por ejemplo, en una ocasión durante la impartición de un taller, mientras hacíamos la actividad, una funcionaria de la PGJR hablaba a los y las adolescentes acerca de sus conductas y les decía que seguramente no querrían regresar a la Agencia 57. Un adolescente de 12 años le

contestó de forma irónica que sí desearía regresar, y en ese momento, un policía judicial que estaba en la sala utilizando un microondas se asoma para ver el rostro del adolescente y le hace un gesto de desaprobación con la cabeza, mientras que con la mano gesticula una cachetada en su cara. Después del gesto del policía, el adolescente bajó la cabeza y así se mantuvo el resto de tiempo que duró el taller. La seña amenazante dirigida al adolescente y la conducta del policía judicial en ese episodio permite ejemplificar la naturalización de la violencia con la que operan de forma cotidiana en el ejercicio de su función.

Algunas adolescentes señalaron que el trato hacia ellas es distinto por ser mujeres y que en el caso de los adolescentes hombres es “mucho peor porque a ellos sí les pegan” y les dicen “cosas feas” y “groserías”. La impresión de algunas adolescentes señala la existencia de sexismo en el trato. Si para los adolescentes varones, la violencia física y las “groserías” son frecuentes, existe en el imaginario de algunas adolescentes la idea de que los policías judiciales las protegen por pertenecieren al “sexo frágil”, o por supuestamente no representar la misma amenaza que los varones con sus comportamientos. En la estructura física de la Agencia 57, también es evidente la existencia de una diferencia en el trato, ya que a las adolescentes mujeres se les permite acceder a algunos libros y revistas de una pequeña biblioteca, mientras que para los adolescentes varones no existe ese permiso.

¿Entonces, cómo, exactamente, puede desfavorecer el sexismo a las adolescentes en la criminalización? En primer lugar, me gustaría exponer que la enunciación de algunas de ellas acerca de la existencia de un trato que les favorece, en sí, ya está cargada de un dispositivo que no reconoce sus experiencias como violentas. En esa perspectiva, la experiencia de la violencia sólo es reconocida cuando se manifiesta de manera física y directa, y es perpetrada contra el otro, que no por coincidencia es el otro varón. La

preocupación de algunas adolescentes también coincide, en algunos casos, con las situaciones en que hay detenciones múltiples, las suyas y las de un familiar, amigo o pareja varón. En esas circunstancias, la respuesta comparativa a la pregunta acerca de los tratos institucionales que anula la propia experiencia en función de la experiencia del otro, significa también la existencia de un imperativo de responsabilización compulsiva por el cuidado y la preocupación por lo que le sucede a los demás entes de la familia, pareja o conocidos. En segundo lugar, las enunciaciones de algunas adolescentes sobre los supuestos privilegios frente a la violencia física para las mujeres, también contiene una naturalización de la violencia a la que son sujetadas en el proceso de criminalización, con principal énfasis en la violencia sexual.

Esta “naturalización” de la violencia, también puede ser identificada en las respuestas de algunas adolescentes, cuando contestaron a la pregunta acerca del trato dirigido a ellas como “bueno” y enseguida describieron escenarios de violencia. En realidad, esta respuesta resultó frecuente. Es importante señalar que en el momento en que les hice la pregunta, yo estaba dentro de la institución, bajo sospecha por parte de algunas adolescentes de tener algún vínculo con la procuraduría. Otro elemento importante para pensarse es el sentimiento de culpabilidad que manifiestan las adolescentes, razón de la circunstancia de criminalización. Este sentimiento es reforzado por el discurso moralista de los agentes, lo que favorece en algunos casos la creencia de que los tratos que recibieron son justificables.

Por supuesto, la respuesta de que no existieron malos tratos no es la única. Para explicar mejor esa referencia, cabe ilustrar con la historia de una adolescente de 17 años que entrevisté el 18 de noviembre de 2011. En esa ocasión, ella estaba detenida bajo la acusación de robar pañales y leche para su hija. Anteriormente, la joven ya había sido

detenida y acusada del homicidio de su otra hija bebé. En aquella circunstancia, había llevado a su infante al hospital y según relata, “de pronto le quitaron la ropa y la empezaron a abrir para hacerle la autopsia”. Ella me comentó que “después se comprobó que no era cierto, que la bebé se ahogó con la leche”, y que mientras estaba detenida por la acusación de “homicidio calificado”, recibió malos tratos por parte de los y las policías judiciales. Una policía judicial le dio una cachetada, la echó para atrás y le dijo “no chilles porque nadie te mandó a estar aquí”. El proceso de detención en sí le pareció extremadamente doloroso, ya que acababa de pasar por la experiencia del fallecimiento de su hija.

Las historias que conocí de las adolescentes detenidas por acusaciones de infanticidio están generalmente cargadas de un carácter sexista, racista y clasista. El carácter sexista proviene, por ejemplo, de la responsabilización estricta hacia la adolescente madre sobre el cuidado de su hija. En dos casos semejantes, a partir de la muerte del bebé, la acusación de haber matado o dejado morir al infante recayó sobre la madre, por el simple hecho de que a ella se le atribuyó social y jurídicamente la responsabilidad del cuidado. El carácter clasista es evidente en la justificación que manifiestan los agentes estatales para desconfiar del homicidio. Los comentarios, en ese sentido, son en relación a que la adolescente y su pareja no tenían condiciones financieras suficientes para mantener a todos.

La desconfianza en el sentido de que la pobreza de la adolescente es un indicativo de su comportamiento homicida, está también compuesta por un carácter racista; ya que el supuesto homicidio del infante disminuye, por la moralidad cívica operante, la condición de humanidad de la ‘madre infanticida’. El racismo se manifiesta justamente en estas operaciones que distancian del espectro de humanidad a determinados sujetos, con base en su no pertenencia a un modelo de humanidad que debe ser seguido. También son centrales

para ese pensamiento racista, las nociones limítrofes entre civilización y barbarie; ya que escalonan parámetros de comportamiento atribuidos a uno y a otro, y asocian determinados sectores sociales al modelo de civilización y a los que no pertenecen a esos sectores, a la barbarie. En el caso de las adolescentes acusadas de infanticidio, pesa sobre ellas el hecho de que no pertenecen al sector al que se atribuye la civilidad, por no operar, según el imaginario criminalizante, mediante los códigos de conducta de la *blanquitud*, y se justifica la sospecha mediante la “imposibilidad financiera de mantener a sus hijos”. O sea, el clasismo aparece como justificación y esconde el racismo implícito en la acusación.

Finalmente, otra cuestión relevante para ser señalada, son las consecuencias emocionales de la criminalización en las adolescentes. El diseño a seguir fue elaborado por una adolescente detenida en la Agencia 57 en el taller de contención de emociones. En esa ocasión, le solicité que dibujara una figura humana y señalara sobre ella los lugares de su cuerpo en los que sentía algo en el momento. La imagen demuestra los nudos de tensión en el cuerpo de la adolescente: la cabeza le duele por los pensamientos, el nudo en la garganta por la imposibilidad de hablar, el estómago por el sentimiento de miedo, los hombros, las manos y las rodillas. La planta diseñada en la imagen representa, según la adolescente, la tranquilidad que le proporciona mirar por un agujero al árbol que está fuera.



Expondré en el próximo capítulo, las entrevistas realizadas a distintos agentes del sistema de justicia juvenil mexicano, para comprender las enunciaciones de las adolescentes criminalizadas en el contexto específico en el que están. Aunque las entrevistas no signifiquen la existencia de una verdad única e inmutable acerca del sistema de justicia, son fuentes importantes de representación del discurso institucional que circunscribe el habla de las adolescentes; además de que nos permiten reflexionar acerca de los posibles filtros existentes para el reconocimiento de las adolescentes como sujetos dignos de la escucha.

CAPÍTULO IV

LA RECEPTIVIDAD DE LA VOZ EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL

A. Introducción a la escucha institucional

El presente capítulo contribuye a la comprensión de cómo se ha escuchado la voz de las adolescentes en las instituciones del sistema de justicia juvenil. En este sentido, exponer el discurso de los y las agentes permite, tanto comprender el funcionamiento del sistema a partir de sus representaciones, como percibir en las narrativas obtenidas, sus perspectivas acerca del trato asignado a las adolescentes. Busco en ese apartado entender cuál es el discurso institucional que circunscribe el tema de la denuncia de los crímenes de Estado perpetrados en contra de las adolescentes. También es prioritario aquí percibir la visión de las y los agentes sobre las adolescentes y la “delincuencia de las mujeres”.

En este capítulo expongo los resultados de las entrevistas realizadas a una Agente de la Procuraduría de Justicia Especializada en Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, un defensor de oficio, y una Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos. Los discursos de las servidoras públicas y del servidor público serán expuestos a partir de la perspectiva apegada a la acreditación de culpabilidad de la adolescente por parte de la PGJDF, y enseguida bajo la mirada del proteccionismo basado en las legislaciones internacionales de derechos humanos de la CDHDF. Esa elección no es aleatoria; ya que busca poner en evidencia también las posibilidades de denuncia de las adolescentes, a partir de su ingreso en el sistema jurídico juvenil, contra un agente del Estado.

B. El discurso de la Agente de la Procuraduría de Justicia Especializada en Justicia para Adolescentes del Distrito Federal

1. Funcionamiento del sistema de justicia juvenil

En Mayo del año 2012, entrevisté a una Agente de la Procuraduría de Justicia en la Agencia 57 del Ministerio Público, cuya función se enfoca en la Mesa de Investigaciones. Así como la entrevistada, la gran parte de los agentes que trabajan para esta institución son licenciados en Derecho, salvo los que trabajan en las áreas especializadas, que son Psicólogos o Trabajadores Sociales. Según la Agente, con base en las legislaciones internacionales, los y las adolescentes no deben ser tratados como en el sistema de adultos. Por lo tanto, el Ministerio Público debe, según argumenta, estar especializado en esa materia.

La Agente explica que los servidores de la Procuraduría dependen de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, la cual está dividida en dos áreas de atención, según la edad. El área responsable de la atención de niños y niñas es exclusivamente para cuando son “víctimas”, y el espacio que atiende a adolescentes es para cuando son “probables responsables”. Según informa la entrevistada, la Ley de Justicia para Adolescentes señala que a partir de los once años el o la joven puede ser responsable de la comisión de un delito. Pero entre los 11 hasta los 14 años, no se considera la comisión del delito, sino que es un sujeto de atención social, y los canalizan al D.I.F. (Desarrollo Integral de la Familia). En ese rango de edad, según informa la agente, se inicia una averiguación del delito, pero el expediente es enviado al D.I.F. y los jóvenes no pueden ser encarcelados, ya que se les da un tratamiento especial. Ya cuando se trata de los adolescentes que tienen entre 14 y 18 años, estos podrán ser internados en los Centros o

Comunidades para Adolescentes.

2. Canalización de las adolescentes

La Agente explica que se canalizan a la Agencia Especializada en Justicia para Adolescentes, a todos aquellos que cometieron delitos en el Distrito Federal. Según relata, las personas presentan su denuncia, como “me arrebató mi celular” o la sustracción de objetos de las tiendas, que son las denuncias más comunes. Enseguida, se canaliza a los niños con el área de Trabajo Social, para que se localice a sus familiares. En caso de que no tengan familia, el adolescente tiene derecho a un defensor de oficio, también en las situaciones en que no pueda pagar un abogado particular, que es la realidad de la mayoría de la población.

Según la entrevistada, el defensor de oficio les explica quién los está acusando y acerca del derecho a declarar o no declarar. Esa última alternativa es la opción de la mayoría de los y las adolescentes. Después, explica la Agente, dependiendo de la gravedad del delito, la institución regresa a los y las adolescentes a sus familiares cuando vienen acreditados con las actas de nacimiento del menor. Si no es posible localizar a un familiar, el área de Trabajo Social los canaliza a Casas Hogar que se denominan “Puertas Abiertas”, ya que pueden salir cuando quieran. En su opinión, “la mayoría ingresa y al ratito salen, y al ratito ya están delinquiendo otra vez”.

La entrevistada describe lo que sigue en el nivel procesal después de la entrega de los menores a los familiares o a la Casa Hogar. En primer lugar, se pasa el expediente a las mesas de investigación, o mesas de trámites, en donde se encargan de seguir “integrando el

expediente”, de seguir “recabando pruebas” con la intervención de un “perito valuador”, un “perito fotógrafo” y un “perito criminalista”, dependiendo del delito cometido. Ella explica que en su oficina se encargan de “recabar dictámenes” y registrar “las declaraciones de testigos”. Para realizar este último paso, la procuraduría cita a los testigos, o envía un oficio de intervención a la policía de investigación para que se encarguen de recabar más pruebas en las que puedan acreditar que el adolescente es responsable. La Agente explica que al finalizar esa etapa, ya tienen “integrado el expediente” para enviar a juzgado, en donde el juez determinará qué sanción le va imponer a la adolescente.

Según la Agente, en algunos casos, cuando no logran “integrar todas las pruebas”, el expediente es archivado. Las razones para no poder “integrar las pruebas” pueden ser: el denunciante no quiso regresar; no existen testigos; no se pudo acreditar la propiedad del objeto robado; o porque los dictámenes arrojan un resultado negativo.

3. La economía delictiva

Según comenta la Agente, después de enviar el expediente al juez, existen dos procedimientos posibles. El primero es cuando el o la adolescente es “puesto a disposición del Ministerio Público” y se acredita que es responsable por un delito grave, con base en la *ley de justicia para adolescentes*, “se acredita de manera inmediata que sea recluida”. Para definir los delitos graves, la Agente se basa en el artículo 30 de la Ley de Adolescentes, que constituye nueve delitos: el homicidio, las lesiones que dejen cicatriz en la cara o que pongan en riesgo la vida, el secuestro, el tráfico de menores, la retención y sustracción de menores, la violación, la corrupción de personas o el robo con violencia.

Los sentenciados que cometen delitos muy graves, son internados en el área que se

encuentra cerca de la Agencia que tiene el nombre de un jurista: Quiroz Cuarón. La entrevistada explica que ese espacio tiene cupo para apenas 24 personas, aislados de todos los demás; ya que han cometido delitos muy graves, tales como homicidios, secuestros y “cosas muy sanguinarias, algo muy impactante”. La entrevistada comenta que “con base en la Antropología y la tecnología, las mujeres no cometen delitos tan sangrientos, al menos en la edad de la adolescencia, no existe ninguna que esté detenida por un delito de esa naturaleza, pero en caso de que la hubiese, existe un espacio reservado para ellas en dicha institución”.

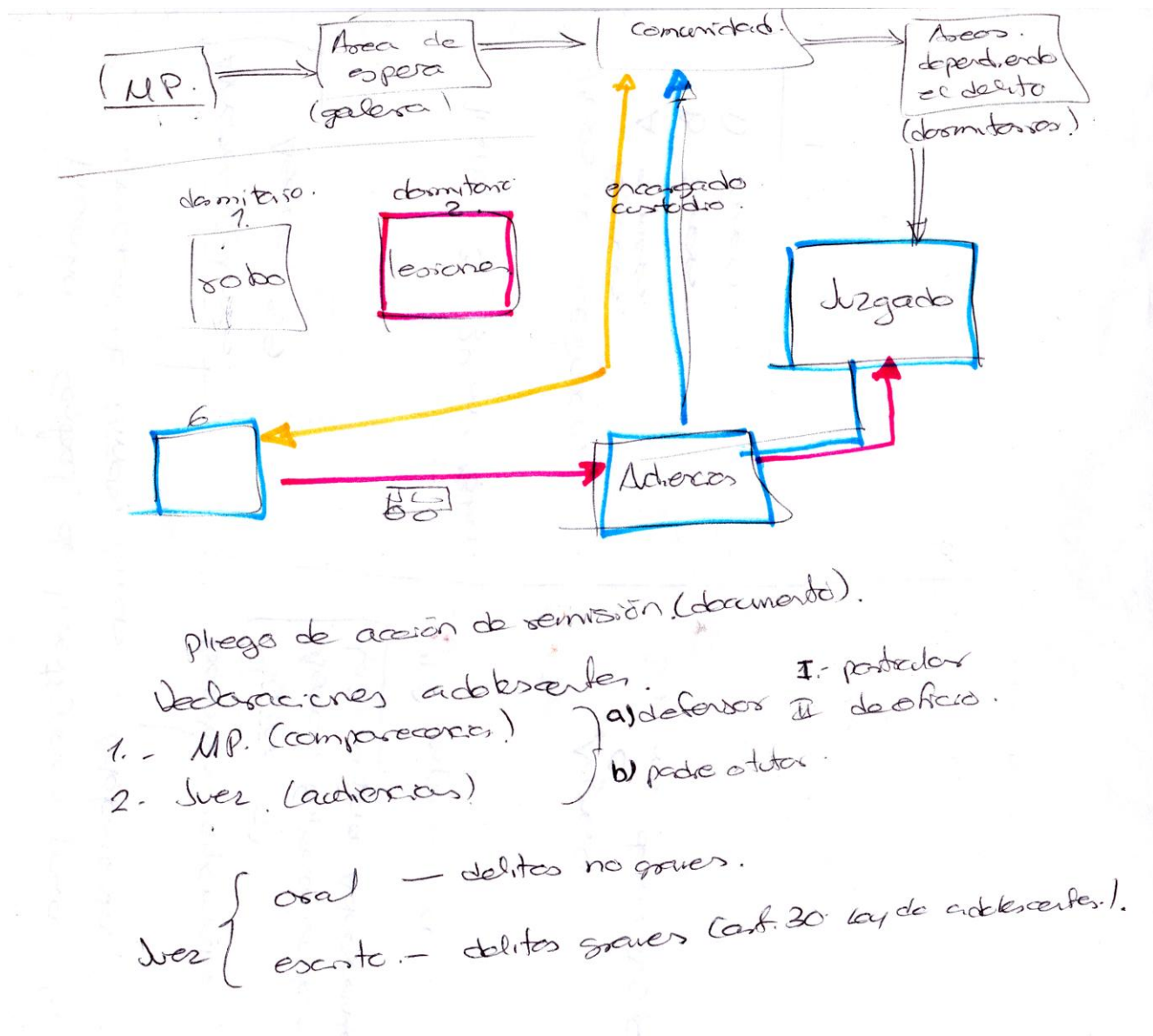
La Agente explica que por parte de la sociedad, está el Ministerio Público; y por parte del probable responsable, está el defensor de oficio. En su experiencia, en la mayoría de los casos, no logran recabar pruebas suficientes porque los denunciantes no quieren regresar “para no perder tiempo”. En las situaciones en que existen testigos, éstos no quieren tener problemas, como posibles represalias. Esto deriva en que en cerca del 60% de los procesos, se acaben archivando. En la opinión de la Agente, las leyes en materia de adolescentes no les ayudan, a diferencia de las leyes en materia de adultos. En el primer caso, la procuraduría no tiene las “mismas posibilidades de poder encarcelar a la gente; ya que los adolescentes tienen más facilidades”.

La Agente señala que otra diferencia relevante es que en materia de adolescentes, el proceso es más rápido, lo que generalmente promueve que dentro de tres meses el acusado tenga la sentencia. La entrevistada explica que en el momento actual, los delitos y los procedimientos se dividen en orales y escritos, según la gravedad. Para que exista rapidez, los delitos graves son procesos escritos, y no orales.

4. Perfil socioeconómico de las adolescentes

La Agente indica que el nivel socioeconómico de la población, en su mayoría, es de clase baja. En algunos casos hay adolescentes de otras clases, sobre todo en los delitos de robo a tiendas. Pero en su opinión, en caso de ser de clase alta, “lo hacen a manera de un juego”. En esos casos, lo que sucede es que “llegan a un convenio con los apoderados legales de las tiendas que recuperan el objeto y dicen ‘aparte de que ya recuperé, págame cierta cantidad y te otorgo el perdón’ y se envía el expediente al archivo”. Las adolescentes que siguen en el proceso son las que no tienen los recursos económicos para pagar lo que les piden los apoderados.

5. Mapa del sistema de justicia realizado por la Agente de la PGJR



Según la Agente, las adolescentes que van a las Comunidades pasan por su oficina, y sólo vuelven a pasar si reingresan. En dado caso, el expediente les es regresado cuando vuelven

a pasar al “Turno”. En materia de adolescentes no se consideran como “reingresos”, pero sí como nuevos delitos, ya que en esta ley no hay “antecedentes”.

Como se lo he solicitado en la entrevista, la Agente dibuja un mapa de las instituciones y áreas del sistema de justicia juvenil por las que transitan las adolescentes. Su representación del sistema inicia en el “área de espera” de la Agencia 57, lo que según describe, pudiera ser “una galera especial de acrílico”. De este espacio, se canaliza a las adolescentes a la Comunidad, que está dividida en distintos dormitorios, clasificados según el delito cometido. En su opinión, en cada dormitorio están pocas adolescentes, y existe un custodio que tiene que reconocer a las adolescentes y saber por qué delitos están. Al interior de la Comunidad, las adolescentes tienen horarios de talleres y de convivencia separados. La Agente explica que “a las adolescentes se les asignan tareas en la cocina, para lavar los baños, y así tener muchas actividades, de forma que no estén ociosas”. En dado caso de que hayan estudiado, solicitan a sus familiares los papeles del grado de estudios para que “en lugar de que estén perdiendo el tiempo, las ponen a estudiar”.

Para convocarlas a una audiencia, los juzgados expiden oficios a las Comunidades, que a la vez avisan a los encargados de los dormitorios, quienes harán llegar la información a las adolescentes. También avisan a los abogados y a la familia, y las trasladan en camiones especiales para asistir a los juzgados.

6. ¿Dónde hablan las adolescentes?

Según la Agente, dentro de las instancias del sistema, las adolescentes hablan en las audiencias de los juzgados y en el Ministerio Público. Estos son los espacios en donde

tienen el derecho a declarar, pero generalmente no declaran. La entrevistada afirma que las adolescentes dicen “no narro los hechos y me reservo mi derecho a declarar”. En su opinión, al no hablar no aportan elementos de prueba y no se defienden. Y aún cuando hablan, relata la entrevistada, dicen algo como “no es cierto yo fui con mi prima y a ella se le antojó”. La Agente piensa que aunque la mayoría de las adolescentes afirme que no es verdad que cometió el delito, “ya tienes todas las pruebas, tienes los testigos que las identifican ‘yo las vi que hicieron esto’, tienes los objetos que sustrajeron, la descripción, en algunas ocasiones hay videos”. En su opinión, aunque las adolescentes no declaren, aunque nieguen las acusaciones, ellos tienen pruebas que acreditan que son responsables.

7. El oficio de la Agente

La entrevistada informa que su oficio en la Procuraduría es producir la “Acción de Remisión”, lo que según explica es un acuerdo. El Ministerio Público, con ese documento, manda las pruebas al juez para que las analice y decida “si, efectivamente con todas estas pruebas se está demostrando que ella es la responsable de haber cometido el delito; entonces ordeno que la detengan y me la presenten”. Según la Agente, los policías presentan a la adolescente, y en la audiencia, el juez le dice “se te está acusando del delito de robo cometido en agravio de la tienda ‘X’, por haberte robado una blusa [...] ¿qué tienes tú qué decir en tu defensa?”. En ese momento, informan a la adolescente acerca del derecho a un abogado y le preguntan si tiene los medios para pagarlo, en caso negativo se le asigna un defensor de oficio.

8. La visión de la Agente sobre los delitos cometidos por mujeres

La Agente indica que el robo a tiendas departamentales es el delito más común de las adolescentes y que por éste, se da la mayoría de las internaciones en la Comunidad de Mujeres. Otro delito común, según la entrevistada, es la amenaza y agresión entre mujeres. En su opinión, es difícil acreditar las amenazas, porque tienen que estar respaldadas por el dictamen psicológico de la supuesta víctima. Le pregunto si hay casos de adolescentes detenidas por violencia en sus contextos familiares, y la Agente me explica que hay situaciones en las que la joven agrede a la familia; y al MP llegan por el delito de “Lesiones”.

C. El discurso del defensor de oficio

1. La función del defensor de oficio

El defensor entrevistado informa que ocupa el cargo de trabajador social de la Defensoría de Oficio. Relata que la institución para la que trabaja funciona a partir de la solicitud del Ministerio Público, que debe ocurrir hasta las 48 horas de la detención de la adolescente. Otras opciones para que el abogado acceda al caso, serían: que los familiares pasasen directamente a la Defensoría de Oficio para solicitar la defensa, o por revocación, en el caso de que ya no se pueda pagar al abogado particular.

La opinión del defensor de oficio es que no existe un límite para representar integralmente

los intereses de los y las adolescentes por parte de la Defensoría. Eso se debería, en su discurso, a que el cambio de la ley permitió que todo el personal ingrese por medio de una convocatoria. En su opinión, el labor de la Defensoría no es defender a las personas que cometen delitos, pero sí “tratar de hacer lo mejor posible para que los derechos de los adolescentes no sean vulnerados; y que de alguna manera no se les cargue la mano”. Él justifica su perspectiva con la siguiente idea: “sí, cometieron un robo. Pero tampoco voy a dejar que toda la ley esté sobre él”.

El entrevistado afirma que como abogado, su oficio en la Defensoría es un reto, ya que consiste en defender a una persona que es probablemente responsable y que no tiene alguien más que la defienda. También menciona las decepciones de su oficio cuando trabajan para “sacar” un adolescente; y la próxima semana regresan a la Agencia. La impresión del defensor es que el o la adolescente, en realidad, cambia sus conductas por estar encerrado, pero regresa al mismo medio, con los mismos amigos, las mismas carencias, no encuentran trabajo, no estudian: y por lo tanto vuelven a hacer lo que hacían antes, como drogarse y conseguir el dinero.

2. El perfil económico de la población

Según el defensor, las condiciones económicas del público que atiende son de nivel marginal, lo que implica que el 95% de los y las adolescentes sean defendidos/as por un defensor público, ya que es totalmente gratuito. El entrevistado explica que las adolescentes “llegan por diferentes delitos”.

3. La visión del defensor de oficio sobre los delitos cometidos por mujeres

En la opinión del defensor, por lo regular las adolescentes están “involucradas con una figura varonil, mayores de edad u otros adolescentes”, en oposición a los adolescentes hombres, sobre los cuales “es muy difícil que influyan las mujeres”. Su explicación se extiende a que “es más fácil que los hombres influyan sobre las mujeres y que sean acompañantes cuando se comete el delito”.

Él percibe que la diferencia sexual en el “delinquir” reposa en que las familias educan a las mujeres por mucho más tiempo. Para él, es raro ver a una mujer que vive en la calle. Las situaciones señaladas por el defensor como las más comunes por las que llegan las adolescentes a la Agencia 57, es por “algún tipo de violencia que haya tenido algún familiar, o por cuestión de droga”. En su opinión, es un hecho cotidiano que las adolescentes sean acusadas de delitos porque sus novios venden drogas y les piden que las guarden. Y cuando él les pregunta de qué se trata lo que traen las adolescentes, ellas dicen que “entre comillas no lo saben”. Para el defensor, las adolescentes ocultan algo o no quieren ver la verdad.

Cuando le cuestiono acerca del tipo de violencia, el defensor me explica que “tienen violencia con padrastros o con algún pariente que por lo regular las acusan de ser un poco agresivas o que tienen algunos problemas. Plantean [los familiares] que ellas se están manifestando en contra de la familia.”. El defensor asegura que los familiares afirman que ya no pueden tener a sus hijas sobre sus cuidados; entonces buscan a la institución, pero que “no resulta, ya que esa no es una institución para que estén adentro. O sea, esa no es una institución que formen los adolescentes aquí, o sea, llegan los adolescentes que ya están

formalmente acusados de algún tipo de delito. Y simplemente no pasan más de 48 horas y ya salen. Pero, bueno, eso lo toman los padres, como si fuera un tipo de escarmiento para que ya sean más tranquilos...” Según el defensor de oficio, el procedimiento en el caso de los adolescentes que están detenidos a pedido de familiares es que esperan el término de las 48 horas, y lo liberan con un familiar, mediante un escrito donde se diga que se hace responsable del adolescente.

Le propongo que me describa todo el proceso institucional por el que pasan las adolescentes, y él me explica que en primer lugar llegan a la Agencia 57 y ahí están por 48 horas; y enseguida “si ve que hay elementos de prueba, le llaman, o negativos, los pasan a disposición de juzgados.” Elementos de pruebas o negativos, según el defensor de oficio, es “el encuadramiento de la conducta que tuvieron en la ley para comprobar que fueran esas personas”. Las situaciones que el Defensor ubica como arbitrarias por las que están detenidas, es relativa a riñas con otras mujeres que las acusan de robo.

Sobre las adolescentes que son detenidas porque trabajan en una casa y sus patronas las denuncian, él indica que “no es frecuente pero que generalmente también les recae la acusación de robo”. En alguna ocasión, una patrona obligó a una adolescente a que firmara una carta donde decía que golpeaba a su niño. Cuando él le preguntó su motivo para haber firmado la carta, ella le contestó que su patrona la amenazó con tirarla del sexto piso. El defensor acredita que la situación se trataba de un “asunto de casa”, porque la adolescente presencié algo que su patrona estaba haciendo y ésta la acusó. En la opinión del defensor de oficio, en estos casos es difícil la defensa de la adolescente; ya que “aquí si alguien te señala como ‘ese me robó’, primero te encierran y luego ven si es cierto”. El hecho de que las adolescentes “se ubiquen” en el lugar, o sea, que trabajen como empleadas de confianza,

también es un factor para que la acusación se quede en el proceso. Según la experiencia del defensor, por una acusación como esa, una adolescente puede estar detenida de un mes y medio a cuatro meses, ya después de ser procesada y permanecer en tratamiento.

4. Sobre el proceso de las adolescentes

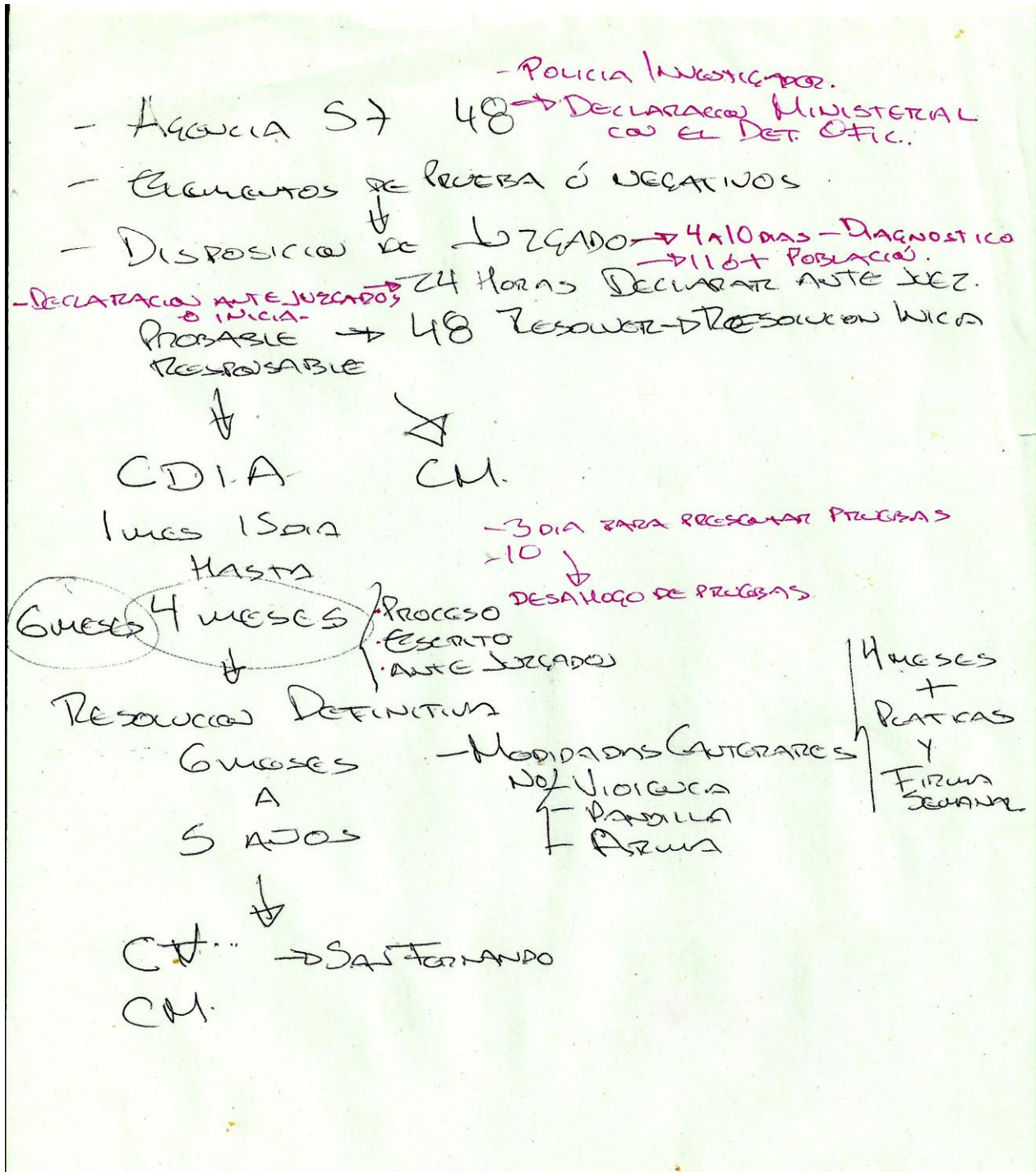
El defensor informa también que el proceso no podría revertir en contra de la parte acusatoria si se comprueba que la acusación era mentira. Si la adolescente quisiera entrar con un proceso en contra de la persona que la acusó, tendría que contratar a un abogado particular, ya que quien realiza ese procedimiento no es el defensor de oficio. Él considera que es muy común que las adolescentes manifiesten el deseo de procesar a la parte acusatoria; pero que no es común que lo realicen debido a los gastos que genera un abogado particular.

Es muy común también, según la opinión del defensor, que los adultos “carguen todo a los adolescentes” en las declaraciones porque piensan que por el hecho de serlo, les darán una sentencia menor; ya que la pena máxima en el sistema juvenil es de 5 años; mientras que en el sistema de adultos serían más de 12 años. En ese caso, el defensor informa que una adolescente condenada por 5 años cuando tenía 18, podría estar internada hasta los 23 años de edad.

Para el defensor, según los tratados nacionales e internacionales, como el Acuerdo de Beijín, no se puede considerar que los adolescentes cometieron algún delito, sino una conducta que “por su calidad de adolescentes no se les puede imputar que ellos tenían conocimiento pleno de lo que hacían”. Y por la misma razón, no se podría considerar que

los adolescentes tengan antecedentes penales.

5. Mapa del sistema según el defensor de oficio



El defensor dibuja en su mapa del sistema la institución que sigue a la Agencia 57 por la que transitan las adolescentes: los juzgados. En esa instancia, permanecen en “disposición de juzgados” por lo menos 24 horas, tiempo al cabo del cual deberán volver a declarar ante el juez. Por ley, las adolescentes permanecen en el área de “disposición de juzgados” de cuatro a diez días. Al final de ese período, se entrega un diagnóstico al juez, y la Comunidad de Adolescentes determina en cuál dormitorio se quedará. Después de que se termina ese período las pasan a los dormitorios; que es un área perteneciente a “Proceso”. Cuando la o el adolescente declara, el juez tiene 48 horas para “resolver”. Esa etapa es nombrada de “resolución inicial” y según el defensor “aquí ya ve el juez si es probable responsable, y si ve que lo es, entonces se queda en la Comunidad de Diagnóstico Integral de Adolescentes, y puede pasar, por muy rápido, de un mes y 15 días hasta 4 meses”. Después de ese período, el defensor relata que el juez decide si la adolescente se “queda”, cuando sale una resolución definitiva.

Las sentencias mínimas expedidas por el juez son de hasta 6 meses, y la máxima es de hasta 5 años. Para medir el tiempo de la sentencia, se considera el tiempo que “estuvo adentro” y se suma al período en que todavía necesita cumplir la medida. En ese sentido, la adolescente puede recibir una “medida cautelar”, que es definida por el defensor de oficio como “pláticas y firmas”, siempre cuando el “delito no es con violencia”. Las adolescentes tienen entonces que ir a San Antonio Abad (en la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes) semanalmente para “firmar” un documento acerca de su conducta. Según el defensor, si es “delito grave” (violación, homicidio o contra la salud) el “Proceso escrito ante juzgado” puede durar hasta 6 meses, y en ese caso no se les concede una “medida cautelar”. En esa etapa del proceso, si “quedan sentenciados, se van a la Comunidad de

Tratamiento Para Adolescentes”.

6. El habla de las adolescentes en el sistema de justicia juvenil

Pregunto al defensor en cuáles momentos las adolescentes son invitadas a hablar en el sistema de justicia juvenil, y me informa que en un primer momento es en la “Declaración ante la policía investigadora”. Enseguida, antes de las 48 horas, las adolescentes hacen otra “Declaración Ministerial” que es , como su nombre lo dice, ante el Ministerio Publico, y en ese momento ya deben estar acompañadas por el defensor de oficio. Posteriormente, las adolescentes realizan una “Declaración ante Juzgados o Inicial”. En ésta, según el defensor, el juez revisa lo que les entregó el Ministerio Publico y enseguida le informan a la adolescente “quién lo acusa, por qué lo acusa, y se le lee una síntesis de hechos. Y entonces, a diferencia de los adultos, el adolescente sí puede ser asesorado antes de declarar.”

El defensor de oficio describe que en ese momento el secretario “de afuera” del juez dice “Bueno, aquí se encuentra el abogado, defensor de oficio, si gusta puede platicar con él” y en ese momento el defensor “va a una distancia considerable y platica con la adolescente acerca de la reserva al derecho de declarar o le sugiere que declare, según la estrategia del defensor de oficio”. No declarar, según el defensor, no la perjudica, y en ocasiones la puede beneficiar; ya que “el que tiene la carga de las pruebas es el Ministerio Público. El Ministerio Público es el que debe comprobar si fuiste tú. Entonces en ocasiones entre menor información le des, no ubicas al adolescente en el lugar y demás, porque muchas veces si declaran los adolescentes lo que hacen es ubicarse en el lugar y se están

perjudicando y les puede hacer preguntas sobre eso”. El abogado describe que en muchas ocasiones el adolescente dice algo como “Si, yo iba con él y ¡él fue el que robó!” lo que quiere decir que ahí estaba el adolescente, y a diferencia del sistema para adultos, en el que se llama “cúmplase”, en el de adolescentes se llama “partícipe”. La lógica del juez es que “Tu ibas con él. No hiciste nada por evitarlo, entonces tú también fuiste partícipe de ese hecho”. Para el defensor “entonces hay veces que mejor callados. Porque si no la identifican plenamente [a la situación], ¿para qué?”.

El entrevistado informa que de cada diez adolescentes, apenas dos pasan por todo el proceso jurídico; y los y las demás son liberadas después de estar en la Agencia 57. En relación al proceso de las adolescentes detenidas por un “delito grave”, el defensor explica el procedimiento del “desahogo de pruebas”, que consiste en que dentro del período de diez días la defensa realice, según la estrategia adecuada, su participación en el proceso jurídico. El defensor informa que en ese momento, si es considerado estratégico, se le puede solicitar al adolescente que conteste algunas preguntas del Ministerio Público ante el juez. Esa ocasión es señalada por el defensor como uno de los momentos en que habla el o la adolescente en el proceso jurídico. En los demás momentos que constituyen su proceso jurídico, a las adolescentes “se les está preguntando que si quieren ampliar algo, declarar alguna cosa distinta y eso [...]”.

Acerca del proceso jurídico, las preguntas que el o la adolescente tenga, no se pueden hacer directamente al juzgado; pero por intermedio del Defensor: “Sí tienen una participación, pero pasiva. No está hablando con el secretario del juez, ni está hablando con el juez, está hablando con el abogado. [...]. Pero sí, en cualquier momento pueden expresarse, no ante las autoridades, pero sí con su abogado.” La Defensoría en ese cuadro,

hace el puente entre el adolescente y el juzgado, y el defensor explica que la función particular que ejerce es la forma en la que el Estado, por medio de la Defensoría, salvaguarda los derechos del adolescente.

El entrevistado afirma que algunos adolescentes “se dan clases de derecho” porque “tienen tantas veces que han ingresado que ya se la saben”. En su opinión, cuando están en las “galeras”, les comunican: “no digas nada”. Él afirma que es un hecho muy común que cuando está entrevistando a algún adolescente en las “galeras” que ya tiene experiencia en el sistema, los demás empiezan a decir “no, me niego, me niego” porque “tienen mucho tiempo para platicar”.

7. El examen médico legista según el Defensor de Oficio

El defensor de oficio informa que las adolescentes no tienen el derecho de negarse a someterse al examen médico legista; ya que la función del examen es averiguar en qué condiciones el policía entrega a la adolescente al Ministerio Público. Su trabajo, explica el defensor, “es garantizar que la adolescente esté en circunstancias íntegras, que no esté golpeada, maltratada o torturada”. También señala la importancia de tener el registro de que la persona está en buenas condiciones, o saber si desde que llegó a la institución ya traía un golpe.

Le explico que el examen mencionado por las adolescentes que he entrevistado es para especificar su edad. El defensor afirma, enfáticamente, que los y las adolescentes están obligados a someterse a dicho examen, y expone cómo es el procedimiento: “Es un examen, por lo regular lo hacen rápido, nada más abren la boca: Para ver las muelas de

juicio, los terceros molares ya salieron... Entonces, pues la edad... Y también ver tanto el vello púbico, como el vello de la axila. [...] Otro asunto es que si ya lo está solicitando el Juez. Entonces sí, tiene que estar obligado. Porque es un estudio odontológico, entonces... Y con radiografías. [...] Entonces se puede considerar su edad. Pero, de que se los hacen en cierto momento, sí. Aunque se tarde, aunque digan ellos que no, aquí y eso. Pero sí se lo tienen que hacer.”

8. La economía delictiva según el defensor de oficio

Si el o la adolescente es acusado por un delito considerado grave, la denuncia sigue de oficio, independientemente de que el denunciante decida quitar la imputación en contra de la adolescente. El Ministerio Público es, como explica el defensor de oficio, el “abogado de la víctima y siempre va a estar acusando, y acusando, y acusando”. Según el defensor, esa característica del Ministerio Público se debe a que cuando se hace una resolución inicial, el Ministerio Público apela en contra de la sentencia si considera que es baja. Por lo tanto, la supuesta víctima de la adolescente no puede decidir sobre la continuación del proceso: “Mucha gente dice que ya lo perdona, que ya no quiere nada con el adolescente pero aquí ya lo acusó y se sigue de oficio”. En dado caso, el abogado afirma que la Defensoría no puede utilizar el hecho de que el acusador se haya desistido para la defensa de la adolescente.

Para el defensor, la característica de que no se pueda deshacer la acusación, se debe a que “quien debe de castigar un crimen es el Estado, no la persona [...]. La persona está cometiendo un delito y ya se tipificó, y se mostró, y usted ya declaró. Si ya no quiere nada,

pues es su asunto, pero por ley, se sigue por que lo que se cometió es un delito. No puede uno perdonar. Quien perdona, pues, es en realidad el Estado, porque tiene las vías necesarias para decir ‘no eres culpable’ o ‘si eres culpable’”. En su opinión “la persona no hace la ley. O sea, la ley ya está hecha [...] y si acaso la persona decide cambiar su acusación, estaría falseando declaraciones; lo que podría generar de dos a tres años de cárcel, o multa económica”. Pero según el defensor, la situación más común es que la parte acusatoria decida simplemente dejar de ir a los juzgados.

D. El discurso de la Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos

Me centraré, en este apartado, en la entrevista realizada a la Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). La intención de exponer su perspectiva acerca del sistema de justicia juvenil, y del papel de la Comisión, es comprender cuáles son las posibilidades concretas de que una adolescente realice una denuncia en contra de un agente del Estado. Otro elemento importante que agoto en la entrevista, es el reconocimiento, por parte de la CDHDF, de la violencia enunciada por las adolescentes como crímenes de Estado.

1. El oficio de la Visitadora

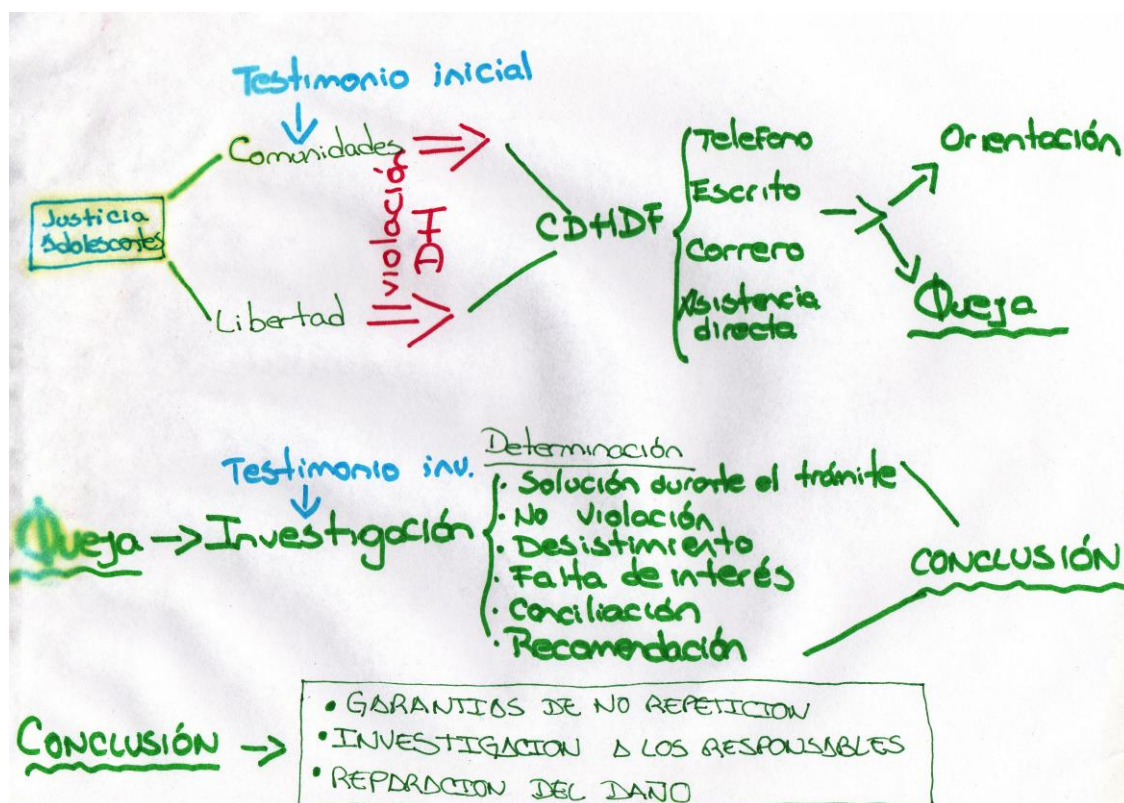
La Visitadora informa que la CDHDF es invitada a intervenir en el sistema de justicia juvenil en cualquier momento a partir de la petición de la adolescente o de sus familiares. La Comisión no posee la competencia para ser parte de los procedimientos jurisdiccionales

de los y las adolescentes, pero en el caso de que se detecten irregularidades administrativas en el proceso, la CDHDF podría ser accionada. En otros casos, como cuando hay notas periodísticas en donde se hace referencia a una presunta violación de derechos humanos, la comisión podría intervenir para realizar una investigación de oficio. Para elaborar la petición, sería necesario hacer una llamada telefónica a la CDHDF, enviar un correo electrónico o presentarse directamente.

Según la Visitadora, la petición que se realiza en la CDHDF no interviene en la determinación de la culpabilidad de la adolescente, una vez que dicha atribución la posee el poder judicial, que es la institución donde los jueces o juezas reciben la información para tomar tal decisión por medio de la carrera judicial. Otro argumento relevante expuesto por la Visitadora es que, a diferencia del sistema jurídico, en la Comisión de Derechos Humanos, el principio de actuación es de “buena fe”, lo que significa “dar por cierto” lo que la peticionaria está diciendo para poder intervenir. Es apenas en el proceso de la investigación cuando se genera la convicción de que lo que le dijeron se refuerza o se desvirtúa, y por lo tanto como la actuación es por “buena fe”, no podría determinar si alguien es inocente o culpable, como lo hace el sistema jurídico.

La Visitadora explica que en el juicio en contra de una adolescente existe una parte afectada que “está tratando de defender sus derechos”, por ejemplo en un robo, lo que se defiende es el derecho a la propiedad privada. La comisión podría intervenir en casos en los que el mecanismo jurisdiccional es omiso o inconsistente, pero no para resolver sobre la responsabilidad individual del adolescente, sino para investigar si el juez llevó a cabo de manera adecuada el juicio y resolver acerca de las responsabilidades del Estado al permitir que un servidor público no haya observado las garantías del “debido proceso”.

2. Mapa de los procedimientos necesarios para realizar una denuncia en la Comisión



La Visitadora dibuja un mapa mental de los procedimientos necesarios para realizar una denuncia en la Comisión. El primer contacto con la CDHDF es en el área de Quejas y Orientación. En ese lugar se recibe el escrito, a la persona, el correo o la llamada; y es realizado el análisis del motivo de la solicitud de intervención de la Comisión. A partir dicho análisis, dos situaciones pueden derivar: 1) En el caso de que el asunto no sea de la competencia de la Comisión, se hace una orientación para que la persona sepa qué se debe hacer para realizar su petición. 2) Existe una posible violación de derechos humanos y se elabora una queja que después es remitida al área de Visitadurías.

La Visitadora explica que a partir del momento en que la queja personal está en el área

de Visitadurías, la califican y la traducen en un caso de derechos humanos. Como ejemplo cita el de las quejas emitidas por familiares que no fueron autorizados a visitar a los jóvenes en las Comunidades de Adolescentes; lo que se calificaría como “negativa u obstaculización del derecho a la visita familiar de las personas privadas de libertad”. Y después de la calificación de la queja, comienza un proceso de investigación para determinar si hay o no violación de derechos humanos.

En el proceso de investigación, el abogado, o el visitador, tiene a su cargo allegarse de todos los documentos necesarios para generar la convicción de si existe o no una violación a los derechos humanos y a partir de ahí, verificar el cumplimiento de los derechos del “petionario”. Cuando se concluye la queja, se realiza un “acuerdo de conclusión”. En caso de que se acredite la violación a los derechos humanos sin que haya una solución, la labor de la Comisión es emitir una conciliación o recomendación para hacer la situación del conocimiento de la opinión pública. La Visitadora informa también que desde la perspectiva de la Comisión, si las recomendaciones son atendidas por la autoridad, se “soluciona el asunto”, porque, en sus palabras: “se habrá investigado a los responsables, se tomarán medidas para evitar la repetición y se reparará el daño a la víctima”.

Según la entrevistada, el papel de la Comisión en el sistema de justicia juvenil es garantizar que los derechos de los y las adolescentes involucrados con el sistema de justicia, sean respetados; y verificar que en el proceso exista siempre apego al derecho, incluso en la determinación del juez de la imposición de medidas. Sobre la relación entre la CDHDF y la Defensoría de Oficio, la Visitadora informa que no tiene presente un caso en el que el defensor los haya hecho partícipe, pero que así como cualquier persona, podría hacerlo. En su opinión, no suele pasar que un agente de la Agencia 57, de los juzgados, o de

la Defensoría de Oficio, llame a la CDHDF para informar de una violación a los derechos del adolescente.

La Visitadora asegura que en casos como el supuesto suicidio de un adolescente dentro de la Agencia, en enero del año 2012, lo que suele suceder es que a partir de las notas periodísticas, la Comisión investiga de oficio y llaman a los funcionarios, revisan las instalaciones y solicitan los documentos de la necropsia. Al final del análisis, llegan a una conclusión que confirma o niega la violación de derechos humanos, o todavía una conclusión indefinida, en caso de no haber suficientes elementos para definir acerca de la supuesta existencia de una violación a derechos.

La Comisión no puede solicitar, según explica la entrevistada, el alejamiento del cargo de un agente del Estado. Lo que la CDHDF solicita es que se inicie un procedimiento administrativo o penal para determinar la responsabilidad del agente. En el caso del adolescente que falleció en la Agencia, por ejemplo, lo que la Comisión podría decir es que la PGJ fue omisa en el deber de cuidado de los adolescentes, y eso se demuestra porque el adolescente perdió la vida mientras estaba en custodia de la Agencia, por lo que esa sería la responsabilidad de Estado que luego se resignificará en responsabilidades individuales.

La investigación sobre las responsabilidades individuales, como explica la Visitadora, en algunos casos será realizada por instancias internas de la misma institución. El Ministerio Público tiene una Contraloría Interna y consejos de Honor y Justicia. El procedimiento administrativo corre a cargo de las Contralorías, y el procedimiento penal a través del Ministerio Público. Si el crimen investigado fue perpetrado por agentes del Ministerio Público, la investigación sería realizada por la Fiscalía Especializada para Servidores Públicos de la misma institución

3. Sobre la denuncia del crimen de Estado perpetrado en contra de las adolescentes

La Visitadora entrevistada trabaja hace 14 años en la CDHDF, y según su experiencia, cree que la posibilidad de que una adolescente criminalizada denuncie un crimen de Estado perpetrado en su contra está abierta de muchas formas. En su opinión, en primer lugar porque a las adolescentes les es garantizada la posibilidad de hablar por teléfono a la Comisión desde las Comunidades en que están internadas. En caso de que la adolescente no quiera denunciar por temor a represalias, la Visitadora explica que se podría “darle la vuelta a esa petición de parte y seguirla de oficio”.

Sin embargo, la Visitadora cree que no existe una cultura de denuncia entre las y los adolescentes, ya que reciben pocas quejas. Piensa que es necesario alentar la cultura de la denuncia. Otro factor para la poca cantidad de denuncias es que la mayor parte de las y los adolescentes cumplen medidas en libertad; en la opinión de la Visitadora, esto hace que la medida les afecte menos, y podría generar menor motivación para realizar una posible queja.

Le pregunto qué piensa acerca de lo que sucedería si la CDHDF tuviera estructura para investigar, en caso de que hipotéticamente recibiera todas las quejas de violaciones perpetradas en contra de las y los adolescentes. La Visitadora contesta que “tendría que hacerse, ya que a la CDHDF le toca responder institucionalmente de la mejor manera que se pueda”. Otro factor señalado por la Visitadora es que apenas desde el año 2008 es competencia del gobierno del Distrito Federal el sistema de justicia para adolescentes, y ese cambio se dio con poca o nula experiencia, y a lo largo del tiempo se han mejorado las capacidades de los operadores; así como de las instalaciones. La Visitadora remarca que

aún con los cambios, han existido casos de violencia extrema. En su opinión, el sistema de justicia para adolescentes no puede ser un modelo aplicado de los adultos a los adolescentes, por sus necesidades específicas, y en ese sentido, el nuevo modelo ha ganado experiencia desde 2008 a la fecha.

4. Los Derechos Humanos y los cambios de competencia del sistema de justicia juvenil

En lo que concierne a la política de derechos humanos, la Visitadora cree que en el momento actual el sistema de justicia juvenil tiene mejores programas de tratamiento, con buenas actividades, con espacios que permiten óptimas condiciones de vida digna, y ese aspecto cree la Visitadora que se ve principalmente en la Comunidad de Mujeres. Le pregunto acerca de la cantidad de población interna en las Comunidades de Adolescentes después del cambio de competencia del gobierno federal para el gobierno local; y me contesta que la población ha aumentado; pero que cree que este hecho no es tan alarmante, como en el sistema de adultos.

5. La penalización de los crímenes de Estado

Le pregunto acerca de las violaciones que podrían ser consideradas como de carácter penal, y la Visitadora asegura que la CDHDF realiza una investigación del caso y con base en él, deciden “si se violaron los derechos a la integridad personal por tortura o los derechos a la integridad sexual por violación” y se pronuncia el resultado. A la vez, el servidor público o la autoridad responsable debe de estar sujeto a un proceso de carácter penal, o a un proceso

administrativo, y en el caso del proceso penal, el Ministerio Público se encarga.

Pregunto a continuación a la Visitadora su opinión acerca de la posibilidad de que existiera un tribunal especial, externo al Ministerio Público, que se pudiera encargar de los crímenes de Estado, y me contesta que “la Comisión, como medida de supervisión, también posee atribución para verificar que el procedimiento cuyo MP da seguimiento se apegue a los derechos para que no exista un tráfico de influencias”. En su opinión, cuando las investigaciones se realizan por una autoridad que es parte de quien está siendo investigado, siempre habrá posibilidad de que haya una flexibilidad en cuanto a la investigación o en cuanto a la imposición de una sanción. Para la Visitadora, la instancia responsable de investigar puede seguir siendo la Comisión de Derechos Humanos. Para que se le atribuyera a otra institución dicha competencia, se necesitaría una reforma constitucional, pero actualmente se ha tratado de controlar a través de las controlarías para que las averiguaciones previas se integren de manera adecuada, y no se considere la relación de compañerismo dentro de las instituciones. Considera que es importante garantizar a la víctima y al procesado que las investigaciones se van a llevar con “apego al derecho” y afirma que las instancias que existen actualmente “están bien”.

Según explica la Visitadora, las denuncias han tenido resultados distintos; ya que en algunos casos se ha sancionado a los servidores públicos. Para la entrevistada, los casos más críticos han sido los de tortura; en donde ha habido muy pocas sanciones, y al final del proceso, la caracterización de “tortura” pasa a “lesiones”, lo que configura un delito mucho menos grave. La Visitadora aclara que en algunos casos hay ex servidores públicos de la procuraduría y ex policías que están internos en centros de reclusión cumpliendo una pena.

6. Crímenes perpetrados en contra de las adolescentes mujeres criminalizadas

En lo que concierne los crímenes perpetrados en contra de las mujeres criminalizadas, la Visitadora informa que existe una diferencia entre las violaciones en la Comunidad de Mujeres y en un Centro Femenil de Readaptación. Para las mujeres adultas, según su experiencia, existen principalmente dos problemas: la violencia dentro de los centros de reclusión, en donde la denuncia está relacionada con amenazas, inseguridad, o cambios de dormitorios, lo que las pone en situación de riesgo, y el acceso a la atención médica.

La Visitadora explica que las violaciones que son reiteradas en las quejas de mujeres adultas, disminuyen tratándose de mujeres adolescentes internadas en la Comunidad; de las que no reciben prácticamente quejas. En su opinión, ese cuadro es posible gracias a que existe un proyecto más claro de medidas de tratamiento, con mucho mejor control, mejor disciplina “en los buenos términos de la disciplina”.

7. Política de Derechos Humanos en las Comunidades de Adolescentes Mujeres

Le pregunto a la Visitadora acerca de las salas de aislamiento en la Comunidad, y me contesta que son más usadas en los centros de mujeres adultas; mientras que en la Comunidad no se acuerda de conocer algún caso de una adolescente aislada. Las salas en las cuales las mantienen cuando ingresan a la Comunidad no son de aislamiento, según la Visitadora, una vez que esa práctica se caracteriza por ser un castigo de la institución. En las “salas de ingreso” mantienen sobre todo a las adolescentes que todavía no tienen una determinación y un procedimiento, según la Visitadora, es vestirlas con un uniforme

escolar, distinto de la ropa que usa el resto de la población. La lógica de mantenerlas aisladas del resto de la población, según me explica, es preventiva, porque todavía no se ha determinado que pasen a “población” o que salgan.

Acerca de las áreas de diagnósticos que existen en las Comunidades de Adolescentes en México, la Visitadora asegura que visto desde las autoridades que imparten justicia, la prisión preventiva es útil para evitar la fuga de las personas sujetas a proceso. En su opinión, la persona debería estar en libertad hasta que se determine su responsabilidad, y entonces aplicar la pena privativa de libertad. Encuentra que es visto como un obstáculo el hecho de que las policías después de un tiempo no consiguen localizar a la persona y presentarla ante juzgado, y por lo tanto, se ha hecho un uso excesivo de la prisión preventiva.

Para la Comisión de Derechos Humanos, según comenta la Visitadora, ese uso ha implicado en la afectación de los derechos de “presunción de inocencia” de las personas que están privadas de la libertad, ya que todavía no se ha decidido acerca de su responsabilidad formal. En el caso de las adolescentes, las llevan a la Agencia para la Comunidad de Mujeres directamente, sin que tengan todavía una sentencia del juez que determine su responsabilidad penal. Así, en lo que se recaban las pruebas, y se hace todo el procedimiento escrito u oral, las adolescentes están privadas de su libertad en el área de “Diagnóstico”. La representante informa que la Comisión ha expedido recomendaciones para el sistema de justicia juvenil acerca del uso excesivo de las prisiones privativas de libertad; sobre todo en los delitos no graves, como el robo. Señala que una gran cantidad de adolescentes están privados de libertad por ese delito.

8. La Comisión de Derechos Humanos del D. F. y los tratados internacionales

La Visitadora explica que en todos los documentos que expide la CDHDF, plasma normas del derecho internacional, ya que de acuerdo con lo que está considerado, son normas obligatorias para la Comisión. Ella argumenta que eso se debe a que en primer lugar, esa es la norma más protectora, y es su oficio proteger con la norma más protectora y no con la menor. En segundo lugar, también es porque el Estado Mexicano ha firmado y ratificado varios acuerdos y tratados; que constituyen principios generales de protección y, por lo tanto, saben que los deben de observar y hacer valer ante las autoridades.

En relación a los exámenes realizados en las Agencias policiacas para determinar la edad del o de la adolescente, la Visitadora argumenta que consideran en la Comisión, como en las opiniones internacionales, que una revisión de tal naturaleza es considerada tortura; y que, como tal, se podría denunciar ante la CDHDF.

CAPÍTULO V

LA ESCUCHA COMO ÉTICA Y EL DISCURSO DEL DERECHO

En este capítulo reflexiono acerca de cómo una postura epistemológica, ética y política de la escucha, puede contribuir a que en el sistema jurídico juvenil se considere a las adolescentes como sujetos de derecho. Para realizar esa reflexión, recurro a los datos etnográficos y a las entrevistas presentadas en los dos capítulos anteriores; y realizo un análisis comparativo y de carácter teórico.

Al retomar la información presentada en los capítulos anteriores, elaboro de forma sucinta un panorama general de los discursos del derecho en el sistema de justicia juvenil. Estos discursos, que circunscriben las enunciaciones de las adolescentes, evidencian los filtros y bloqueos que existen para que se realice una escucha auténtica del dolor de las adolescentes.

A. Comparación de los mapas elaborados por los Agentes con los mapas elaborados por las adolescentes

En este tópico realizo una comparación entre el concepto de las adolescentes acerca del sistema de justicia juvenil con el de las Agentes. En ese sentido, cabe decir que mientras la descripción de los Agentes del Estado se reduce a un grupo de leyes y reglas del derecho, aprendidas por especialistas selectos de un grupo social muy específico, y con un alto nivel de escolaridad; mientras que la descripción de las adolescentes parte de sus experiencias vivenciales dentro del sistema. Por lo anterior, se podría decir que de un lado está el discurso burocrático y del otro las narrativas acerca de los efectos de la burocratización de

la vida de una persona adolescente. Las narrativas vividas por las adolescentes, al marcar los límites del discurso institucional, determinan las diferentes tonalidades de la retórica de lo que “debería ser” legislativo y de lo que, en la concepción de lo aceptable jurídicamente, posee un *per si* violento.

Los discursos institucionales no son idénticos. Cambian según factores como la posición de las Agentes en el sistema, su sexo, y también sus trayectorias en las instituciones. Por ejemplo, el discurso del defensor de oficio se remite a la idea de que su labor consiste en “representar” los intereses de los y las adolescentes. En el mapa que realiza, afirma que el habla de las adolescentes en el sistema está siempre mediado por su figura, como en la Declaración Ministerial, en la Declaración ante Juzgados, o en el Desahogo de Pruebas. Su descripción del sistema se basa en el carácter procesal por el que pasan las adolescentes, con especial énfasis en las instituciones del sistema de justicia.

Ya cuando ponemos atención en el discurso de la Agente del Ministerio Público, nos damos cuenta de un cambio en la estructura del mapa que realiza. En su dibujo, privilegia la explicación del sistema por medio del circuito que atraviesan las adolescentes y en separado está la explicación del “documento” o “Pliego de acción o remisión”. La Agente indica en ese documento los momentos en los que las adolescentes pueden hablar: en las comparecencias y las audiencias, siempre acompañadas del padre, tutor o del defensor de oficio.

El mapa de la Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos especifica los procedimientos necesarios para realizar una denuncia en la CDHDF, partiendo de la institución en la que están las adolescentes. Su discurso, así como el del defensor, se apoya en el papel que le fue atribuido de “garantizar los derechos de las adolescentes”. En su

mapa, dado el caso de que haya violaciones, las adolescentes pueden comunicarse de varias maneras a la comisión. Es interesante poner aquí la incongruencia entre ese esquema ideal realizado por la Visitadora y el mapa elaborado por las adolescentes. Para las jóvenes, las violaciones perpetradas en su contra no llegan a ser comunicadas a la Comisión que ni siquiera aparece en sus mapas del sistema judicial. En realidad, en sus mapas, no existen instancias jurídicas cuya especificidad sea la de escuchar sus enunciaciones sobre violencia.

Es importante señalar el doble aspecto moral del examen médico legista en el sistema de justicia juvenil. Los Agentes afirman la validez del examen y su importancia como forma de preservar la integridad física de las adolescentes, pero éstas asumen la experiencia con los médicos peritos como experiencias de humillación y abuso. En los dos mapas que elaboraron, las adolescentes destacan el “médico legista”, pero en los mapas elaborados por los Agentes no aparece esta instancia. La diferencia presentada aquí es un ejemplo del abismo existente entre el Derecho legalista de la perspectiva institucional, y la realidad concreta del sistema en las experiencias vivenciales.

En la entrevista al defensor de oficio, existe una evidente contradicción con la realidad que pude presenciar en el trabajo de campo; en cuanto a los conocimientos acerca de cómo experimentan el momento en que están las adolescentes detenidas por el delito de “fardo”. El defensor afirma que “las farderas ya se la saben”, y lo que pude observar es que algunas jóvenes sí aprenden acerca del funcionamiento del sistema, y por lo tanto tienen algunos elementos para salvaguardarse, pero en otros casos manifiestan un momento de desesperación emocional por no saber lo que les puede suceder. Esa situación las vuelve vulnerables; ya que algunos agentes les dan informaciones truncadas con la intención de generar angustia y miedo de que “se queden detenidas”. Sobre ese aspecto, cabe señalar

también que el discurso del defensor de oficio se asemeja al de la Agente de la Procuraduría acerca de la “reincidencia delictiva” de las adolescentes, aunque remarquen en sus entrevistas que en las nuevas legislaciones el aspecto de la “reincidencia” no pesa sobre la sentencia de los y las adolescentes.

Acerca del conocimiento de las adolescentes sobre sus derechos, tanto en las entrevistas con las adolescentes como en la entrevista con el defensor, está presente el tema de la red que accionan entre ellas para explicarse sus garantías legales. Esa realidad marca el contexto en que están, ya que el apoyo mutuo es un elemento de resistencia que permite, en algunos casos, protegerse de las asimetrías de poder de los que detentan el discurso legal. Tal realidad puede ser ilustrada por la disposición de Adilene de explicar a sus compañeras que pueden negarse al examen médico legista para definir sus edades. Califico la actitud de Adilene como una estrategia de resistencia legítima para su grupo subalternizado. Ni siquiera el profesional legalmente atribuido para defender a las adolescentes reconoce sus estrategias como legítimas; ya que señala que las adolescentes no poseen el derecho a negarse a dicho examen.

B. Derechos Humanos: entre la voz de la adolescente y el discurso institucional

La Visitadora de la comisión de Derechos Humanos afirmó en su entrevista que el principio de actuación de la institución es el de la “buena fe”, lo que significa dar credibilidad desde el principio a la denuncia de la adolescente, y discernir si lo que dice se refuerza o se desvirtúa en el transcurso de la investigación. El cambio de los términos para pensar las enunciaciones de las adolescentes como legítimas, señala hacia otra ética de la escucha,

distinta a la del sistema de justicia juvenil, que por su carácter penal opera según la recolección de pruebas condenatorias. Pero, aunque exista oficialmente la apertura ética indicada, las adolescentes no suelen denunciar los crímenes de Estado perpetrados en su contra en la CDHDF.

El simple hecho de que la CDHDF no sea una institución que las adolescentes busquen para realizar sus enunciaciones, significa que ésta no sólo no es legitimada por las adolescentes, sino que también no forma parte de las posibilidades de sus experiencias institucionales. Sobre ese tema, es importante señalar que aunque exista, en el discurso formal, dicha disposición ética a la escucha por parte de la CDHDF, el rayo de acción práctica que posee es extremadamente limitado, una vez que el carácter de las intervenciones que la Comisión puede generar no representa mudanzas mínimamente estructurales en el funcionamiento de las instituciones denunciadas. La Visitadora asegura también que la CDHDF no tiene la competencia para solicitar el alejamiento del cargo de un agente, apenas puede pedir que se inicie un procedimiento administrativo o penal, que será atribuido a las Contralorías internas de las instituciones del agente denunciado.

Dicho de otro modo, aunque las adolescentes reciban alguna escucha por parte de la CDHDF, esa institución no puede intervenir en la sistematicidad de los crímenes de Estado perpetrados en contra de éstas; y como resultado de la entrevista con la Visitadora, es evidente que no existe en el Estado mexicano alguna institución que pudiera asegurar este cambio sistémico, ya que las investigaciones acerca de las responsabilidades de los agentes es atribuida a sus pares en las Contralorías. Esa conclusión resalta sobre todo porque, según

lo planteado por las convenciones de Derechos Humanos Internacionales¹⁷, para que exista una fiscalización efectiva de los crímenes perpetrados por agentes del Estado, sería necesaria la existencia de instituciones imparciales para dictar justicia. Cabe señalar que las convenciones internacionales no especifican la forma de garantizar tal imparcialidad.

La Visitadora encuentra como mayor impedimento para la existencia de un aumento del número de quejas de violaciones, la ausencia de una cultura de la denuncia entre las adolescentes; lo que se podría solucionar mediante el “alentamiento”, por parte de la CDHDF, de dicha cultura. Su visión acerca de la no existencia” de una cultura de la denuncia, no profundiza en las razones del por qué. Según las enunciaciones de las jóvenes, además de manifestar no saber en dónde podrían realizar la denuncia, argumentan razones para no denunciar; tales como: no habrían sanciones para los agentes; nadie les haría caso; es mejor olvidar lo que les pasó; “ellos tienen poder y nosotras no”. Sus percepciones acerca de la denuncia, permiten concluir que las adolescentes apenas conocen sus derechos en cuanto a la denuncia, también reconocen la existencia de una disparidad de poder; cuando la legitimidad de sus voces en el sistema jurídico son comparadas a las voces de los agentes del Estado. En ese sentido, se permite entender la existencia de un abismo entre la posibilidad de enunciación, que ya está cercenada por el desconocimiento de la denuncia, y la credibilidad que se les pudiera conferir en el momento de realizarla.

En cuanto a la posibilidad de denuncia de violaciones de derechos humanos, otra

¹⁷ Como ejemplo, la ley de “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones” 60/147. Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005. En el anexo: 3. La obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario según lo previsto en los respectivos ordenamientos jurídicos comprende, entre otros, el deber de: Investigar las violaciones de forma eficaz, rápida, completa e imparcial y, en su caso, adoptar medidas contra los presuntos responsables de conformidad con el derecho interno e internacional.

cuestión relevante es la no existencia de un trabajo conjunto entre los agentes del Estado para garantizar mínimamente los derechos de los y las adolescentes. La Visitadora asegura en su entrevista que la Defensoría de Oficio, institución que está en contacto directo con las y los adolescentes y que tiene por ley el oficio de defender sus derechos, no suele utilizar a la CDHDF para realizar denuncias de defensa de los derechos humanos y al parecer, tampoco tiene como práctica informar a las adolescentes acerca de sus derechos de denunciar. Esa situación se agrava, como se observa en la entrevista al defensor, por la flagrante falta de conocimiento por parte de los profesionales acerca de lo que se configura como violación de derechos humanos. Como ejemplo, están las recurrentes prácticas de tortura sexual, naturalizadas por el discurso burocrático y justificadas por el discurso legalista, que se pudieron percibir en la entrevista al defensor de oficio.

Otro elemento importante para realizar el análisis, es la diferencia entre el modelo del sistema de justicia empleado para atribuir la responsabilidad de las adolescentes (búsqueda de pruebas para definir su culpabilidad) y el modelo de la Comisión de Derechos Humanos, basado en la “buena fe”. De ser así, el modelo de la CDHDF no podría atribuir responsabilidades individuales a determinados agentes. O sea, si de un lado el modelo para realizar la denuncia de los agentes se apoya en otro humanista, que vislumbra atribuir responsabilidades de Estado y no individuales, el modelo de justicia al que las adolescentes responden por los crímenes por los que son denunciadas, es individualista. Cabe señalar aquí también que en muchos casos observados en el trabajo de campo realizado en el sistema de justicia juvenil, el simple hecho de que la adolescente estuviera detenida, se configura como una práctica abusiva.

En la comparación realizada por la Visitadora para explicar el límite de la actuación de

la CDHDF, es evidente la forma en que opera el sistema jurídico juvenil en lo que concierne a la escucha de la voz de la adolescente. En ese sentido, la Visitadora explica cómo, en la definición de la culpabilidad, está la disposición de audibilidad del modelo jurídico penal. Eso quiere decir que la CDHDF no podría intervenir en el proceso jurídico de la adolescente porque opera con el principio de escucha de la “buena fe”, que sería opuesto a la naturaleza del sistema penal; que escucha para coleccionar pruebas.

C. El estado de excepción permanente: la inaudibilidad de la voz y la objetivización de las adolescentes

La manera sistemática en que el sistema jurídico juvenil recibe la voz de las adolescentes genera, a partir de la criminalización, la apropiación de sus voces. Esa afirmación se debe a que en la búsqueda de pruebas condenatorias, también existe la apropiación física de sus cuerpos. Esa conclusión resulta de los eventos que siguen al anuncio de las adolescentes de tener menos de dieciocho años, como los procedimientos médicos que les son impuestos para verificar su enunciación. Después de informar su “minoría de edad”, la imposición de realizar sobre sus cuerpos una averiguación física (que implica incluso la desnudez forzada) es la autorización absoluta, por parte de la institución, del derecho de acceder a sus cuerpos, al mismo tiempo que exponen su subjetividad al discurso que determinará la “validez” de su enunciación.

La ausencia de credibilidad que les es otorgada por el sistema jurídico juvenil, implica en ese caso, más que una simple desconfianza, o un efecto secundario del momento por el que transitan, la causa misma del proceso de apropiación física, en el que sus cuerpos son atrapados por una amplia gama de instituciones de autoridad (médicas y jurídicas) que se

cruzan para funcionar a un fin común: definir una verdad sobre el cuerpo apropiado. Esa verdad, al ser definida sobre y en el cuerpo apropiado de la adolescente, es el resultado definitivo de una *escucha inquisitorial* (Zafaroni, 2007: 25).

Las instancias médicas definirán a partir del estudio anatómico la edad de la adolescente, mientras la instancia jurídico-policial se prepara para la recepción del cuerpo objetivado, al definir dos destinos que dependen del laudo expedido por el legista. De un lado, si el médico legista define su mayoría de edad, se le reservará a la joven el sistema jurídico de adultos. Pero si la definición es por la minoría de edad, el sistema correspondiente es la gama de instituciones establecidas para recibir al segundo grupo, o sea, el sistema jurídico juvenil.

No obstante las estrategias de apropiación de los cuerpos de las adolescentes objetivados por el sistema jurídico, estas reaccionan con sus propios métodos de supervivencia; que coinciden justamente con la pregunta de esta investigación. La negación de declarar en el sistema jurídico, tal como se hizo evidente en este trabajo, significa justamente la percepción por parte de las adolescentes de que existe un abismo entre lo que hablan y la forma en que serán escuchadas. Posiciones que son fortalecidas por la asimetría de poder inmersa en la relación de la adolescente criminalizada con los sujetos que se apropian del sistema jurídico que las mantiene detenidas.

El sistema puede ser entendido como una selva de códigos. Acceder a un trato distinto para una adolescente, depende de qué tanto maneja esos códigos. Adilene, por ejemplo, sabía que tenía el derecho a negarse a hacer el examen médico que definiera su mayoría de edad y, por lo tanto, le fue posible entrar y salir del sistema sin que fuera sujeta a dicho examen. Alejandra no sabía que podía negarse y su cuerpo fue objeto de averiguación

médica por parte de la institución. En algunos casos, en el momento de la averiguación médica, se les confiere la elección de negarse a hacer el examen. La capacidad de descodificar el sistema también se relaciona con la protección de pares del poder que puede tener a una adolescente. En ese sentido, Adilene, por el trabajo que realizaba como “fardera”, aprendió a manejar los códigos del sistema y los derechos de la juventud como una estrategia de supervivencia; para poder negociar en el momento de su detención.

Tanto el defensor de oficio como la Agente de la Procuraduría, informan que alrededor del 95% de las adolescentes son defendidas por la Defensoría Pública, ya que el nivel económico de la población que atienden es bajo. La Agente de la PGJR también asegura que los casos más comunes por los que están detenidas las adolescentes son por robo a tiendas, y que si en dado caso la adolescente no tiene los recursos económicos para pagar al apoderado lo que le piden, no se termina el proceso. Esa estadística indica la selectividad del sistema de justicia juvenil para criminalizar a los segmentos pobres y racializados de la juventud.

Un dato curioso que se desprende de la entrevista con la Agente de la PGJR, es la relación existente entre el porcentaje de sentencias condenatorias y el del archivo de procesos en los casos que no logran tener suficientes pruebas. El modelo jurídico parece, en ese aspecto, estar basado no en determinar cuál es la responsabilidad de la adolescente, sino en garantizar la eficiencia del sistema de justicia para dictar sentencias condenatorias. Esa realidad es coherente con el nuevo paradigma del derecho de la juventud que está basado en la rapidez procesal; y al parecer, esa eficiencia ha derivado en un mayor número de adolescentes internos, como también expresa la Visitadora de derechos humanos. El modelo no quiere definir sobre la responsabilidad en el delito, pero sí controlar el número

de detenciones, para poder exhibirse como una política de seguridad pública “eficiente”. Así, los juicios solamente serán realizados para los adolescentes en caso de que se pueda comprobar la autoría del delito.

El sistema jurídico juvenil opera con una economía de la “gravedad del delito” para definir las medidas que serán atribuidas a las y los adolescentes, y también para decidir sobre la continuidad del proceso. La gravedad de los crímenes es medida por el defensor de oficio, en determinado momento como el empleo de la violencia, y en otros momentos los define como crímenes específicos, que no necesariamente implican la violencia, como por ejemplo el “delito contra la salud” y la existencia de una “pandilla”. Ya la Agente de la Procuraduría realiza su definición con apego a la ley de justicia para adolescentes y afirma que son calificados como delitos graves los que son cometidos con violencia. En el caso de que el o la adolescente sea detenida por un delito considerado grave, la Agente indica que acreditan ser reclusos de manera inmediata en las Comunidades. La reclusión inmediata recomendada por el Ministerio Público es entendida por la Visitadora de Derechos Humanos como violatoria del derecho a la presunción de inocencia.

La caracterización por parte de las y los servidores públicos de lo que consideran como delitos cometidos típicamente por mujeres, permite pensar sobre la diferencia sexual inherente a la educación familiar para las mujeres; ya que en la visión del defensor de oficio, las mujeres se quedan más tiempo sometidas al contexto de sus familiares y por lo tanto no recaen en “actos delictivos”, como sí lo hacen los varones. En esa visión está presente una idea de que la pedagogía disciplinaria para las mujeres está circunscrita al ámbito familiar y, por lo tanto, no existe una necesidad tan marcada de recurrir a la disciplina del modelo de justicia juvenil del Estado. En dados casos, la denuncia que recae

en la adolescente proviene del mismo ámbito familiar que les acusa de tener comportamientos agresivos contra sus miembros; actos que pueden ser vistos como una forma de manifestarse en contra de la Familia (aquí entendida como una institución de control).

Es importante comentar también la opinión del defensor de que “es raro ver a una mujer que vive en la calle” basada en el fondo en la forma en que la diferencia sexual impera en el modelo político y económico que ha expulsado sistemáticamente a las mujeres del dominio público. Así, el lugar del control sobre los cuerpos de las mujeres es, legitimado por el patriarcado, en primer lugar el familiar, y las mujeres que no estén circunscritas a ese ámbito, serán apropiadas por el control de otros hombres, de cualquiera, que puede ser el patrón en el ámbito laboral, o de todo el vecindario, que marcará sobre su subjetividad la supremacía masculina por muchas estrategias de violencia como es, por ejemplo, el acoso. En dado caso, las mujeres que no estén controladas por sus familiares hombres y se atrevan a salir del hogar, vivirán las consecuencias de la violencia pública. En el contexto específico de las adolescentes, dicho dispositivo se remarca; ya que también recae sobre ellas el adultismo¹⁸. El mandato de que no ocupen las calles sobre la amenaza de ser consideradas “las mujeres de nadie y luego de todos”, disminuye las posibilidades de que sean blanco del encarcelamiento masivo en las instituciones del Estado. Eso porque la matemática es sencilla: la política del miedo a las represalias, principalmente de carácter sexual, ahuyenta a las mujeres de experimentar la posibilidad de violar las leyes del código

¹⁸ Más informaciones sobre el término “adultismo” puede ser encontrado en Wikipedia: <http://en.wikipedia.org/wiki/Adultism> . Son relevantes sobre todo las informaciones acerca del adultismo institucional: “Institutional adultism may be apparent in any instance of [systemic bias](#), where formalized and subsequently justified limitations or demands are placed on people simply because of their young age. Policies, laws, rules, organizational structures, and systematic procedures each serve as mechanisms to leverage, perpetuate, justify, encourage, and instill adultism throughout society”.

externo, el código que los hombres emplean para legislar sus relaciones de propiedad entre sí. Y sobre ese aspecto, también cabe recordar la visión del defensor de que en la comisión del delito las mujeres no son agentes de sus propias decisiones ya que son identificadas como cómplices y sobre quienes influyen los varones.

De ser así, ¿cuáles son los dispositivos en el ámbito jurídico sistemáticamente adoptados para discriminar a las adolescentes? Me acuerdo de una cuya historia he acompañado, que cruza los elementos de la explicación anterior. La joven estaba detenida acusada de estar “activando” y de robar el celular a un señor. Cuando trabajamos en el taller con ella en la Agencia, temblaba y no podía acompañar la propuesta. Agentes nos dijeron que eso le estaba pasando por la abstinencia. Los meses siguientes la volvimos a encontrar dentro de la Comunidad de Mujeres. Estaba profundamente deprimida y la compañera con quien imparto los talleres se acercó para hablar con ella. La adolescente le relató que cuando estaba “activando” un hombre la violó y como medida de precaución, la acusó de haber robado el celular. La custodia que fiscalizaba los talleres se acercó a mi compañera y le informó que no podíamos hablar con las adolescentes en privado. La joven no llegó a decir su versión en los espacios destinados en el sistema juvenil por miedo a que no le creyeran o a que la fueran a juzgar; “porque eso le pasó por andar ctivando”.

En ese tipo de situación, salta a los ojos el dispositivo de diferenciación de credibilidad para escuchar a la denuncia del hombre adulto en relación a la adolescente adicta. Su versión de los hechos no importa, el contexto en el que se pasó la detención es apagado y tendrá que responder por una acusación de robo previamente privada de su libertad.

La Agente de la Procuraduría entiende como comportamiento específico de las mujeres delitos no violentos, o no tan sangrientos, como también en algunos casos de varones, y lo

justifica con base en estudios antropológicos¹⁹. Según señala, los delitos por los que la mayoría de las adolescentes están internadas en la Comunidad, son de robos a tiendas. La Visitadora comenta que la internación por crímenes como el robo o el fardo contradicen la legislación de justicia para adolescentes; una vez que ésta indica la internación como la última medida a la que el Estado debe recurrir. Acerca de las denuncias realizadas por las adolescentes en la CDHDF, la Visitadora informa que la cantidad de quejas es muy inferior al número de las que son realizadas por varones. Esa realidad se debe a que, según la Visitadora, la Comunidad de Mujeres es una buena institución. En su experiencia, la mayoría de las denuncias son sobre problemas en la atención médica y en relación a la violencia que se da entre las adolescentes al interior de la Comunidad.

En vista de esta exposición de las informaciones obtenidas en el campo, es válido traer a colación la teoría acerca del estado de excepción permanente en México. La suspensión del ordenamiento jurídico, lejos de poder ser considerada como de carácter excepcional, es la norma en el contexto en que las adolescentes no son escuchadas como sujetos del derecho (Agamben, 2004). Se está a una larga distancia de que se consideren los derechos de las adolescentes. El Estado mexicano, al no escucharlas, las convierte en “enemigas del Estado”, sobre quienes el derecho no se aplica (Zaffaroni, 2007).

D. La ética de la escucha y el sistema de justicia juvenil

En la Constitución de la República, se establece como garantía en el artículo 18 el debido

¹⁹ La Agente no menciona qué estudios son a los que se refiere, pero podríamos suponer que se trata de una corriente lambrosiana, que está preocupada por las características biológicas de los “delincuentes”. Según esa corriente, el bajo índice de adolescentes mujeres “violentas” se debe a que son menos activas o llevan una vida sedentaria en relación a los varones. Esa perspectiva produce en consecuencia que las adolescentes consideradas “violentas” sean *monstrificadas*, ya que estarían rompiendo con su “naturaleza biológica”.

proceso de los y las adolescentes. Entre los principios y derechos procesales, está definido el *Derecho a ser escuchados*, o sea, que sus opiniones directas deben poder ser emitidas y consideradas en el momento de dictar una sentencia, para que se reconozca la capacidad del y de la adolescente en poseer juicio propio (Méndez, 2009: 166). Discurriré en ese tópico sobre la posibilidad concreta de que ese derecho sea respetado; y las consecuencias de la ausencia de una ética de la escucha en el sistema de justicia juvenil.

Una información obtenida en la entrevista con el defensor de oficio y que resulta muy importante para pensar el contexto de la criminalización de la juventud, es sobre el uso de la institución por parte de los familiares de las adolescentes por quienes es visto como “pedagogía”. Los adultos, al recurrir a las instituciones del sistema de justicia para resolver la conducta de las adolescentes, acreditan el hecho de que en ese espacio se les proporcionará la disciplina necesaria para moldearlas acorde con sus expectativas sobre la adolescente. De ese modo, la convicción de que el sistema de justicia es un espacio de ordenamiento para las adolescentes es un síntoma de la lógica pedagógica punitiva largamente empleada en un modelo *adultista* de conducta. Sobre ese aspecto, se puede pensar en la ausencia de credibilidad de las adolescentes, no sólo en el interior de las instituciones de justicia, sino también como seres sociales de una forma más amplia. Sus voces reciben en ese sentido también ese impedimento estructural para ser escuchadas.

Otro elemento importante acerca de la credibilidad en el sistema de justicia juvenil es que el habla de las adolescentes siempre está intermediada por agentes estatales, sobre todo por el defensor de oficio, y es justificado este hecho como la forma de salvaguardar sus derechos. Esa habla intermediada en los espacios de decisión sobre el proceso jurídico de las adolescentes, indica la existencia de un modelo de derecho excluyente; ya que se trata

aquí de un lenguaje profesional; el cual las adolescentes no dominan; por lo que no cuentan con los elementos para manejarlos en el contexto en que están. Existe, por lo tanto, un abismo en la posibilidad de que puedan acceder al discurso del derecho. Las adolescentes se encuentran así como rehenes de los especialistas del derecho, principalmente en los momentos de enunciación en que se define su culpabilidad sobre los crímenes de que son acusadas. Esa situación puede ser entendida, como propone Veena Das (Das, 1996: 175-210) como una expropiación de sus voces por los profesionales, lo que genera el distanciamiento de la experiencia inmediata del sufrimiento de las adolescentes.

Acerca de la escucha institucional de sus enunciaciones, es evidente en la entrevista a la Agente de la procuraduría, la existencia de una lógica inquisitorial que busca comprobar la culpabilidad de la adolescente (Zafaroni, 2000: 19–38). En las declaraciones se percibe claramente ese dispositivo; ya que el silencio, el no declarar, es entendido por la defensoría de oficio como estratégico para no comprobar la participación del adolescente en el delito, como se puede percibir en el discurso del defensor: “entonces hay veces que mejor callados. Porque si no la identifican plenamente, ¿para qué?”.

En la entrevista con la Agente de la PGJDF, se nota el entendimiento del *no hablar* de las adolescentes, como algo insuficiente para garantizar su inocencia, ya que la sentencia acerca de su culpabilidad no depende de su propia versión. En los casos en que hablan para negar su participación en el delito, la Agente afirma que el Ministerio Público ya tiene todas las pruebas para acreditar que son responsables. Otro factor agravante es la separación jurídica previamente determinada entre los adolescentes “víctimas” y los adolescentes “probables responsables”, que constituye el cambio elemental en las legislaciones internacionales. Cada categoría, establecida por la edad, recibe en el sistema jurídico

juvenil las marcas específicas y el trato correspondiente.

Según Fonseca (1999), esa reforma legislativa que separa a los niños “peligrosos” de “los niños en peligro” ha redundado en un mayor número de adolescentes internos en los Centros de Tratamiento. Se percibe, por lo tanto, la existencia de un dispositivo de culpabilización compulsivo que, en una línea contraria a las intenciones de los reformistas de las legislaciones juveniles, se interesa sobre todo en exhibir una eficiencia por los altísimos niveles de sentencias condenatorias, para no decir niveles casi absolutos, ya que se trata de una estadística de 97 % (Informe Especial sobre el sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal 2008–2009: 122).

Otra información relevante es la de que en el proceso, no sólo la voz de las adolescentes criminalizadas no recibe una escucha interesada, sino que también las declaraciones de las partes acusatorias dejan de significar en los casos en que el proceso sigue de oficio. La persona, o parte acusadora, también deja de existir en el proceso, porque no puede decidir sobre su continuidad. Cabe reiterar que en ese modelo de justicia, lo que importa es definir la culpabilidad; y no una reparación a posibles daños a la comunidad.

Podemos concluir entonces que el sistema juvenil mexicano, al no escuchar a las adolescentes criminalizadas, principalmente sobre los crímenes de Estado perpetrados en su contra, no las reconoce como sujetos de derecho. El no reconocimiento genera, en última instancia, la objetivización de las adolescentes mujeres, por un sistema que responde a un Estado de excepción permanente. Esa realidad refleja la estructura de un modelo de justicia que salvaguarda las desigualdades sociales con prácticas sexistas, racistas y clasistas.

En este trabajo, busqué realizar una escucha, tal como propone Veena Das, en el intento de poder compartir el sufrimiento de las adolescentes criminalizadas. Es importante

reconsiderar que la escucha es fundamentalmente asimétrica (Levinás, cit. por Ortega, 2008: 49); por lo tanto, este recorrido es apenas un intento y un esfuerzo. La escucha es una apertura ética a la otra y la disposición a la escucha posee el carácter terapéutico y de consideración de la otra como sujeto (Das cit. por Ortega, 2008: 49). En ese sentido, escuchar la voz que convoca a la subjetividad de la otra, es la posibilidad misma de poder romper con la estructura objetivizante del sistema jurídico juvenil.

Consideraciones Finales

Para concluir este trabajo, y con base en las enunciaciones que me fueron confiadas por las adolescentes criminalizadas, me gustaría señalar los puntos principales que discutí a lo largo de la tesis.

El no reconocimiento de las enunciaciones de las adolescentes como creíbles, resulta en procedimientos objetivizantes de sus cuerpos, como lo es el examen médico legista para determinar su edad. La práctica cotidiana del examen tiene como un efecto la naturalización de la tortura sexual en el sistema de justicia juvenil mexicano. El no extrañamiento, e incluso las justificaciones evidentes en el discurso del defensor de oficio para que se realice el examen a las adolescentes, son signos del abismo existente entre el sufrimiento subjetivo de éstas y el discurso legalista.

Las adolescentes criminalizadas por el sistema de justicia juvenil mexicano, como se puede percibir, al atentarse contra la particularidad de sus realidades socioeconómicas, son elegidas de forma selectiva. Los “crímenes” por los que responden son de carácter clasista; como es precisamente el robo de objetos de grandes centros comerciales, o también de tipo sexista; como es la acusación de homicidio cualificado en razón de parentesco.

En cuanto al sexismo de las acciones punitivas del Estado, cabe destacar que aunque se entienda a las legislaciones actuales como una revisión a partir de los cambios legislativos en lo relativo a la edad, no existen espacios para generar una sensibilización de los Agentes en cuanto a la criminalización de las jóvenes. Esa ausencia de crítica o sensibilización, se percibe también en las prácticas cotidianas de disciplinamiento, las labores consideradas como “femeninas” que están y se imparten en la Comunidad de Mujeres.

Las reformas del sistema de justicia juvenil redundaron, irónicamente, en un mayor número de adolescentes internas en las instituciones; ya que el sistema se especializó en la materia punitiva, y por eso, se volvió más eficiente. Esa intensificación del encarcelamiento significa también la intensificación de la apropiación masiva de los cuerpos de las adolescentes criminalizadas.

La audibilidad de las adolescentes sobre los crímenes de Estado en las instancias estatales es nula, así como las posibilidades de denunciar también son mínimas. A ese contexto se deben múltiples factores, como por ejemplo el hecho de que las adolescentes no legitiman a la Comisión de Derechos Humanos y, en algunos casos, no reconocen su experiencia como una violación de derechos humanos. Otro factor relevante es la constatación de que la denuncia no generaría algún cambio estructural, ya que perciben su voz en el sistema como una voz sin credibilidad, mientras la voz de los Agentes del Estado es recibida y juzgada por sus propios pares.

La ética de la escucha del dolor, en el contexto de las adolescentes criminalizadas, es el reconocimiento de la validez de su subjetividad y de su existencia como personas. El hecho de que el Estado no las escuche como sujetos de experiencias dolorosas; perpetradas criminalmente por sus propios servidores, significa la existencia de una lógica que niega a las adolescentes la calidad de ser sujetos de derecho. Esa conclusión permite pensar que los cambios legislativos, entendidos como un marco jurídico para la niñez y la juventud, en realidad son sólo una retórica, ya que existe un abismo entre la ley y la vida.

Referencias bibliográficas

Adorno, Sérgio. *A experiência precoce da punição*. In: MARTINS, J.S. (org), O massacre dos inocentes: a criança sem infância no Brasil. São Paulo, Hucitec, 1991.

Agamben, Giorgio. *Homo Sacer: o poder soberano e a vida nua I*. Belo Horizonte: Editora UFMG, 2002.

_____. Estado de Exceção. Tradução de Iraci Poletti. São Paulo: Boitempo, 2004.

Azaola, Elena. “Las Mujeres en el Sistema de Justicia Penal en México” In: *Estado, Violencia Y Ciudadanía En América Latina*, Entimema, México, 2009, pp. 181–196.

_____. *El delito de ser mujer*, CIESAS/Plaza y Valdés; México, 1996.

_____. y Cristina José. *Las mujeres olvidadas. Un estudio sobre la situación actual de las cárceles en la república mexicana*, COLMEX/CNDH, México, 1996.

_____. *Teoría y Práctica en las instituciones para menores infractores*. Alegatos, núm. 50, México, enero/abril de 2002, pp. 139–144.

_____. *Menores infractores. Sus experiencias en instituciones de tratamiento*, en *Tramas*, n.5, junio de 1993, p. 173–178.

Carreto Ramírez, Yasmín. *Proceso de readaptación social de las adolescentes en conflicto con la Ley Penal dentro de la Comunidad de Mujeres del Distrito Federal*, trabajo terminal que para obtener el título de Licenciatura en Política y Gestión Social, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2009.

Carlos Pantoja, Juan. La noción de tratamiento en el ámbito de los menores infractores, (tesis), México, Maestría en Psicología Social de Grupos e Instituciones, Universidad Autónoma Metropolitana, 2007.

Copelon, R. *Crímenes de género como crímenes de guerra: integrando los crímenes contra las mujeres en el derecho penal internacional*. Documento de apoyo / taller formativo: proyecto corte penal internacional y justicia de género, McGill Law Journal, 2000.

Daniel, Valentine E. *Charred Lullabies: Chapters in an Anthropography of Violence*. Princeton: Princeton University Press, 1996.

Das, Veena. *Critical events. An antropological perspective on contemporary Índia*, Oxford University Press, 1996, pp. 175 – 210.

_____. *Commentary: Trauma and Testimony: Between Law and Dicipline*. *ETHOS* Vol. 35, Issue 3, American Anthropological Association. 2007. p. 330 – 335.

Flauzina, Ana Luiza. *Corpo negro caído no chão: o sistema penal e o projeto genocida do Estado Brasileiro*. Rio de Janeiro: Contraponto, 2008.

Fonseca, C. F. *Direitos dos Mais e Menos Humanos*. In: *Horizontes Antropológicos*. Porto Alegre, ano 5, no.10, 1999, pp. 83–121.

_____. *Os direitos da criança – dialogando com o ECA*. In: *Antropologia, Diversidade e Direitos Humanos: Diálogos Interdisciplinares*.

Foucault, Michel. *Naissance de la biopolitique*, resumen del Curso en el Colegio de Francia (1978–1979), publicado en *Annuaire du Colege de France*, Paris, 1979, pp. 367–372.

Foote Whyte, William “*Apêndice A*” in *Sociedade de Esquina*. Rio de Janeiro: Jorge Zahar Editor, 2005, [1943].

Favret-Saada, Jeanne. “*Ser afetado*”. In: *Cadernos de Campo - revista dos alunos de pós-graduação em antropologia social da USP*. Programa de Pós- Graduação em Antropologia Social, Departamento de Antropologia da Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas da Universidade de São Paulo. N. 13, ano 14 – São Paulo: USP, FFLCH, 2005.

García Mendez, E. *Legislaciones Infanto juveniles en América Latina: modelos y tendencias*, Brasília, 1993.

Harding, Sandra. *¿Una filosofía de la ciencia socialmente relevante? Argumentos em torno a la controversia sobre el Punto de vista feminista*. In: *Investigación Feminista Epistemologia Metodología y Representaciones Sociales*. Graf, Blazquez, Palacios, Fátima Flores, Everardo, Maribe Ríos, coords., México, UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias em Ciencias y Humanidades: Centro Regional de Investigaciones Multidiciplinarias: Facultad de Psicología, 2010.

Lemgruber, Julita, MUSUMECI, Ignácio Cano. *Quem vigia os vigias?: um estudo sobre o controle externo da polícia no Brasil*, Rio de Janeiro: Record, 2003.

LA CAPRA, Dominick. *Escribir la historia, escribir el trauma*. 1ª ed., Buenos Aires: Nueva Visión, 2005.

Méndez, Rúben Vasconcelos. *La justicia para adolescentes en México. Análisis de las leyes estatales*. México, D.F. Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, pp. 113–167.

Ortega, Francisco. *Veena Das: Sujetos del dolor, agentes de dignidad*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Centro de Estudios Sociales (CES), 2008.

Ortuño, Ivone. *La situación en el caso de las mujeres privadas de su libertad. La llamada tortura sexual*. In: Privación de Libertad y derechos humanos: la tortura y otras formas de violencia institucional en el Estado español, 2008, pp. 317–334.

Passos, Tiago Eli. *Terror de Estado: uma crítica à perspectiva excepcionalista*, Dissertação (Mestrado em Antropologia), Universidade de Brasília, 2008.

Segato, Rita Laura. *Antropología y derechos humanos: alteridad y ética en el movimiento de los derechos universales*. *Mana. Estudos de Antropologia Social*, vol. 12/1, abril, 2006, pp. 207–236.

_____. *El sistema penal como pedagogía de la irresponsabilidad y el proyecto 'habla preso: el derecho humano a la palabra en la cárcel'*. *Série Antropologia* número 329, 2003.

_____. *El color de la cárcel en América Latina. Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en desconstrucción*” *Revista Nueva Sociedad*, N° 208, marzo–abril 2007, pp. 142-161.

_____. *Raça é Signo* In: *Série Antropologia*, n.372, Brasília, 2005.

_____. *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Territorio, soberanía y crímenes de segundo Estado. México, Universidad del Claustro de Sor Juana, 2006, pp. 3–20.

_____. “Qué es un feminicidio. Notas para un debate emergente”, In: Marisa Belausteguigoitia y Lucía Melgar (coords.): *Fronteras, violencia, justicia: nuevos discursos*. México: PUEG/UNIFEM, 2007, pp. 35-48.

_____. *La lucha por el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho*. In: Polack, Dalila y Leandro DESPOUY (comps.), *Voces y Silencios de la Discriminación*, Buenos Aires: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y Relatoría Especial sobre independencia de jueces y abogados (de próxima aparición), 2009.

Rago, Margareth, *Epistemologia Feminista, Gênero e História*. In: Pedro, Joana; Grossi, Miriam (orgs.)- *MASCULINO, FEMININO, PLURAL*. Florianópolis: Ed. Mulheres, 1998.

Rosaldo, Renato, *Cultura y verdad. Nueva propuesta de análisis social*, CNCA/Grijalbo,

México, 1989.

Schuch, Patrice, *Práticas de justiça: antropologia dos modos de governo da infância e juventude no contexto pós-ECA*. Porto Alegre: Editora da UFRGS, 2009.

Soares, Luiz E. *Meu casaco de general: 500 dias no front de segurança pública do Rio de Janeiro*. São Paulo: Companhia das Letras, 2000.

Spivak, Gayatri, “Can the Subaltern Speak?”, In: Williams, Patrick / Chrisman Laura. (eds.) *Colonial Discourse and Postcolonial Theory*. New York: Columbia University Press 1994, 66-111.

Urías horcasitas, Beatriz. *Indígena y criminal. Interpretaciones del derecho y la antropología en México, 1871-1921*, Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia. 2000.

Valderrutén, María Del Carmen C., *¿Menores Ciudadanos o Sujetos de Derechos Tutelados? Discursividades institucionales sobre los derechos de la niñez y la adolescência em Brasil y Colombia*. In: *Campos* 9/1: pp. 29–50, 2008.

Zaffaroni, Eugenio Raul. *O inimigo no direito penal*. Rio de Janeiro: Renavan, 2007.

Zaffaroni, Eugenio Raul. *El discurso feminista y el poder punitivo*. En: Birgin, Haydée. *El género del derecho penal: las trampas del poder punitivo*. 1ª ed. - Buenos Aires: Biblos, 2000.

Manuales y diagnósticos

WOMEN’S WORLD WIDE. (agosto, 2010). *Crímenes de género en el derecho penal internacional*, Buenos Aires, Argentina, http://www.womenslinkworldwide.org/es_pub_manualgeneroDPI.

CONSTITUCIÓN Y JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se terminó de imprimir el 3 de agosto de 2007, México D. F.

RED POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN MÉXICO. Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal

Hemerografía

“Corte interamericana responsabiliza a México por delitos de violación sexual como forma de tortura”, Bogotá, 19 de octubre de 2010.

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_215_esp.pdf

Campos, Rodolfo, “Fomenta la impunidad e impide la reinserción social: el magistrado. Obsoleto, el sistema de justicia para adolescentes”; en *La Jornada*: 19 de marzo de 2010.

Disponible en el sitio:

"<http://www.jornada.unam.mx/2010/03/19/index.php?section=capital&article=035n2cap>"

Informe especial sobre el sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal. 2008-2009.

CDHDF Amnistía Internacional. “Violencia contra las mujeres y denegación de justicia en el Estado de México”; 2006. Disponible en el sitio:

"<http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR41/028/2006/es/1c624140-d40c-11dd8743d305bea2b2c7/amr410282006es.pdf>"

<http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR41/028/2006/es/1c624140-d40c-11dd-8743d305bea2b2c7/amr410282006es.pdf>

Comisión Andina de Juristas "La Violación Sexual como una forma de Tortura en el marco del Estatuto de la CPI", Disponible en el sitio:

<http://190.41.250.173/rij/bases/doctrina/ARTICULO.HTM>

ANEXOS

Anexo I: Cuadro de informaciones sobre la Comunidad de Adolescentes Mujeres proporcionado por la Subdirección de Políticas de Internamiento:

Comunidad para Mujeres (CM)

Periférico Sur número 4866, Colonia Guadalupita, Delegación Tlalpan, c.p. 14378.

Teléfonos: 26 52 28 71 / 26 52 28 68 / 16 83 27 41

Población: 32

En ella permanecen las adolescentes privadas de su libertad, en tanto el órgano jurisdiccional define su situación jurídica (de tres a seis meses), así como las adolescentes que cumplen su medida de tratamiento (de seis meses a cinco años), al igual que las comunidades de los varones ellas realizar diversas actividades formativas con el apoyo de su familia.

Instalaciones: Se localiza al sur de la Ciudad de México, sobre una superficie de 7,000 metros cuadrados, cuenta con 3 aulas, 3 talleres, 2 patios, 1 salón de usos múltiples, 1 biblioteca y 1 cancha deportiva.

Anexo II. Proyecto de talleres presentado para la Subdirección de Políticas de internamiento.

Documento elaborado por Elisa Matos y Mónica Rodríguez y presentado para la subdirección de políticas de internamiento para solicitar autorización de realizar los talleres sobre equidad de género con las adolescentes que están en reclusión en la Comunidad de Mujeres.

Juventud, empoderamiento y cambio *Reflexiones sobre las relaciones de género*

Preámbulo

Las políticas disponibles para la juventud, pasaron por cambios de forma y contenido en las últimas décadas. En ese sentido, la influencia de los debates globales sobre las legislaciones para la infancia y la juventud, permiten ubicar a estas jóvenes como sujetas de derecho y no sólo como infractoras de la ley.

El momento actual impulsa a reflexionar sobre una metodología propositiva para el manejo de la violencia, una vez que las legislaciones modernas no están enfocadas únicamente en la corrección desde el punto de vista punitivo. A partir de esa prerrogativa, planteamos la importancia de saber identificar los distintos tipos de violencia para evitar la repetición de esos patrones. De esta forma, evidenciamos la violencia de género como estructural en la sociedad en que vivimos y no como una definición más de violencia.

Las adolescentes en conflicto con la ley poseen una trayectoria de vida significada por una historia que va más allá de los actos delictivos por los cuales fueron denunciadas. Las experiencias vividas en la familia, y en contextos externos a ella, marcan la subjetividad de las jóvenes y la forma en que afrontan la realidad social. Por este motivo, trabajar

cuestiones relacionadas con el género puede fomentar una visión crítica y propositiva; enfocada a desnaturalizar elementos de los patrones de comportamiento que les son cotidianos.

Objetivos del taller

El objetivo de ese proyecto es empoderar a las adolescentes en conflicto con la ley en temas relacionados con su salud en general, con su salud sexual, y auto cuidado, entendido aquí como la apropiación del cuerpo propio de forma responsable. Trabajar sobre esos temas con las jóvenes de manera objetiva, ubica la pedagogía violenta que les ha marcado y así busca proponer nuevas formas de relacionarse con sus cuerpos, y como consecuencia, modificar la concepción que tienen sobre las normas sociales. Desarrollar la consciencia corporal les permite también percibirse de modo más saludable y entablar relaciones no violentas, sanas y productivas. Esas herramientas les serán útiles tanto en su proceso de reinserción social como a lo largo de su vida.

Metodología

Pretendemos llevar a cabo veinticuatro sesiones con una duración de dos horas cada una, una vez por semana, durante seis meses. Planteamos la opción de alargarlas a un año si la institución y sus necesidades nos lo permiten. El método que pretendemos implementar para trabajar los objetivos expuestos, son talleres de auto-consciencia, que consisten en círculos de trabajo donde a través de dinámicas, se invita a las participantes a reflexionar sobre el tema propuesto. El propósito es que la reflexión no sea dirigida, sino que parta de su propia consciencia. En esos espacios se pretenden generar círculos de confianza para que

las adolescentes puedan reflejar sus inquietudes y necesidades y llegar de esta forma a una resolución.

Requerimientos materiales

Sala con capacidad aproximada de veinte personas y con toma de electricidad. Materiales como rotafolios, computadora, proyector y otros que se necesiten, nosotras los proporcionaremos.

Cronograma de actividades

Los talleres consistirán en total en doce secciones sobre temas como la idealización de la mujer, el lenguaje como herramienta de acondicionamiento, la idealización del amor romántico, la violencia y el empoderamiento de las mujeres.

En la primera y segunda quincena vamos a trabajar con las adolescentes sobre cómo la idealización de la mujer posee elementos opresivos para todas. A partir de ese tema, vamos a traer elementos para explicar el funcionamiento del sistema sexo/género y lo que les implica a las mujeres mantenerse normalizadas por el ideal.

En la tercera y cuarta quincena, vamos a desarrollar dinámicas para trabajar el uso del lenguaje como herramienta de acondicionamiento ideológico y cultural. Dichas dinámicas consistirán en la desnaturalización del lenguaje machista; y utilizaremos como apoyo a esta actividad periódicos, canciones, piropos, dichos, libros de historia, etc.

Nuestro cronograma de trabajo para la quinta y sexta quincena prevé problematizar el amor romántico en sus implicaciones a partir de las experiencias concretas de las adolescentes. Para desarrollar el tema, haremos dinámicas que contengan los temas de los

cuentos de hadas, películas, música, y teatro.

En la séptima, octava, novena y décima quincena, trabajaremos el tema de la violencia. El énfasis en ese debate es justificado por la importancia que atribuimos al tema; ya que, identificar la violencia les permitirá obtener una visión crítica y emancipada. En ese marco, estaremos dialogando con las adolescentes sobre el concepto de violencia en el contexto de un sistema patriarcal, los tipos de violencia identificables, tales como la física, la económica, la psicológica, la simbólica y la sexual. También planteamos, como un aspecto esencial, desarrollar en los talleres una perspectiva sobre la violencia estructural, objetivando principalmente la construcción de una postura activa y una noción de responsabilidad sobre el problema.

Como ejemplo del trabajo que estamos planteando, sigue la exposición del primer taller elaborado:

Taller introductorio

¿Qué es el género?

6. Dinámica de presentación

Tiempo estimado: 15 min.

Material utilizado: Estambre

En el primer momento es de fundamental importancia que nos conozcamos, para así poder desarrollar el taller de forma fluida. La dinámica consiste en que cada participante se presente diciendo su nombre y algo que le gusta de ella.

2. Lluvia de ideas

Tiempo estimado: 20 min.

Material utilizado: un rotafolio y un plumón.

Cada participante, de manera voluntaria, menciona qué entiende por sexo y por género y anota en un papelógrafo. La idea consiste en que al final de la ronda de participación sea visible un cuadro comparativo que contenga lo que ellas piensan del tema. Después se hace una reflexión al respecto con aclaraciones de dudas.

1. Dinámica de la mujer perfecta

Tiempo estimado: 25 min.

Material utilizado: recortes de revista, pegamento y rotafolio

La actividad consiste en disponer una serie de recortes y tarjetas con los estereotipos conocidos de mujeres, para que las participantes formen un *collage* que muestre su idea de la mujer ideal. Esa dinámica nos lleva a hacer una reflexión sobre la posibilidad real de encajar en ese imaginario y cómo nos constriñe esto en un *deber ser* y las consecuencias que eso acarrea (físicas, emocionales, psicológicas).

1. Dinámica de cuadro comparativo

Tiempo estimado: 25 min.

Material utilizado: Dos rotafolios y dos plumones

Hacer un comparativo sobre cómo ese estereotipo de la mujer ideal nos vulnera. Crear dos equipos para que cada uno se quede con una característica física o emocional de los cualitativos para la mujer perfecta y hacer una crítica a cada uno de ellos, o pensar en cuáles son las consecuencias que nos acarean. Por ejemplo, ser siempre una mujer delgada nos trae consecuencias a la salud.

2. Dinámica de sensibilidad no–visual

Tiempo estimado: 20 min.

Material utilizado: vendas para ojos, bocinas para música

La idea es que las participantes se dispongan en parejas y con los ojos cerrados se reconozcan unas a otras con la ayuda del tacto, del olfato. El propósito es que las adolescentes identifiquen que nuestro concepto de belleza y de mujer perfecta está basado en imaginarios impuestos, que podemos desarrollar estrategias para rebasarlos si eliminamos esa ideología preconcebida y logramos mirarnos de otras formas. La importancia de esa dinámica es la posibilidad de sentirnos sin lo que nos impone la estética hegemónica; para poder crear una consciencia corporal de auto respeto.

6. Dinámica de cierre

Tiempo estimado: 15 min.

Hacer un círculo con una ronda de participación para hablar sobre lo que nos gustó del taller y qué nos llevamos de la actividad.

Anexo III

Cuestionario

Adolescentes Mujeres - Agencia 57 del Ministerio Publico – México, DF

4. Edad _____ 2. Sigla del nombre _____
3. Fecha _____
4. ¿Con quién vives y cuántas personas son?
5. ¿Dónde vives?
6. ¿Estás estudiando? Si sí, ¿en qué grado estás?
7. ¿Estás trabajando? Si sí, ¿en qué?
8. ¿Quién(es) aportan a la economía de tu hogar?
9. ¿Cuál es aproximadamente el presupuesto de tu hogar?
10. ¿Cuántas habitaciones hay en tu casa?
11. ¿Cómo calificarías tu entorno familiar? ¿Por qué?
12. ¿Qué es lo que más te preocupa en ese momento?
13. ¿Es la primera vez que te traen a la Agencia del MP?
14. ¿Qué crees que va pasar?

Anexo IV– Documentos sobre los talleres, fotografías e informaciones sobre las actividades en las instituciones

Documento elaborado por Elisa Matos y Mónica Rodríguez y presentado para la dirección de la Comunidad de Mujeres el 29 de Mayo de 2011

Evaluación de los talleres: Género, Salud, y violencia de la comunidad de adolescentes

Con la intención de generar una retroalimentación entre la institución y el proyecto que estamos realizando con las adolescentes, pretendemos hacer un balance general de nuestras actividades y las conclusiones a que hemos podido llegar. Desde el día 1 de Febrero de 2011, gracias al apoyo de la institución que nos brindó las condiciones necesarias, hemos realizado, cada 15 días, talleres sobre género, salud y violencia con las adolescentes que se encuentran en espera de su medida cautelar, en el área de diagnóstico de la Comunidad de Mujeres Adolescentes. Realizar ese proyecto nos ha proporcionado reflexiones cabales para desarrollar una perspectiva sobre el tema de la violencia dirigida hacia las adolescentes en conflicto con la ley; y así poder acercarnos a su realidad cotidiana. En ese sentido, nos hemos dado cuenta de que su situación de vida les hace percibir de manera distinta la violencia, la salud y su vivencia de género.

Como punto central para nuestra reflexión, nos gustaría traer el elemento de análisis sobre la vulnerabilidad acerca de la violencia que genera la imposibilidad de ruptura de patrones circulares. Las actividades que hemos realizado, han permitido el espacio de reflexión y crítica de la lógica que impera en esos patrones de violencia, y por lo tanto, han hecho posible instrumentalizar a las adolescentes para romperlos. Pero es importante resaltar que esa posibilidad sólo se consigue con el constante señalamiento de las formas naturalizadas de la violencia contra las mujeres, por lo que creemos que resulta de vital importancia seguir fomentando y posibilitando espacios de reflexión en lo que atañe a esta problemática. Ese quiebre de estructura de pensamiento significa, en la realidad concreta de la experiencia vital de las adolescentes, una nueva posibilidad de socialización y, por lo tanto, un nuevo horizonte de relaciones más creativas y positivas para sus vidas.

En total, hemos llevado a cabo diez sesiones en el curso del trabajo de talleristas con

las adolescentes. En el transcurso de estos, fuimos readaptando la propuesta inicial a la realidad del grupo; para así enriquecerla. En un principio, trabajamos el tema de la idealización de la mujer y cómo ese operativo permite la naturalización de la violencia en su contra. En esas dos secciones pudimos observar cómo las adolescentes se perciben a sí mismas y a las demás, y a partir de la auto-conciencia generada, criticar los modelos impuestos de femineidad y como consecuencia, repercutir sobre la construcción de su subjetividad. Como resultado, las adolescentes lograron tener una perspectiva más amplia y más crítica sobre cuáles son los modelos impuestos culturalmente; que se encuentran en contraposición con nuestra corporalidad en el mundo.

Las siguientes dos sesiones trabajamos la cuestión del impacto del lenguaje en la construcción de nuestros modelos de inclusión-exclusión en nuestro imaginario simbólico. La metodología que hemos empleado problematiza elementos del lenguaje que nos son cercanos y cotidianos; como las canciones, las películas, los refranes, y a partir de la exploración de lo común, pudimos generar un espacio para la reflexión crítica del contenido que nuestro lenguaje sostiene. En esa dirección hemos trabajado la idealización del amor romántico y las repercusiones sobre nuestras relaciones intersubjetivas, lo que permitió a las adolescentes reflexionar sobre la imposición de un modelo que refleja abnegación y pasividad, actitudes ‘perfectas’ para las mujeres en sus relaciones amorosas.

En el quinto taller, trabajamos la cuestión del reconocimiento del cuerpo en torno a la sexualidad. Más precisamente, abordamos temas como la importancia de protegernos en las relaciones sexuales y de identificar las razones por las cuales necesitamos esa protección. Otro elemento central de esa actividad fue identificar en qué situaciones nos hemos puesto en riesgo y en específico, en qué situaciones ponemos en riesgo nuestra salud sexual y

nuestro cuerpo, para así poder dar el paso a ejercer nuestra sexualidad de forma consciente y responsable. En el sexto taller, contamos con la colaboración de dos especialistas en el tema de la prevención de infecciones de transmisión sexual e interrupción del embarazo para que las adolescentes pudieran tener un repertorio de informaciones más confiables que les permitan decidir con confianza.

Tuvimos la oportunidad de realizar el séptimo taller el día de la madre y, aprovechando la ocasión, pensamos en vincular la festividad con la experiencia acerca de la maternidad. Esa actividad permitió a las adolescentes revisar los modelos de maternidad que imperan socialmente para así poder construir una argumentación que les de elementos para identificar la idea compulsiva de que la mujer–madre es mantenida por una lógica de abnegación, sacrificio, servicio y abandono de sí para los demás.

Los tres últimos talleres, los dedicamos a trabajar la violencia desde su definición, tipología y cómo nos afecta corporal y emocionalmente, para poder alejarnos de sus efectos inmediatos y así quitarnos momentáneamente de ese lugar. Esa estrategia de reflexión, les permitió a las adolescentes cuestionarse acerca de cómo replicamos los patrones de violencia sobre otras mujeres y las alertó sobre la importancia de socializar nuestras experiencias de violencia, para así poder accionar desde ahí y crear estrategias de cuidado entre nosotras.

Nos gustaría recalcar la importancia de seguir con las actividades con las adolescentes, una vez que esa experiencia expresa apenas el principio de un proceso de crecimiento de consciencia acerca de las dinámicas de sociabilidad y violencia de género, y sobre todo, el consecuente empoderamiento que estas nuevas percepciones les proporcionan.

Fotografías de las actividades realizadas con las adolescentes dentro de la Comunidad de Mujeres Adolescentes

Taller “La mujer perfecta”

1 de Febrero de 2011.

Dinámica de la mujer perfecta – Los modelos impuestos



Dinámica de la mujer perfecta – Los modelos impuestos

Taller “La sororidad”



16 de febrero de 2011

Dinámica de las sillas – ¿Cómo caber todas cuando ya no hay lugar?



Dinámica de los popotes - ¿Cómo respetar la diversidad sin romper la sororidad?

Anexo V

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ADOLESCENTES FUERA DE LAS INSTITUCIONES

Biográficas

- 1) ¿Qué es lo que más te gusta hacer?
- 2) ¿Qué opinión tienes sobre la calidad de vida para la juventud en México?

Sobre el sistema judicial

¿Me podrías hacer un esquema con las instituciones en que estuviste desde que fuiste detenida?

¿Cómo te han tratado en cada una? Marcar con las plumas de colores.

¿Cuántas veces estuviste en cada una y por cuánto tiempo? Marcar con las plumas.

¿En qué momentos pudiste hablar? Marcar con las plumas.

¿Estimas que han creído en lo que dijiste?

¿Cómo fueron las declaraciones? ¿Te acuerdas de las preguntas que te hicieron?

¿Consideras que creyeron en la versión de la persona que te acusó?

¿En algún momento la persona que te acusó quitó la denuncia en tu contra y si la respuesta es sí, ¿cuál fue el siguiente procedimiento por parte de las instituciones?

¿Tuviste acceso a un/a abogado/a?

¿Pudiste darle cuenta de tu versión? ¿Crees que él te creyó?

¿Cuál es tu opinión acerca de las instituciones del sistema de justicia juvenil?

¿Tuviste acceso a tu proceso jurídico en algún momento? ¿Lo pudiste leer? Si sí, ¿crees que coincida lo que está escrito con la forma en que pasaron los hechos?

¿Qué te parece el lenguaje de los procesos jurídicos?

Si ya has estado en algún tratamiento médico y psicológico del sistema de justicia juvenil,

¿Qué crees que ha pasado con las informaciones proporcionadas en consulta?

Sobre la denuncia de los maltratos

3. ¿Si hubo algún trato en las instituciones o por parte de la policía que te hizo sentir lastimada o rebajada, lo denunciaste?
4. Si sí, ¿en dónde lo denunciaste? Si no, ¿tienes conocimiento de en dónde podrías realizar la denuncia?
5. ¿Conoces a alguien que ya haya denunciado maltrato?

Anexo VI

GUÍA DE ENTREVISTA PARA LA PROMOTORÍA

- 1) ¿Cómo funciona el Ministerio Público para las adolescentes?
1. ¿Qué condiciones económicas tiene el público que atienden?
2. ¿Todas las adolescentes detenidas, obligatoriamente pasan por la Promotoría?
3. ¿Frente a cuáles instituciones realizan trámites las adolescentes? ¿Podría hacer un esquema a partir del momento en que entran al sistema jurídico?
4. ¿En cuáles momentos las adolescentes son invitadas a hablar? ¿Podría marcar con una pluma de otro color?
5. ¿Podría describir cómo funcionan las declaraciones de las adolescentes?
6. ¿Las víctimas de los posibles crímenes de las adolescentes pueden retirar la acusación en su contra? En caso positivo, ¿cuáles son las posteriores medidas del MP?
7. ¿Cuáles son las problemáticas más recurrentes de las adolescentes en el aspecto de la acusación?
8. ¿Usted ubicaría alguna particularidad en el perfil de los crímenes de las adolescentes?

Anexo VII

GUÍA DE ENTREVISTA PARA LA DEFENSORÍA

- 1) ¿Cómo funciona la defensoría pública para las adolescentes?
- 2) ¿Qué condiciones económicas tiene el público que atienden?
- 3) ¿Todas las adolescentes obligatoriamente pasan por la defensoría?
- 4) ¿Frente a cuáles instituciones realizan trámites las adolescentes? ¿Podría hacer un esquema a partir del momento en que entran al sistema jurídico?
- 5) ¿En cuáles momentos las adolescentes son invitadas a hablar? ¿Podría marcar con una pluma de otro color?
- 6) ¿Las víctimas de los posibles crímenes de las adolescentes pueden retirar la acusación en su contra? En caso positivo, ¿cuáles son las posteriores medidas del MP?
- 7) ¿Cuáles son las problemáticas más recurrentes de las adolescentes en el aspecto de la defensa?

Anexo VIII

GUÍA DE ENTREVISTA PARA LA VISITADORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

- 1) ¿En qué momento interviene la Comisión de Derechos Humanos?
- 2) ¿Cuál es el papel de la Comisión de Derechos Humanos en relación a la justicia juvenil?
- 3) ¿Cuáles son las posibilidades de que una adolescente en conflicto con la ley penal denuncie un crimen de Estado perpetrado en su contra?
- 4) ¿Si su intención es realizar la denuncia, cuáles son los procedimientos necesarios?
- 5) ¿Podría hacer un esquema de las instituciones responsables de amparar las denuncias de crímenes de Estado perpetrados contra las adolescentes?
- 6) ¿Podría marcar con una pluma de colores las instancias en que la adolescente es invitada a hablar?
- 7) ¿Qué tipos de control realiza la Comisión de Derechos Humanos sobre las instituciones del sistema de justicia juvenil?
- 8) ¿Una adolescente puede demandar a los agentes de Estado por perpetrar crímenes en su contra? ¿Si la respuesta es positiva, cómo funcionan los juzgados y quiénes juzgan a los agentes?
- 9) En el caso de que haya una violación de derechos humanos contra una adolescente en conflicto con la ley penal, ¿hay algún tribunal que juzgue al agente de Estado responsable?

Anexo VIII

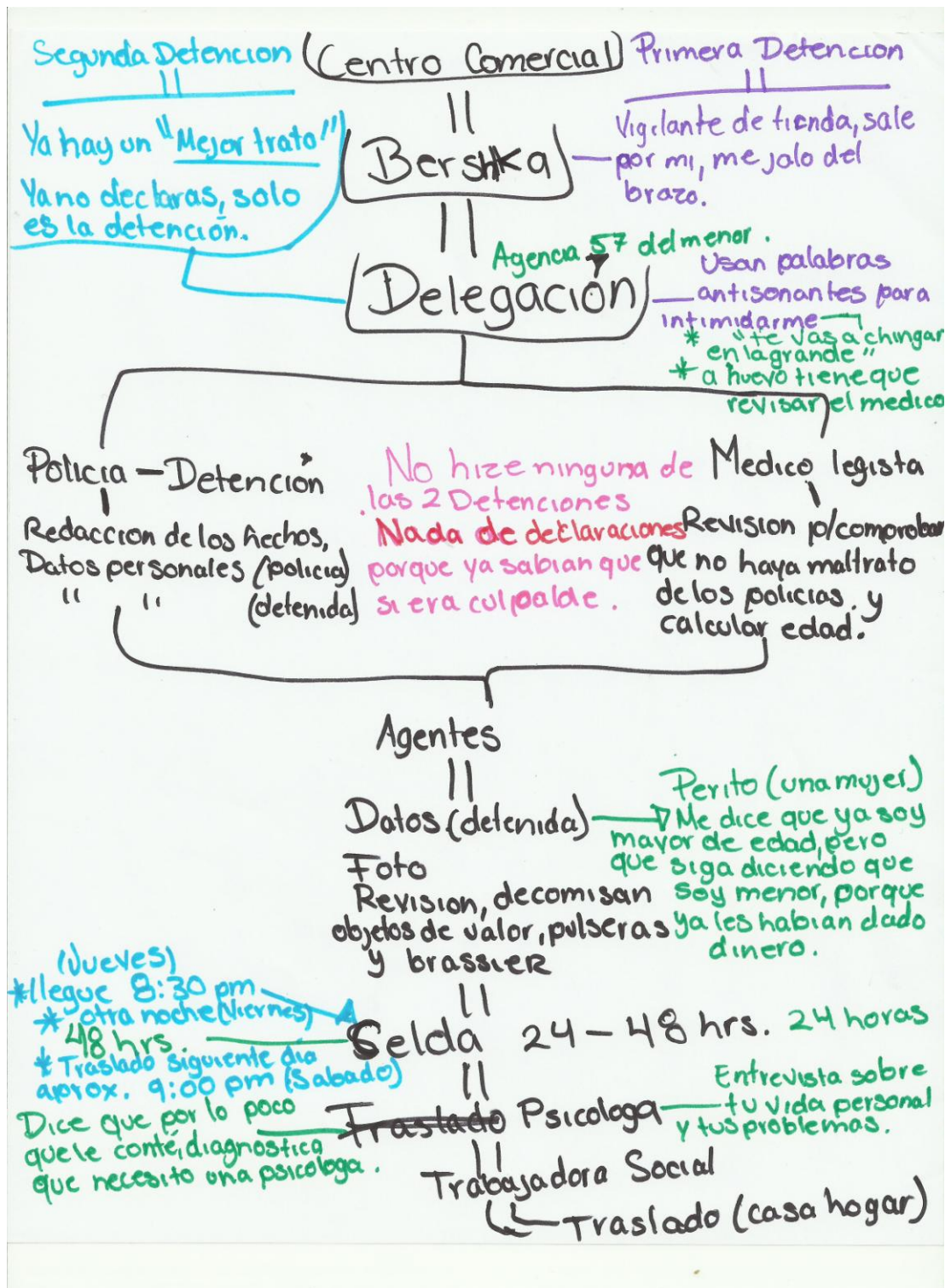
Adolescente	Edad	Fecha	¿Con quién vives y cuántas personas son?	¿Dónde vives?	¿Estás estudiando? Si sí, ¿en qué grado estás?	¿Estás trabajando? Si sí, ¿en qué?
1	18	22/02/2011	Sola	Adonde me lleva el viento	No	Estaba pero lo perdi
2	16	22/02/2011	Mamá, hermana. 3 personas	Coyoacán	Si, 4° prepa	No
3	16	22/02/2011	Vivo con uns tios, con mi mamá, y mi abuela, y enn total somos 5 personas.	Acueduto de GPE, GAM.	Si, estudio 2° de secundaria	No
4	16	22/02/2011	Con 6 personas. Mi papá, mi mamá, dos hermanas 4 hermanos y mi abuela	En la Delegacion Miguel Hidalgo	si, en 3° grado de secu	No
5	17	22/02/2011	Tía, primos. 5 personas	x	No	No
6	16	22/02/2011	Mamá, primos. 5 personas	Nese	No	No
7	16	13/03/2011	7	Av. Chapultepec	No, no terminó la primária	Hace dos semanas que no trabaja. Antes trabajava en la cosina.
8	17	13/03/2011	Papá, madrastra, dos hermanastras	San Pablo Oztotepec	4° semestre lo acaba de dejar/ 1 semestre de enfermaria	No
9	15	02/03/2011	Vive sola con el apoyo de una institución (familia alternativa)	Cerca de eje 6	Si. Sistema abierto para terminar la primaria. Faltan 4 meses para terminar	No
10	16	29/03/2011	Mamá, hermanos, sobriña. 5 personas	San Andrés	No. Terminó el segundo de la secundaria	No
11	17	02/08/2011	Con su novio y 13 presonas mas	Iztapalapa	No. Primeiro secundario	Vendiendo dulces en un cruzero
12	17	02/08/2011	Papá, hermano, cuñado y sobriño	Iztapalapa	No, acabé secundária	Si, farmacia
13	15	02/08/2011	Padre. 2	Francisco del Paso Troncoso	Si. En la secundaria abierta	Si. Gestoria veicular
14	15	09/08/2011	Esposo, suegra, cuñado, tios, abuelos y inquilinos. En total 20.	Colonia Carlos Zapata Vela	Si, 3° semestre de bacharelato abierto	No
15	17	23/08/2011	2	Tlaltenco en un depa	Si, 1° sec	Si. Estetica
16	17	23/08/2011	Papá y mamá. 5.	Pantitlan	No	Si. Vende dulces
17	16	19/08/2011	Papá, hemanos, marido, bebe. Total 9	Pantitlan	No. Lo dejó por su bebé	No
18	17	06/09/2011	4 personas. Vive con su cuñado, hermano y dos hijos	Colonia Lazaro Cardeñas	No terminó la preparatoria. Va a la universidad en Mercadotecnia	No porque la señora donde trabaja le acusó de haber robado. Es de un pueblo en Hidalgo
19	14	14/10/2011	Sus papás y 2 hermanas (una más grande y una más chica. Al total son 6 personas.	M.Muzquiz Ecatepec	Si. en tercero de secundaria	No
20	17	14/10/2011	Papá y hermanos. 5 personas.	Azcapotzalco	Si. 1° semestre de la preparatoria	No
21	12	24/05/2011	Mamá, 2 hermanos, padrasto. 5 personas.	Guadalupe Tepeiac	No. 1° secundaria, juega futbol	No
22	14	26/04/2011	Mamá, papá, y			
23	17	26/04/2011	con su novio y su hermano en la casa de su mamá	Estado de Mexico	No. Llegó al 2° semestre	No, su novio a mantiene economicamente
24	15	24/05/2011	Mamá y 2 hermanos	San Sebastian (por eje 6)	No. Llegó hasta la 6° primaria	Si, en una fabrica con su padriño
25	16	24/05/2011	Cinco hermanos, sobriños, papá, dos cuñados y su madre. Al total son 17 personas	Desarrollo urbano	Si, segundo semestre de la prepa	No
26	17	18/11/2011	Mamá, su pareja (mujer), dos hijos y ella	Ferrocarril de Cuernavaca	No, porque tiene 2 hijos y no los puede dejar	No. Se dedica a su casa
27	15	18/11/2011	Mamá. 2	Pedral de Santo Domingo	No. Terminó la secundaria pero no entró a la prepa	No. Acabo de salir
28	13	17/02/ 2012	Yo y mi prima	La Guerrero	No	Si, en un puesto de comida en loos fines de semana
29	17	24/02/2012	Mis abuelos, somos 3	Ejercito de Oriente	No	No
30	17	09/03/2012	Mi mamá. Viivimos yo y ella. Me quedo un día con mi mamá y otro con mi tio y primos. Somos 4 al total	San Cristován, en la delegación Xochimilco	Sí, en 6° de la preparatoria	No
31	17	09/03/2012	Una amiga	Peralvillo	No. Dejé la escuela en 2° de secundaria	No
32	14	16/03/2012	Mi papá, hermano, mamá y abuelita	Azcapotzalco	Sí, en 2° de secundaria	No

Adolescente	¿Quién(es) aportan a la economía de tu hogar?	¿Cuál es aproximadamente el presupuesto de tu hogar?	¿Cuántas habitaciones hay en tu casa?	¿Cómo calificarías tu entorno familiar? ¿Por qué?	¿Que es lo que más te preocupa en ese momento?	¿Es la primera vez que te traen a la Agencia del MP?	¿Qué crees que va a pasar?
1	x	x	x	x	Nada	No	x
2	Mamá	Ni idea	3	x	Salir de aquí	Sí	x
3	Mis tíos	x	3 habitaciones	Hmm... pues malo porque tengo muchos problemas	Solo vivo el hoy, el ayer y el mañana no existen	Si, es la primera	x
4	Mama y papá	x	2	Bien, porque hay mucha comunicacion	Mi familia	Si	x
5	Mi tía	No sé	3	Bueno	Nada	No	x
6	No sé	x	3	Bueno	No	No	x
7	Ella misma	En lo maximo 800	Dos cuartos	Bien, hay algunas peleas pero por un rato	De que no vaya salir. No quiere estar aquí. Quiere trabajar para visitar sus papás. No sabe se ya se interaron. Quando salga va ir a un albergue.	Sí	x
8	Papá	1800 semanales	Cocina, baño, recamara	Vive con su novio hace 1 año y 4 meses. Hubo gritos y peleas	Quedarse presa y no poder seguir estudiando	Sí	x
9	Recebe apoyo por parte de una persona de la institucion. Familia Alternativa	Aproximadamente 150 pesos a la semana	Un cuarto. Es una casa de 6 cuartos que se rentan, todos estan ocupados	Se siente tranquila. Vivió con una familia adoptiva desde los 3-13 años, salió de ahí por situaciones de violencia con el cuñado de su mamá adoptiva.	Gabriel (49 años), el chico que la apoya de la institución por que puede enojarse y dejar de apoyarla económicamente. Emocionalmente se siente aburrida y desesperada.	sí	x
10	Su mamá	No tiene idea	Dos	Classificaria con uns 7 porque luego si hay discusiones	En lo que va pensar su mamá	Sí	x
11	Papá, su novio y ella	6.800 aproximadamente	3	Regular. Hay conflicto	Sus hijos y su hermano, su mamá	Sí	x
12	Papá y yo	2000 a cada 15 días	3, un cuarto, sala, comedor y otro cuarto donde comemos	Es un poco distanciado. Porque hay diferencias, nosotros peleamos	salir de aquí	Si, estoy aquí porque me acusan de ser cómplice de robo	x
13	Padre y ella	14.000	3	Regular	Que su familia no haya creído en ella y pense que ella fue quién robó las cosas	Sí	x
14	Ella y esposo	1200	16	Bueno porque son nobles	Salir y que está bien su esposo	Sí	x
15	Su suegra	500 a cada 3 días	2	Fácil	Su hijo	Sí	x
16	Ella y su papá	600 semanales	1	x	Su situación a la que está	Sí	x
17	Papá y esposo	No se	2	Bueno porque se lleva bien con todos y platican mucho	Mi bebe. Tiene 4 meses	Sí	x
18	Mi hermano y mi papá	4 mil	2 habitaciones	Bueno. Está viviendo con ellos	Que no me crean porque en realidad soy inocente y no sé porque la señora me acusó	Sí	x
19	Mamá	Mil	7 en total	Mala porque su papá es borracho	Salir y mi hermana chiquita de 3 años	Sí	"Yo penso que mi mamá se va a la cárcel y yo a un tutelar"
20	Su papá. Su mamá trabaja a veces sí y as veces no. Era comerciante pero se fue con el abuelito que tiene un camión de basura.	Aproximadamente 200 pesos al día.	Cocina, comedor, 2 cuartos.	ueno. No tiene mucha confianza y no se lleva bien con su hermano.	Su mamá.	Si	No sabe. No tiene idea. Quiere ir a su casa
21	Mamá y padrasto	13 mil	3	Violento	Estar aquí y que haya menos niñas	Sí	x

22	Sus papás	2000 a la quincena	2. Cocina y dormitorio. Ella duerme en una litera	Bueno. No pelean	Sus hermanos y sus papás	Sí	x
23	Su novio	1200 semanales	2 y 1 baño	Bueno, la mamá de su novio la trata muy bien	Saber se está embarazada y el embarazo de su hermana porque al arestarías las lastimaran. Incluso dejaron moretones en sus piernas	Si, Está desesperada porque la salió desde ahyer pero no la han venido a recoger	x
24	Su mamá y ella	500	Habitación y baño	Bueno, nunca han tenido problemas	Salir porque su mama no sabe donde está	Sí	x
25	Todos. Ella contribuí con la beca de la escuela.	La beca es de 3000 al mes.	11	Mas o menos. Luego se pelean y luego están bien	Si me voy al consejo (para menores)	Sí. Me trajeron acusando de robar 1 desodorante	No sabe
26	Su mamá. Trabaja boliando zapatos	200 a 300 a la semana	Dos camas y 1 habitación	A veces bien, pero as veces se pelea con la mujer de su mamá.	Sus hijos. Uno está enfermo y ella está aquí. Se siente feo.	No, es la cuarta. Otra vez la acusaran de haver matado a su bebe.	Va a salir hasta la noche.
27	Su mamá. Trabaja haciendo el que hacer en las casas.	No sabe.	2	Bueno. Se lleva bien con su mamá.	Que no ha llegado su mamá.	Si. Le acusan a ella y a su novio de robo. Un policia les acusó y les subió a la patrulla y dijo que cerca de ellos habían unas partes de auto.	Va venir mi mamá por mi y ya me voy.
28	Yo y mi prima	Yo gano 200 pesos al día	3	Bien, me llevo bien con mi prima	De que mi prima se preocupe y de que salga	Sí	No só, a la mejor sí me sacan
29	Yo y mi abuelo	mi papá aporta 4500 al mes. Yo 3000 a la semana	2 cuartos, 2 baños, sala, cocina, comedor y terraza. San 8 al total	Bien	Mis abuelos y mis hermanos	Sí	No tengo ni idea
30	Mi mamá.	Son 2.000 pesos quincenales. Mi madre es enfermera.	4 habitaciones.	Malo. Por el divorcio de mis padres y por las peleas entre familiares.	Mis estudios. Por no poder asistir a las aulas en ese momento.	Sí	Nada, no creo que pase nada
31	Mi amiga con quién vivo.	No sé	3	Malo, porque estoy con mis papás	Salir de aqui	Sí	Voy a ser otra persona, voy a cambiar y echar ganas para ser otra persona, yo sola. Espero que ya me vaya hoy.
32	Papá y mamá	20000 al mês	3	Bueno	Que no vaya salir	x	Lo que esperaría que pasara es que me saquen.

Anexo IX

Mapeo de las instituciones elaborado por Adilene



Traslado

Segunda Detención.

||

Pedí que si me podían
dejar salir para no pasar la noche
en la casa hogar, a cambio
de que después yo visitara la delegación
para dejarles dinero.

Informa de
los derechos y
aconseja ya no
dedicarme al
Fardo.

Trabajadora Social

Te informo de tus
derechos y aconseja
ya no dedicarme
al Fardo.

||

Traslado 1era Detención.

Firmamos una hoja.

No me quisieron dejar salir hasta el otro día en la
mañana, Yo me iba a quedar ahí a dormir pero
no soporto los animales (cucarachas, chinches)
así que por una ventana de una altura de aproximadamente
2 metros, me escape, salte hacia la calle cuando
todos dormían, me lesione los pies y la columna.

Adilene Ramirez Martinez